



ACTA DE LA SESIÓN EXTRA ORDINARIA DE PLENO DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2024

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDESA

<u>Nombre:</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO	Sí	PP

CONCEJALES

<u>Nombres:</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JOSE ANTONIO ZAFRA CORBALAN	Sí	PP
PEDRO LORENCIO PEREZ	Sí	PP
MARIA JOSE SAEZ GARCIA	Sí	PP
BARTOLOME ALEJANDRO GARCÍA COLLADO	Sí	PP
ANA PLASENCIA CABALLERO	Sí	PP
MARAVILLAS FERNANDEZ GARCIA	Sí	PSOE
DAVID SANCHEZ BEJAR	Sí	PSOE
MARIA VICTORIA PEREZ FERNANDEZ	Sí	PSOE
ISMAEL ABELLAN GARCIA	Sí	PSOE (Se marcha del Pleno siendo las 13:34 h)
JOSE SANTOS ABRIL BOTIA	Sí	PSOE
LYDIA GUIRAO GARCIA	Sí	PSOE
JOSE ANTONIO DURAN CABALLERO	Sí	X CEHEGIN
JESUS ROBLES BERENGÜI	Sí	X CEHEGIN (Se incorpora tras la Toma de Posesión siendo las 09:47 h)
ANA BELEN PEREZ FERNANDEZ	Sí	X CEHEGIN (Se incorpora tras la toma de Posesión siendo las 09:48 h)
MATIAS GABARRON PEREZ	Sí	GESTIONA CEHEGIN
JUAN CARLOS AMOR GARCIA	Sí	VOX CEHEGIN

SECRETARIO GENERAL

<u>Nombre:</u>	<u>Asiste</u>
PEDRO JOSE SEGURA LÓPEZ	Sí

INTERVENTORA DE FONDOS

Nombre:

ELENA MORENETE GARCÍA

Sí

En la ciudad de Cehegín, a seis de noviembre de dos mil veinticuatro.

Siendo las nueve horas y cuarenta y seis minutos, se constituye en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la señora Alcaldesa-Presidenta, el Pleno de la Corporación, con la asistencia de los Sres. Concejales arriba referenciados, estando presente la señora Interventora de Fondos y el Secretario General, que certifica, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extra ordinaria señalada para esta fecha, de conformidad con el Orden del Día cursado a sus miembros.

***ANTES DE COMENZAR SE GUARDA UN MINUTO DE SILENCIO POR LOS DAMNIFICADOS DE LA DANAACAECIDA EN VALENCIA EN DIAS PASADOS.

Por la Señora Presidenta se declara abierto y público el acto y se pasa a continuación al estudio y resolución del temario que se expresa:

1. TOMA DE POSESIÓN CONCEJAL D. JESÚS ROBLES BERENGÜI.

Don Jesús Robles Berengüi, con DNI 48425846J, tomó posesión como Concejel del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín.

“Juro por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejel del Ayuntamiento de Cehegín, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”.

2. TOMA DE POSESIÓN CONCEJAL D^a ANA BELÉN PERÉZ FERNÁNDEZ.

Doña Ana Belén Pérez Fernández, con DNI 77565697Z, tomó posesión como Concejel del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín.

“Juro por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejel del Ayuntamiento de Cehegín, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”.

Toma la palabra la **Sra. Pérez** del Grupo Municipal XCehegín, allá por el mes de marzo de 2023 me llamo Jerónimo Moya para formar parte de la candidatura para concurrir la elección municipales de mayo con la siglas de un partido local distinta de los grandes partidos y con el único propósito de mejorar Cehegín. Yo por aquel tiempo era pedánea de Valentín cargo que perdí al constituir los ayuntamientos tras las elecciones, aunque había sido elegida democráticamente por los ciudadanos de Valentín. Mi única

motivación como pedánea era intentar mejorar la vida de mis vecinos y hacer un Valentín mejor para que mis hijos el día de mañana no tengan que abandonar la tierra que los vio nacer. El número de concejales que sacó la formación de XCehegín no hizo posible que en la constitución de la nueva corporación municipal en mayo estuviera, pero ahora tras la renuncia de Jerónimo Moya y Mónica Sánchez tomo posesión como Concejala. Sigo teniendo los mismos propósitos que siempre he tenido, intentar mejorar la vida de las personas de nuestro territorio sobre todo las pedanías porque ya saben que siempre he dicho que no somos habitantes de segunda, las pedanías constituyen la identidad de los pueblos, la historia y las tradiciones. Espero que podamos trabajar todos juntos como corporación que dejemos las siglas, los bandos y los colores y nos una únicamente el respeto al ciudadano y la mejora de nuestro pueblo y sus pedanías. A partir de ahora de ahora asumo este importante compromiso esperando aprender mucho y trabajar conjuntamente con todos ustedes. Muchas gracias.

Interviene la **Sra. Fernández** por el Grupo Municipal Socialista, por nuestra parte desde el Grupo Municipal Socialista daros la enhorabuena por la toma de posesión de los nuevos concejales, aunque alguno ya es reincidente y nada pues espero que durante el tiempo que estemos en esta legislatura pues podamos trabajar todos a una como bien ha dicho la Concejala Ana Belén Pérez y nada pues bienvenidos y vamos a trabajar.

Interviene el **Sr. Gabarrón** por el Grupo Municipal Gestiona Cehegín, daros la bienvenida también y por mi mano pues eso siempre está abierto a trabajar con quien quiera hacerlo, hay mucho por hacer y queda mucho tiempo por delante para intentar arreglar las cosas, nada más enhorabuena y suerte.

Interviene el **Sr. Amor** por el Grupo Municipal Vox Cehegín, del mismo modo, de la misma manera pues daros la enhorabuena, no sé si debería de ser al revés porque yo soy el que lleva aquí un año y vosotros lleváis tres legislaturas pero nada espero supongo que no os va a costar nada y va a ir bien la cosa. Enhorabuena.

Interviene la **Sra. del Amor** por el Grupo Municipal Popular, felicitaros por vuestra toma de posesión como concejales de este Ayuntamiento de Cehegín, este momento marca el inicio de una etapa que va a ser para vosotros llena de desafíos pero también de oportunidades para servir a nuestro pueblo con dedicación y compromiso, aunque estamos en distintos equipos compartimos un mismo propósito, el bienestar de nuestros vecinos y el progreso de Cehegín. Confío en el que podamos trabajar juntos desde el respeto y la colaboración para lograr lo mejor para todos, os deseo mucho éxito en esta nueva responsabilidad y os doy la bienvenida en el trabajo diario de este Ayuntamiento. Enhorabuena y adelante.

3. Exp: 3244/2024 PROPUESTA MODIFICACIÓN ADSCRIPCIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS TURISTICOS DEL NOROESTE.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente del Área de Bienestar Social, Educación, Cultura, Juventud, Deportes y Otros, cuyo tenor es el siguiente:

“De orden de la Presidencia, por Secretaría se da lectura extractada a la propuesta objeto de

estudio, cuyo contenido es el siguiente:

“PROPUESTA que realiza doña Maravillas Alicia del Amor Galo, en su condición de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cehegín, en orden a someter a la consideración del Pleno la conveniencia y oportunidad de modificación en la adscripción de miembros por el Grupo Municipal Popular, en aquellos órganos colegiados en los que el Ayuntamiento tiene representación, como es la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste.

Sirven de base a la presente propuesta los siguientes hechos:

VISTO que mediante acuerdo plenario adoptado con fecha 26 de julio de 2023, se acordó la adscripción de miembros de la Corporación a órganos colegiados.

VISTO que tras la renuncia como Concejal del Grupo Municipal Popular de don Ángel Ramón Rodríguez Alemán en el Pleno de fecha 31 de mayo de 2024 y posterior Toma de Posesión como Concejal del mismo Grupo de D^a. Ana Plasencia Caballero en sesión plenaria del 26 de julio de 2024, en el Pleno celebrado con carácter ordinario el 27 de septiembre de 2024, se acordó, entre otros, designar por el Grupo Municipal Popular como miembros de la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste a:

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS TURISTICOS DEL NOROESTE	
TITULARES	SUPLENTES
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO	JOSE ANTONIO ZAFRA CORBALAN
BARTOLOME ALEJANDRO GARCIA GOLLADO	PEDRO LORENCIO PEREZ

VISTO los Estatutos por los que se rige de la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste, publicados en el BORM con fecha 23 de septiembre de 2003, los cuales en su artículo 6.1 dice: El Alcalde-Presidente y el Concejal responsable del área de Turismo de cada Municipio, serán miembros natos del Pleno de la Mancomunidad, y los restantes vocales serán elegidos por los Plenos de las respectivas Corporaciones, por mayoría absoluta en primera convocatoria y por mayoría simple en las siguientes.

El cese como miembro del respectivo Ayuntamiento producirá el de miembro de la Mancomunidad.

VISTO que mediante Resolución de Alcaldía número 2023-1263 de fecha 22 de junio de 2023, se delegó la Concejalía de Turismo en don José Antonio Zafra Corbalán.

VISTA la solicitud registrada por el Concejal del Ayuntamiento de Cehegín Pedro Lorencio Pérez en representación del Grupo Municipal Popular con número de registro 2024-9141 y fecha 24 de octubre de 2024, mediante la que solicita que en relación a los miembros que representan al Ayuntamiento de Cehegín por parte de su grupo en la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noreste, se redefinida de la siguiente forma:

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS TURISTICOS DEL NOROESTE	
TITULARES	SUPLENTES
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO	BARTOLOMÉ ALEJANDRO GARCÍA COLLADO

JOSÉ ANTONIO ZAFRA
CORBALÁN

PEDRO LORENCIO PEREZ

SE PROPONE AL PLENO LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

UNICO.- Designar a los siguientes representantes municipales por el Grupo Municipal Popular en la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste, quedando la composición de la citada Mancomunidad por parte del Grupo Municipal Popular, de la siguiente manera:

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS TURISTICOS DEL NOROESTE

TITULARES

SUPLENTES

MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR
GALO

BARTOLOMÉ ALEJANDRO GARCÍA
COLLADO

JOSÉ ANTONIO ZAFRA
CORBALÁN

PEDRO LORENCIO PEREZ

(Documento firmado electrónicamente).-

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.-

Fdo: Maravillas Alicia del Amor Galo.”

Suficientemente debatido el asunto, la propuesta es aprobada por UNANIMIDAD por todos los asistentes.

Igualmente, la Comisión acuerda elevar el expediente a conocimiento del Pleno Corporativo para que sean adoptados los acuerdos procedentes.”

Suficientemente debatido el asunto, por la Presidenta se somete a votación, obteniéndose el resultado de unanimidad a favor, de los diecisiete miembros presentes.

La Sra. Presidenta proclama **adoptados los siguientes acuerdos:**

UNICO.- Designar a los siguientes representantes municipales por el Grupo Municipal Popular en la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste, quedando la composición de la citada Mancomunidad por parte del Grupo Municipal Popular, de la siguiente manera:

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS TURISTICOS DEL NOROESTE

TITULARES

SUPLENTES

MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR
GALO

BARTOLOMÉ ALEJANDRO GARCÍA
COLLADO

JOSÉ ANTONIO ZAFRA

PEDRO LORENCIO PEREZ

4. EXPTE. 2625/2024. PROPUESTA ALCALDIA PARA NOMBRAMIENTO CRONISTA OFICIAL DE CEHEGÍN.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente del Área de Bienestar Social, Educación, Cultura, Juventud, Deportes y Otros, cuyo tenor es el siguiente:

“De orden de la Presidencia, por Secretaría se da lectura extractada a la propuesta objeto de estudio, cuyo contenido es el siguiente:

“PROPUESTA QUE REALIZA AL PLENO MUNICIPAL DOÑA MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO EN CALIDAD DE ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN.

El pasado 29 de agosto de 2024 a través de Resolución de Alcaldía número 2024-1893, se abrió expediente para la comprobación de los méritos alegados para que don Francisco Jesús Hidalgo García sea nombrado CRONISTA OFICIAL DE CEHEGÍN, con el siguiente tenor literal:

<<<RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA ASUNTO: APERTURA DE PROCESO PARA QUE FRANCISCO JESÚS HIDALGO GARCÍA SEA NOMBRADO CRONISTA OFICIAL DE CEHEGÍN.

D^a ALICIA DEL AMOR GALO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN (MURCIA).

Visto el escrito presentado a esta Alcaldía el día 26 de agosto de 2024 por el Concejal de Personal y Formación, Cultura, Casco Antiguo y Patrimonio, Juventud, Transparencia y Festejos, don Bartolomé Alejandro García Collado, y abalado por la mayoría de miembros de la Corporación Municipal, que reza lo siguiente:

El día 1 de mayo de 2023, fallecía don Abraham Ruiz Jiménez, Cronista Oficial de de Cehegín, reconocimiento que ostentaba desde el año 2002, habiendo sido el primer Cronista Oficial que ha tenido este municipio. Con la defunción de tan notable figura ha quedado, pues, vacante dicho cargo honorífico.

La figura de Cronista Oficial, es sumamente importante para la investigación y divulgación de la historia de la localidad, para el estudio del pasado y el presente, para poder entender lo actual, para conocer nuestra realidad pasada, presente, y lo que pueda ser el mañana, para guardar nuestra historia, para conocernos a nosotros mismos. Eso es lo que hizo don Abraham Ruiz Jiménez demostrando un profundo amor por su pueblo adoptivo. Ahora llega el momento de encontrar a la persona idónea que lo ha de sustituir en tan delicado menester.

Don Francisco Jesús Hidalgo García fue nombrado como Cronista Auxiliar de Cehegín por acuerdo de Local de Gobierno de fecha 6 de noviembre de 2017. Licenciado en Filosofía y Letras, Geografía e Historia, actualmente trabaja como responsable del Archivo Municipal de Cehegín.

Persona trabajadora y perseverante, durante los últimos veinte años ha colaborado activamente como auxiliar, como un alter ego, del Cronista Oficial, ha publicado hasta el momento nueve libros, una gran cantidad de artículos en varias revistas, ha participado en varios congresos de Cronistas Oficiales de de Murcia, de modo que ya goza de una importante trayectoria en cuando a la investigación y divulgación de la historia local,

con el interesante añadido del aspecto de la divulgación a través de Internet, utilizando las redes sociales como método para mejor acercar la historia de este pueblo a las gentes de aquí y a las foráneas. Ha sido pregonero de Cehegín en el año 2023. Siempre ha llevado el nombre de esta ciudad allá donde ha ido.

Por todos estos puntos que hemos señalado, se considera que don Francisco Jesús Hidalgo García es persona adecuada y muy capacitada para ser nombrado como nuevo Cronista Oficial de Cehegín, estando absolutamente seguros de que ostentará muy dignamente dicho nombramiento y que, sin duda, seguirá trabajando intensamente por recuperar y sacar a la luz nuestra historia y tradiciones.

Nuestro Reglamento Municipal de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Cehegín, aprobado por el Pleno Municipal el 29 de septiembre de 2017 y publicado en el BORM, del 31 de octubre de 2017, tiene recogido, en su Artículo 15º que El nombramiento de Cronista Oficial de habrá de recaer en persona que se haya distinguido de manera relevante en recoger las costumbres e historia de la ciudad, bien mediante la publicación de libros, o bien de relatos y artículos periodísticos.

Además, en su Artículo 6.º se dice Para la concesión de cualquiera de los honores o distinciones que son objeto de este Reglamento, será indispensable la instrucción del oportuno expediente para la determinación de los méritos o circunstancias que aconsejan o justifican su otorgamiento.

Más abajo se lee: La concesión de distinciones se efectuará a propuesta de al menos un tercio de los miembros de , bien por propia iniciativa o bien respondiendo a una petición razonada formulada por Entidades, Centros de carácter oficial, Academias, Institutos o Asociaciones de reconocido prestigio y solvencia.

En su artículo 7º se dice: Recibida la propuesta, mediante Decreto de se dispondrá la apertura del oportuno expediente para comprobación de los méritos alegados, haciendo la designación de Instructor, que habrá de recaer en un miembro de , y nombrando a un funcionario como Secretario del expediente.

Y en el artículo 8 los siguiente: El Instructor podrá abrir un período de información pública de al menos quince días, mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de y a través de los medios locales de difusión, a fin de que puedan comparecer en el expediente cuantas personas tengan algo que alegar a favor o en contra de la propuesta de distinción.

Teniendo presente nuestro Reglamento de Honores y Distinciones, y según los artículos que anteriormente se citaban, propongo a la Sra. Alcaldesa que emita Resolución de en la que:

PRIMERO. Que se inicie el oportuno expediente para que Francisco Jesús Hidalgo García sea nombrado Cronista Oficial de Cehegín.

SEGUNDO: Que se designe un Instructor/a y Secretario/a del mismo, según lo establecido en los artículos señalados, para poder dar comienzo al periodo de información pública y demás trámites a seguir.

Bartolomé Alejandro García Collado.

Concejal de Festejos del Ayuntamiento de Cehegín.

En virtud de las atribuciones que le confiere el art. 21.1.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y según lo establecido en el Reglamento

de honores y distinciones del Ayuntamiento de Cehegín.

RESUELVO:

Primero: Abrir expediente para la comprobación de los méritos alegados para nombrar a Francisco Jesús Hidalgo García como Cronista Oficial de Cehegín.

Segundo: Nombrar instructor de dicho expediente al Concejal de Personal y Formación, Cultura, Casco Antiguo y Patrimonio, Juventud, Transparencia y Festejos, don Bartolomé Alejandro García Collado, y como Secretario al funcionario de Cultura don Jesús de la Ossa Abril, para que realicen los trámites oportunos según dicta nuestro Reglamento de Honores y Distinciones.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO>>>

Visto que el Anuncio mediante el que se hace público el procedimiento y apertura de periodo de información pública del nombramiento de Cronista Oficial de Cehegín, para general conocimiento, ha estado publicado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del 30 de agosto de 2024 al 23 de septiembre de 2024, ambos inclusive.

Visto que según informe del Registro General del Ayuntamiento de Cehegín, de fecha 25 de septiembre de 2024, y certificado por Secretaría, durante ese periodo de exposición pública no se han presentado alegaciones alguna al procedimiento.

Visto que el 30 de septiembre de 2024, se presenta propuesta a la Alcaldía por parte del Instructor del procedimiento D. Bartolomé Alejandro García Collado, Concejal de Personal y Formación, Cultura, Casco Antiguo y Patrimonio, Juventud, Transparencia y Festejos, para que y según el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Cehegín, y una vez terminado el proceso de exposición pública con normalidad, la Sra. Alcaldesa de Cehegín eleve al Pleno del Ayuntamiento que don Francisco Jesús Hidalgo García sea nombrado CRONISTA OFICIAL DE CEHEGÍN.

Por lo tanto, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y según lo establecido en el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Cehegín, elevo al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

UNICO.- Nombrar a don Francisco Jesús Hidalgo García CRONISTA OFICIAL DE CEHEGÍN.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA del Ayuntamiento de Cehegín, doña Maravillas Alicia del Amor Galo.”

Suficientemente debatido el asunto, la propuesta es aprobada por UNANIMIDAD por todos los asistentes.

Igualmente, la Comisión acuerda elevar el expediente a conocimiento del Pleno Corporativo para que sean adoptados los acuerdos procedentes.”

Interviene la **Sr. Pérez** por el Grupo Municipal Socialista en su primer turno, para el nombramiento de Cronista Oficial de Cehegín nos llega a través de la Alcaldía aunque en nuestro grupo municipal tuvimos conocimiento previo a través de una publicación que se realizó en las redes sociales del Ayuntamiento de Cehegín, y aunque nos sorprendió el canal, nos alegró enormemente la decisión así lo demostraremos esta mañana con nuestro voto favorable como no podía ser de otra manera y como ya lo hicimos también en Comisión Informativa. La propuesta de nombramiento cae en la persona de Don Francisco Jesús Hidalgo García Cronista Auxiliar de Cehegín, licenciado en Filosofía y Letras, Geografía e Historia, funcionario de este Ayuntamiento y responsable del archivo municipal de Cehegín desde 2017. Es Cronista Auxiliar por acuerdo de la Junta Local de Gobierno de fecha 6 de noviembre, y lo fue a instancia de una petición previa del entonces Cronista Oficial, nuestro querido y recordado Don Abraham Ruiz Jiménez, contando dicha propuesta igualmente con el aval de la Asociación de Cronistas de la Región de Murcia. Desde este puesto ayudó en su tarea académica al Cronista Oficial y su ayuda resultó sumamente beneficiosa para poder continuar con esa gran labor llevada a cabo durante tantos años por Don Abraham trabajando a su lado acompañándole en los congresos de Cronistas Oficiales de la Región de Murcia, construyendo una sólida trayectoria durante estos últimos veinte años. En definitiva, ha dado a conocer la cultura, la historia y el patrimonio de Cehegín por todos los medios posibles, es él a quien le ha correspondido dar el salto definitivo a la digitalización como signo inequívoco del cambio de los tiempos, con herramientas tan valiosas como el proyecto Carmesí iniciado en 2005 y que permite poner a disposición de todo el mundo a través de la tecnología digital un material de gran valor, valga un solo ejemplo Francisco Jesús es custodio de los versos más antiguos que se conservan en la ciudad de Cehegín y que datan de 1549. En esta labor investigadora y divulgadora es autor de nueve libros con temáticas diversas, la sanidad, la educación, la mujer y mi favorito Miscelánea Histórica de Cehegín, el cual releo a ratico cada vez que puedo siendo una interesante recopilación de trozos de nuestra historia, de los más variados temas. Colabora por igual con publicaciones para revistas de fiestas, con publicaciones científicas, con publicaciones especializadas como por ejemplo la revista Alqupir, e incluso en las redes sociales dando un aire fresco y cercano a la historia y a las tradiciones, porque como él mismo dice con acertado criterio si no se divulga no eres cronista. Me consta que en la actualidad hay varios proyectos que ocupan su tiempo y su interés, relacionados con la infancia, con la mujer y con nuestra Patrona la Virgen de las Maravillas, los esperamos con gran expectación. Nuestro Reglamento Municipal de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Cehegín, recoge en su artículo 15 que el nombramiento de Cronista Oficial de la ciudad habrá de recaer en persona que se haya distinguido de manera relevante en recoger las costumbres e historia de la ciudad, bien mediante la publicación de libros o bien de relatos y artículos periodísticos, requisitos que don Francisco Jesús Hidalgo como he relatado cumple a la perfección, y a los que además yo me permito añadir una matización, como Cronista destaca por el rigor en su trabajo por el esfuerzo y la perseverancia pudimos comprobarlo en su magnífico pregón de Semana Santa en 2023 ya que fue una clase magistral salpicada con momentos para la meditación y la reflexión personal en el más bello de los marcos de nuestra ciudad la Ermita de la Soledad. Como persona destaca por su humildad por su cercanía y por su generosidad en el servicio a los demás, estudiantes de bachiller y universitarios acuden a él con frecuencia para solicitar información y consultas y él desde su despacho me consta que siempre lo recibe con su amplia sonrisa, voluntario del proyecto de Cáritas de acompañamiento a personas mayores "Simeón", colabora también en ese espacio con charlas que a la vez que ilustran hacen recordar momentos y vivencias a nuestros mayores. Pero sin duda y por encima de todo destacamos el que sea capaz de impregnar su trabajo de amor por Cehegín, como decimos aquí hacer las cosas con capricho, poniendo todo el cariño en lo que se hace. Será el segundo Cronista Oficial

que tenga nuestro municipio después de la notable figura de Don Abraham Ruiz Jiménez que lo fue desde 2002 hasta su fallecimiento el pasado 1 de mayo de 2023. Don Abraham estaba en lo cierto en su petición, la Junta de Gobierno en 2017 estaba en lo cierto en su nombramiento, como Cronista Auxiliar, y esta mañana el Pleno municipal estará en lo cierto con este nombramiento como Cronista Oficial de Cehegín en la persona de Don Francisco Jesús Hidalgo García. Será un placer acompañarte el próximo sábado día nueve de noviembre en el acto de tu toma de posesión oficial que junto con el homenaje a Don Abraham Ruiz Jiménez tendrá lugar en el marco del Congreso Regional de Cronistas Oficiales de la Región de Murcia que este año se celebrará en nuestro Museo Arqueológico en Cehegín. Enhorabuena Jesús y muchísimas gracias.

Interviene el **Sr. Robles** por el Grupo Municipal XCehegin, en este nombramiento no podemos olvidar al antecesor de Don Francisco Jesús Hidalgo el señor don Abraham Ruiz Jiménez ya que ha sido nuestro Cronista Oficial de Cehegín durante veintiún años. Don Abraham fue nombrado hijo adoptivo de Cehegín el nueve de septiembre del noventa y cuatro, y según sus palabras en la entrevista que le hizo don Antonio Peñalver en marzo del 2017 para el periódico digital La Panorámica, ese día fue uno de los más grandes de su vida, con estas palabras podemos ver cuánto quería a la ciudad de Cehegín. Comenzó a ser Cronista Oficial de Cehegín en el año 2002, y a lo largo de su vida hemos visto su compromiso con nuestra historia y nuestras tradiciones. Desde nuestro grupo municipal quiero darle las gracias allá donde esté y descanse paz. En esta moción se trae a Pleno el nombramiento de Cronista Oficial por el fallecimiento de Don Abraham a don Francisco Jesús Hidalgo García, Licenciado en Filosofía y Letras Geografía e Historia y por supuesto responsable del Archivo Municipal de Cehegín. Durante estos últimos veinte años también ha sido auxiliar del Cronista Oficial y ya con esa experiencia le acreditara para ostentar dicho cargo, ha escrito varios libros y como he dicho antes es el responsable del Archivo Municipal de Cehegín, el cual a través de las redes sociales nos acerca la historia de Cehegín en un perfil de Facebook llamado Archivo Municipal de Cehegín donde siempre tiene algo que contarnos del día a día de Cehegín cotidiano de hace muchos años. Muchas gracias Francisco Jesús. Desde nuestro grupo municipal entendemos que es la persona adecuada para ostentar este cargo honorífico por su trabajo diario en escudriñar y dar a conocer la historia de Cehegín y sus costumbres por eso nuestro voto será favorable, nada más.

Interviene el **Sr. Gabarrón** por el Grupo Municipal Gestiona Cehegín en su primer turno, no hay mucho más que yo pueda añadir en verdad. Quiero darte las gracias eso sí por tu trabajo en el perfil de Facebook sobre todo que como cuando yo conocí he conocido mucho de la historia de mi pueblo y es una labor que agradezco como joven cada vez menos, pero bueno, hay muchos aspectos del municipio que desconocía y que he conocido gracias a ti, darte las gracias por tu trabajo por esa labor desinteresada fuera de la Administración en dar a conocer nuestra historia y felicitarte por tu nombramiento porque sin duda es merecido. Gracias.

Interviene el **Sr. Amor** por el Grupo Municipal Vox Cehegín en su primer turno, don Francisco Jesús Hidalgo García funcionario, licenciado en Filosofía y Letras, Geografía e Historia, responsable del Archivo Municipal y ahora Cronista Oficial. Lo cierto es que resulta gratificante cuando el mérito, el esfuerzo y la constancia pues resultan recompensados, por lo que únicamente queda felicitar y dar la enhorabuena a quien ha demostrado el merecimiento de este nombramiento.

Interviene el **Sr. García** por el Grupo Municipal Popular en su primer turno, hoy tenemos el salón de plenos lleno y eso dice mucho de la figura del que va a ser nuestro próximo Cronista. Vecinos de Cehegín, hoy es un día importante para Cehegín porque nos reunimos en este Pleno para reconocer a una persona que ha dedicado su vida a documentar a estudiar y difundir la historia de Cehegín, hoy tenemos el honor de votar sobre el nombramiento de Don Francisco Jesús Hidalgo García como nuevo Cronista Oficial de Cehegín. Desde el año 2003 Francisco Jesús ha caminado junto a una figura irreplicable para nuestro municipio don Abraham Ruiz Jiménez nuestro primer Cronista Oficial quien falleció el 1 de mayo de 2023. Don Abraham fue un hombre que dejó una profunda huella en Cehegín aportando no solo en el ámbito cultural sino también en los aspectos sociales y económicos, convirtiéndose en una figura clave para el Cehegín de la segunda mitad del siglo XX, su legado permanece en nuestras vidas y Jesús que compartió años de trabajo y amistad con él ha sido también una pieza fundamental en ese camino. En 2017 el propio don Abraham Ruiz Jiménez propuso al Ayuntamiento que Jesús Hidalgo García fuese nombrado Cronista Auxiliar de la ciudad, un reconocimiento a sus años de dedicación y esfuerzo, este nombramiento fue aprobado por la Junta de Gobierno Local y Francisco Jesús asumió oficialmente el cargo el 13 de enero de 2018, desde entonces ha continuado la labor del cronista con gran dedicación aportando a nuestro municipio un valor incalculable en términos de conocimiento y difusión cultural. Francisco Jesús Hidalgo licenciado en Filosofía y Letras, Geografía e Historia es también el encargado del Archivo Municipal y un funcionario de carrera que a través de su labor en el archivo ha preservado la memoria de nuestra localidad y ha contribuido de manera fundamental a la documentación de nuestro pasado. Su producción es vastísima, es autor de numerosos libros y de más de cien artículos publicados en revistas científicas y divulgativas, congresos y en la prensa comarcal y regional, además su dedicación se ha reflejado en entrevistas en medios de comunicación tanto locales y regionales, como nacionales, su presencia en redes sociales ha sido innovadora logrando acercar la historia de Cehegín a todos nuestros vecinos y especialmente a las nuevas generaciones. Francisco Jesús no solo escribe sobre el pasado de nuestra ciudad, él lo hace cercano, lo hace nuestro lo trae al presente. Otro aspecto fundamental en su labor como Cronista es su participación en charlas y conferencias en las que con frecuencia visita colegios, institutos, centros de día, asociaciones, para compartir la historia de Cehegín con estos distintos colectivos, este compromiso constante de acercar nuestra historia a la gente de hacerla accesible y comprensible es una cualidad que admiramos profundamente de él. En 2023 Jesús fue pregonero de nuestra Semana Santa y en ese pregón vimos nuevamente su sensibilidad y amor por nuestras tradiciones, con un discurso que no solo repasaba la historia de nuestra Semana Santa sino que también irradiaba espiritualidad y cercanía, estamos convencidos de que Francisco Jesús Hidalgo García es la persona idónea para ocupar el cargo de Cronista Oficial de Cehegín, en él se reúnen las cualidades necesarias para esta distinción, una profunda vocación, una extensa experiencia y un sincero compromiso con Cehegín y su gente. La labor del Cronista es preservar el pasado, investigar nuestro patrimonio y dejar un testimonio fiel de nuestro presente para las futuras generaciones. En Francisco Jesús Hidalgo confiamos plenamente en que esta misión será cumplida con rigor y con pasión, por todo esto me honra enormemente haber sido Instructor de este expediente que inició don Ángel junto al funcionario de la Concejalía de la Cultura Jesús de la Osa abril que ha actuado como Secretario, Felicidades Francisco Jesús y gracias en nombre de Cehegín por tu dedicación incansable y por el cariño con el que ejerces esta labor tan importante. Muchas gracias.

Toma la palabra **la Sra. Presidenta**, pues yo como Alcaldesa de Cehegín también quiero dirigirte unas palabras. Queridos miembros de la corporación municipal, trabajadores y compañeros de este Ayuntamiento, y en especial a Francisco Jesús Hidalgo, hoy nos encontramos aquí para reconocer el trabajo de alguien que ha dedicado años en investigar y preservar la historia de nuestra ciudad, Francisco hace ya tiempo que nos conocemos y puedo afirmar con toda sinceridad que eres una de las personas más preparadas para asumir el cargo de Cronista Oficial de Cehegín, tu preparación académica y profesional como archivero municipal y licenciado en Geografía e Historia demuestra tu compromiso con el conocimiento y la historia de Cehegín, pero además de tu formación has demostrado con años de esfuerzo una capacidad de trabajo que ha dado como fruto numerosas publicaciones que enriquecen el patrimonio cultural de nuestra ciudad, sin duda Cehegín es más consciente de su pasado gracias a tu labor. Sin embargo, hay un aspecto en ti que resulta esencial para esta responsabilidad y es tu habilidad para divulgar, no se entiende el papel de un Cronista sin esta capacidad y tú has trabajado en ello incansablemente no solo en publicaciones y en prensa sino también en las redes sociales a través de plataformas, como la página del Archivo Municipal, han logrado acercar nuestro patrimonio y nuestra historia a toda la ciudadanía permitiendo que la conozcan y valoren tu compromiso con Cehegín. Como se ha comentado quedó formalizado en 2017 cuando fuiste nombrado Cronista Auxiliar de la mano de Don Abraham Ruiz Jiménez nuestro primer Cronista Oficial quien nos dejó hace un poco más de un año, la relación entre ambos fue de maestro y discípulo basada en el respeto mutuo y en el afecto, juntos asististeis a congresos y compartisteis años de estudio y colaboración, lo que sin duda influyó positivamente en tu visión de la historia local. Como Alcaldesa y también a nivel personal es una gran satisfacción que hoy el Pleno de la corporación apruebe tu nombramiento como Cronista Oficial de Cehegín, este nombramiento no solo reconoce a ti Francisco sino que es una ganancia para Cehegín que hoy asegura la continuidad de una labor esencial para entender y valorar nuestra identidad. Enhorabuena Francisco tu nombre desde hoy quedará vinculado para siempre a nuestra ciudad y tu labor nos permitirá comprender mejor nuestra historia y transmitirla a quienes vendrán después de nosotros. Muchas gracias y enhorabuena.

Suficientemente debatido el asunto, por la Presidenta se somete a votación, obteniéndose el resultado de unanimidad a favor, de los diecisiete miembros presentes.

La Sra. Presidenta proclama **adoptados los siguientes acuerdos:**

UNICO.- Nombrar a don Francisco Jesús Hidalgo García CRONISTA OFICIAL DE CEHEGÍN.”

****En este momento y siendo las 10:17 horas se produce un receso de la sesión plenaria reanudándose a las 10:24 horas.*

5. PROPUESTA DEFINITIVA DE APROBACION RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS EXPTE.2932/2024-CH-E.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente del Área de Turismo, Comercio, Empresas, Empleo, Promoción Económica, Urbanismo, Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, cuyo tenor es el siguiente:

“De orden de la Presidencia, por Secretaría se da lectura extractada a la propuesta objeto de estudio, cuyo contenido es el siguiente:

“Ante la presentación de las siguientes facturas de ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

NIF	PROVEEDOR	Nº FACTURA	B.IMPONIBLE	IMPORTE LIQ.	FECHA FACTURA
P8090001B	GERENCIA DEL CONSORCIO PARA LA GESTION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DE LA REGION DE MURCIA	23-363	41.890,67	41.890,67	30/11/2023
P8090001B	GERENCIA DEL CONSORCIO PARA LA GESTION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DE LA REGION DE MURCIA	23-401	45.527,69	45.527,69	31/12/2023
TOTAL				87.418,36	

CONSIDERANDO que, en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación.

VISTO el informe previo y preceptivo de la Intervención de fecha 18/10/2024 en el que se concluye que: *se interpone por parte de la Intervención que suscribe **REPARO SUSPENSIVO** de conformidad con el art.12 del RCI, el cual deberá ser solventado, en su caso, por el Pleno de la Corporación al basarse en la inexistencia de crédito adecuado y suficiente anteriormente señalada.*

DOÑA MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cehegín, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la legislación vigente, en atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Levantar el Reparó suspensivo interpuesto por la Intervención en la tramitación del presente expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, correspondiente a ejercicios anteriores, aprobando las referidas obligaciones por importe de 87.418,36 .

TERCERO.- En el caso de aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos objeto de propuesta, autorizar, disponer y reconocer las obligaciones a favor de los terceros y por los importes indicados en la propuesta con cargo a la partida 1623/20900 del vigente presupuesto del ejercicio 2024, de los cuales se realizó la correspondiente retención de crédito tal y como consta en el

expediente.

CUARTO.- Autorizar la realización de las correspondientes anotaciones contables que del presente acuerdo se deriven.

QUINTO.- Facultar a la Presidencia a realizar cuantos actos y otorgar cuanta documentación sean necesarios, para la ejecución de los acuerdos precedentes, en nombre y representación de este Ayuntamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE”

Suficientemente estudiado este asunto, por la Presidencia se somete a votación el mismo obteniéndose el resultado que a continuación se expresa:

VOTOS A FAVOR: Tres, del Grupo Popular.

VOTOS EN CONTRA: Ninguno

ABSTENCIONES: Siete, de los Grupos Socialista, XCehegín, Gestiona Cehegín y Vox.

Igualmente, la Comisión acuerda elevar el expediente a conocimiento del Pleno Corporativo para que sean adoptados los acuerdos procedentes.”

Interviene **el Sr. Abellán** por el Grupo Municipal Socialista en su primer turno, el punto quinto y el sexto de este Pleno hablan sobre dos reconocimientos extrajudiciales de crédito, en uno no me voy a parar porque al parecer son una serie de facturas que el proveedor, un proveedor que al parecer es habitual de este ayuntamiento pues se le deben del año pasado 380 euros, por tanto esto es percata minuta y ya le anticipo que por nuestra parte nos vamos a abstener porque un descuido lo puede tener cualquiera. Como digo no voy a parar más en esa cuestión porque la que tiene chicha digamos la que tiene importancia son las dos últimas facturas del año pasado del año 2023 del Consorcio de Gestión de Residuos, es decir, para aquellos vecinos que quieran un poco ahondar en este tema pues el Ayuntamiento de Cehegín pertenece a Cogesol que es el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia, debido a sus habitantes tenemos menos de 20,000 habitantes por tanto estamos adheridos a un consorcio regional. Bien pues este consorcio nos gira facturas mensuales en función de las toneladas que son transportadas y tratadas al vertedero de Ulea, que es el que nos corresponde como digo perteneciendo al consorcio de residuos. Esas facturas luego lo que hace el Ayuntamiento es mediante la regulación de una Ordenanza se los gira los recibos que viene a través del agua para que cada vecino aporte en función de determinadas características que no voy a enumerar en este caso. Pero bien, yo entiendo que la mayoría de los vecinos de Cehegín hacen frente a su tasa la pagan con más o menos gusto sin embargo este Ayuntamiento tiene ya por costumbre por lo visto no pagar al consorcio no pagar consorcio básicamente porque no hay crédito para poder hacerlo y por este motivo vienen hoy estas dos facturas. Pero esto no empieza así, el año 2024 empezó mal y como cosa que mal empieza y no es capaz de reconducir este equipo de gobierno como muchas otras que nombraré a continuación, y como era previsible, ha acabado peor. Es decir, el en el Pleno de enero 2024 ya se trajeron como reconocimientos extrajudiciales de crédito todas las facturas desde el mes de junio hasta el mes de octubre que sumaban 225.674 euros se trajo para que se aprobaran el poder pagarlas, es decir, para que se hagan una idea hoy traen la restante, es decir, si nos quedamos en el mes de octubre pues traen noviembre y diciembre, no sé también por se traen en dos momentos diferentes, seguramente pues para decir oye vamos a meter un poco la patita y no meterla de golpe que parece ser un poco escandaloso. Bien pues empezamos el año pues fíjense les dibujo un poco el panorama debiéndole a Iberdrola a casi

200.000 euros y al Consorcio de Gestión de Residuos 225.000 euros, es decir, 420.000 euros de un plumazo le damos de sartenazo al Presupuesto municipal ya en el mes de enero. Pero bueno ya venían otro porrón de facturas con lo cual en el Pleno de enero 2024 se sumaba la cantidad de 724.423 euros, 204 facturas del año anterior de ejercicio 2023 sin pagar, en fin, eso dibujaba un panorama bastante sombrío y oscuro para este municipio. Pero eso no ha sido impedimento para que este Ayuntamiento pues siga la deriva, no tome medidas de ningún tipo y aquí nos encontramos hoy otra vez para porque además esto no es algo extraordinario se ha convertido ya costumbre. En el Pleno de enero por hacer un breve resumen, Pleno de enero, facturas sin pagar 724.000 euros, Pleno de marzo 171.000 euros, Pleno de mayo 35.000 euros, Pleno de julio 10.000 euros, Pleno extraordinario de noviembre, el de hoy 87.000, por tanto lo que llevamos de año fíjense porque el dato es yo diría que desolador, hablamos de 942.216 euros a un presupuesto ya muy mermado y muy ajustado que suele ser habitualmente y desde hace muchos años deficitario. Bien pues ya detraemos a este Presupuesto 942.000 euros, casi 400 facturas. Bien pues con este panorama y haciendo un simple cálculo, es decir, si este Ayuntamiento aproximadamente se le facturan unos 45 o 40.000 euros mensuales por la basura y además entiendo que esto tenemos un histórico con lo cual no pillaría de sorpresa o puede pillar de sorpresa pero en un pequeño margen. En teoría el Presupuesto municipal debería adoptar una partida aproximadamente de unos 600.000 euros al año, pues bien este equipo de, yo diría que de gobierno no, de desgobierno intenta meterse la doblada porque no hay otra expresión que creo que lo defina mejor al Ministerio y para que le concedan una prórroga de aquel de 2022 que seguimos ejecutando ahora, que esa es otra cuestión, dicen que en esa en ese presupuesto que dotaban con 250.000 euros que ya se ve de todas todas que es un presupuesto deficitario porque ya estamos viendo las facturas, es decir, esto ya es un hecho contrastable, dicen que todo lo contrario, que la partida la aminoran en 5.000 euros y que en este año 2024 vamos a gastar 245.000 euros por este concepto, es decir, la partida ya era escasa y además la aminora, cosa que no me parece nada más que un juego de trilerismo, de engañar al solitario porque todos sabíamos de todas todas que esta partida va a ser más que insuficiente y aquí tenemos la prueba, a los hechos me remito, haciendo una pequeña extrapolación como digo ser una partida de 600.000 euros, pero claro el Ministerio le dice va usted por mal camino o me envía un presupuesto recortado hasta 1.200.000 euros o no se lo prorrogo y evidentemente que es lo que hace este equipo de gobierno, pues dice bueno vamos a maquillar el Presupuesto, vamos a prácticamente a hacer un ejercicio de artificio para ver si en Madrid nos enmienda la plana y nos dejan seguir con nuestro rumbo que eso es lo que hemos venido de hacer, únicamente a llevar un rumbo perdido, un rumbo que no lleva al desastre y que en este sentido pues no tiene ningún tipo de poder de reconducirlo, por lo menos no vemos intención de ninguna parte. No contentos con eso y durante el ejercicio ya viendo que se les quedaba corto, nos dicen oiga miren ustedes aprueben nos aquí a Pleno como siempre, a quema ropa un suplemento de crédito de 205.000 euros porque se nos queda corto, es decir, alguien puede entender que del año anterior llevamos ya 225.000 euros en reconocimiento extra judiciales de crédito. En el Pleno del 31 de mayo nos piden que le sumemos al presupuesto 205.000 euros porque no llegamos y a renglón seguido ellos mandan a Madrid para que entendamos un presupuesto maquillado totalmente artificial diciendo que además no solamente no mantienen la partida que hubiera sido normal aumentarla, sino que además la bajan en 5.000 y la dejan en 245.000 euros, totalmente deficitaria evidentemente deficitaria y bueno digo un ejercicio de imaginación, yo creo que un ejercicio de engaño, de un engaño de un engaño a otra administración pública donde además los informes de los servicios municipales de Intervención son negativos en este sentido, y como decimos vulgarmente se lían ustedes la manta a la cabeza, lo mandamos a Madrid y si no la enmiendan la plana nosotros seguimos a nuestro rumbo y a nuestro rollo. Sin embargo había partidas

que se podían retocar, claro que sí, miren por ejemplo del Presupuesto 2022 hay una partida en productividad de 160.000 euros y gratificaciones de 63.000 euros, esto básicamente para que entiendan nuestros vecinos es pues en fin pues pagar por favores, no es otra cosa ni más ni menos, y hablando en plata. Y esto lo que hacen es otro ejercicio de imaginación y lo rebajan en un 5% es decir del Presupuesto de 2022 al prorrogado lo bajan de 160.000 euros a 153.000 euros para que en fin para que vean que hemos retocado o maquillado un poquito la cosa. Y en gratificación es decir aquellos premios que se le dan a algunos trabajadores municipales de manera graciosa por esta Alcaldía, es decir, sin más justificación que se lo doy porque puedo así de sencillo, pues de 63.000 euros pasa a 56.000 euros, es decir, estas son partidas donde se pueden recortar evidentemente, pero en agua en electricidad en basura es decir algo que está totalmente tasado que sabemos de un año para otro lo que nos va a costar se permiten ustedes el lujo, el arrojo, yo diría que la poca consideración con este municipio que rebajarlo y dejarlo en 245.000 euros cuando vemos que el real son 60.000 euros, es decir, el engaño que se ha producido al Ministerio es de más de 400.000 euros porque no tiene otra calificación, engaño, mentira pero además una mentira corrosiva porque lo único que hace es maquillar un presupuesto que ya vemos que está desfondado y no hace nada más que llegar factura y factura y factura y le vamos dando una patada para adelante al problema y sin darle solución. Ya les anticipo que esa responsabilidad a la que ustedes siempre apelan al Partido Socialista se ha acabado con esta gota, esta gota es la que colma el vaso, el Partido Socialista va a votar en contra de esta medida, sabemos que el pago de las facturas anteriores y de estas ya ha carreado unos intereses de demora, lo sabemos y lo que tendrán que hacer es pagar esos intereses de demora los culpables de esta situación, por tanto hoy y ahora hemos dicho basta, vamos a votar en contra de este reconocimiento extrajudicial de crédito. Sí sí eso es así, es indudable, cada vez que hay una demora con el Consorcio porque está estipulado se pagan unos intereses de demora, por tanto debería hacerse cargo de esos intereses de demora no los vecinos de Cehegín que lamentablemente serán quienes en último caso se hagan cargo, sino este equipo de gobierno por su falta de responsabilidad. Pero claro vienen aquí nos plantean estas cuestiones siempre a quema ropa sin debate, sin haber traído un presupuesto, es decir, siempre de corre ve y dile sin acordar nada, y ahora pretenden siempre apelando a nuestra responsabilidad cuando la responsabilidad es suya porque ustedes son el gobierno, pero claro hay una cuestión bien distinta, que una cosa es ocupar el gobierno y otra cosa gobernar, que son dos conceptos muy diferentes y ahora señora del Amor no apele usted tampoco a la herencia recibida, uno cuando lleva gobernando o lleva en el poder mejor dicho, porque gobernar es otra cosa como acabo de decir, cuando lleva en el poder cinco o seis años uno ya es heredero de sus propias decisiones, no puede usted culpar ya más, porque ya esa historia ya se le ha acabado, ese cuento chino ya hemos visto todos que se ha desenmascarado y no vale para nada. Cuando uno ya es heredero de su propia basura y nunca mejor dicho tiene que apechugar y hacer un ejercicio de responsabilidad, traer un Presupuesto aquí real que recoja estas condiciones de cabo a rabo, negociarlo con la oposición, con el PSOE o el resto de partidos que hay en este Pleno, no solamente mire al PSOE, acordarlo y sacarlo adelante si es usted capaz, lo que pasa es que le viene mejor ir trayendo aquí parches pero claro hay un momento que los parches una rueda tiene tantos parches que ya es imposible la reparación ya es mejor comprar una recámara nueva, y esto es lo que le estamos recomendando, compre usted una recámara nueva de la bicicleta para que pueda seguir andando y traiga usted un Presupuesto y de una vez por todas le digo no ocupe el gobierno, gobierne que son dos cosas muy diferentes señora del Amor. Muchas gracias.

Interviene el **Sr. Durán** por el Grupo Municipal XCehegín en su primer turno, creo que se han debatido las dos mociones en una, cuando realmente eran dos mociones distintas, pero bueno uno parece que por lo por el poco impacto que tiene económico pues también se ha metido aquí no sé si el Secretario luego la leerá de nuevo. Por empezar por la que nos ocupa ahora voy a hacer un ejercicio a ver cómo puedo conseguirlo después de ver la exposición que hemos hecho del de la Moción del Cronista. Intentaré sintetizar después de lo que tengo preparado aquí que coincide bastante con lo que acaba de decir el señor Abellán y sintetizar aquellas cosas que no se han dicho ya porque si no hemos licenciado al Cronista cinco veces en Filosofía y en la carrera no sé cuántas veces hemos dicho lo mismo en este Pleno, de cara al nos está escuchando tiene que ser reiterativo y repetitivo, cada uno puede hacer lo que quiera digo que yo voy a intentar añadir a lo que ha dicho el señor Abellán y suscribir porque las cifras es que son las que son, por lo tanto yo le digo como le dije en el pasado Pleno es usted la Concejala de Hacienda y Economía y de Contratación, es usted la responsable máxima de lo que se va a debatir principalmente aquí en este Pleno en la parte económica. La pregunta que le dejaría ahí encima es ¿por qué vienen aquí hoy estas facturas? que como hubiera dicho el señor Abellán son de noviembre diciembre del año 2023, algo más de 87.000 euros cuando desde el inicio del año llevamos casi un millón de euros en reconocimientos extrajudiciales de crédito, por lo visto no han tenido tiempo ni interés alguno en hacer las fechas que inició este año y como digo es factura de noviembre y diciembre y ahora una vez más apelan a la responsabilidad de la oposición, y como ya le dije en el Pleno anterior y son frases que acaba de repetir, pero ya lo dije en el Pleno anterior, el señor Abellán, no cuente con nuestro apoyo si no hay consenso anterior. Tendemos la mano resolver cualquier asunto como este y otros con las explicaciones pertinentes y argumentos sólidos deben tener ustedes una propuesta de borrador consensuada trabajada que contenga el gasto y evite actuaciones superfluas que nos animan más a la propaganda y a las fotos que tanto les gustan. Por otra parte deben trabajar también si ya quieren los contratos como que ahorren dinero como puede ser el de suministro eléctrico y hagan ustedes incrementos imaginativos de ingresos un plan de imaginaciones etcétera. Por mi parte está mi intervención y como lo que decía yo también en el anterior Pleno y lo acaba de parafrasear o en parte el señor Abellán, gobernar no es estar ya lo decía yo que no es tampoco la frase es mía viene de otros muchos sitios, gobernar es gestionar y creo que tiene serias dificultades para hacerlo. Por mi parte nada más.

Interviene el **Sr. Gabarrón** por el Grupo Municipal Gestiona Cehegín en su primer turno, en octubre de 2022 Ciudadanos denunciaba la subida del 80% del coste del canon por gestión de residuos que fue aprobada en reunión del Consorcio con el voto a favor del representante del PP local. Esta subida denunciada en octubre había sido aprobada en marzo más de siete meses antes de que salieran a denunciarla de forma pública, y es que hasta que no empezaron los líos de cama los de Ciudadanos ahora XCehegín estuvieron callados y el PP que iba a decir si su partido lo apoyó a nivel regional en todos los ayuntamientos y desde el gobierno regional. Total que tras esa subida y una posterior esa del 80% y después con el tema de las normas verdes europeas hoy traen a Pleno la propuesta de incrementar el 129% la tasa que pagamos por el canon de gestión de residuos, más adelante hablaremos de todo esto. De momento le quiero plantear al equipo de gobierno una pregunta muy sencilla a siguiendo la línea de lo que marcaba el señor Abellán a la que volveré en el siguiente punto del orden del día ¿me pueden explicar cómo teniendo unos presupuestos prorrogados desde 2022 que no se han querido tocar y que no incorporan las subidas del canon de gestión de residuos que el propio PP local aprobó y apoyó en las reuniones del Consorcio? ¿cómo habiendo traído a Pleno en enero de este año las seis facturas que comentaban por valor de 225.000? y le explico por qué no trajeron la de noviembre y diciembre, porque la

partida se agotó y hasta que no hemos aprobado meter del remanente 290.000 euros no han tenido capacidad de poder pagar la factura de noviembre y diciembre de 2023 de hace un año. Sabiendo todo esto 225.000 euros en enero, 87.000 que aún quedaban sin pagar, es decir, empezando el año 2024 con más de 300.000 euros de facturas del consorcio pendientes de pago tirando de remanente para hacer lo que hoy se pretende hacer aquí ¿Me pueden explicar cómo conociendo todo esto tienen ustedes las santas narices de mandar al Ministerio un presupuesto prorrogado en el que reducen la partida del canon de residuos de 250 245.000 euros casi la mitad del gasto real del servicio? y no vengan con lo de los de Acal nos dijeron que esto se podía hacer cobrando por lo dicho o que los funcionarios me dejaron de decir y que yo no sabía nada. Pregunto. ¿hay alguna persona en este equipo de gobierno que se encargue de revisar las cuentas municipales? ¿hay alguien que se dé por aludido y se responsabilice de la modificación del Presupuesto en la que luego insistiré? y lo pregunto por dirigirme personalmente a él o ella en el próximo punto cuando siga con todo esto, porque es que la modifica que se envió efectivamente es de juzgado de guardia y den gracias que en Madrid sigan sin revisar los datos que le enviamos porque el día que los miren alguien se le debería caer el pelo. Ya no es que sigamos sin hablar de presupuestos tras año y medio de legislatura más el prorrogado de 2022, es que va encima el equipo de gobierno y modifica la prórroga del presupuesto de forma unilateral, sin consultar ni informar de ello a ningún grupo político. Y saben ustedes que si me hubieran enviado la modificación antes de hacerla efectiva yo sí que la habría analizado y habría comparado los datos. Y saben ustedes también que de ver cualquier error o cualquier cosa mal puesta me habría puesto en contacto con el equipo de gobierno para informar de ello y pedir que lo revisaran sin sacar pecho públicamente como he hecho en otras muchas ocasiones con otros muchos temas y cosas que no creo que se atrevan a discutir. Pero resulta que no que primero enviaron la modificación al Ministerio y luego a los grupos de la oposición cuando insistimos en que nos la enviaran, tras mucho pedirla. Pero claro cómo nos la iban a enviar antes si todo esto era un paripé para salvar el año, así que nada que salga responsable de paripés del proyecto Cehegín 2031 y que sujete sujete la vela que hoy anuncian viento. Porque no es solo es que me lleva la sangre de ver el juego que tienen todos ustedes los del gobierno y los de la oposición con esto del diálogo, de la responsabilidad, de los presupuestos, de que hay que apoyar a todos los colectivos, de que hay que hacer obra, esto y lo otro en juego, en definitiva de las cuentas políticas, es que encima hay que aguantar que este equipo de gobierno salga reírse de la gente con lo de Cehegín 2031, cogen y lo presentan sin hablar con nadie a dos semanas de un Pleno para subir todos los impuestos y tasas. Ayer la Alcaldesa haciendo una publicación en su Instagram diciendo que invitaba al pueblo a participar en Cehegín 2031, a las diez de la mañana hace cuarenta y siete minutos nos llega un correo a todos los que estamos en esto de “Cehegín se lleva” invitándonos a participar en Cehegín 2031 perfecto. Sigán ustedes así con el cuento a ver a cuántos engañan y quién se lo traga. Nada más.

Interviene el **Sr. Amor** por el Grupo Municipal Vox Cehegín en su primer turno, bien referente a este punto quinto de reconocimiento extrajudicial de crédito, referente al canon de transporte y eliminación, la Intervención en la tramitación del mismo con dos facturas con fecha de diciembre realizadas por la gerencia del Consorcio para la gestión de residuos sólidos por los importes de 41.890'67 y 45.527'69 con incremento de 3.637 en esta última debido al incremento de los kilogramos de residuo en planta en el periodo establecido, reclamándose un importe total de 87.418'36 euros en la que este grupo municipal se abstiene.

Interviene la **Sra. del Amor** por el Grupo Municipal Popular en su primer turno, la verdad que no me sorprende. En primer lugar con el señor Abellán que me parece un demagogo y que dice verdades a medias, evidentemente como antecedentes decir que el presupuesto 2024 en el presupuesto 2022 el presupuesto inicial de esta partida presupuestaria era de unos 265.000 euros aproximadamente, con la subida del canon ya durante ese ejercicio presupuestario no se pudieron computar todas las facturas de ese año natural ¿qué ocurrió? que en el año 2023 se tuvieron que imputar como reconocimientos extrajudiciales de crédito a un Presupuesto que existía y que era prorrogado en el que se comió la totalidad de la partida de ese Presupuesto. Entonces cómo viene a decirme que cómo tenemos la cara para no haber hecho frente o haber imputado esa factura a esa partida presupuestaria. Todos sabéis por mucho que digáis que un Presupuesto en las condiciones en las que nos encontramos no se puede aprobar porque antes el Ministerio no te lo fiscalizaba y la previsión de ingresos era la que queríamos y de gastos, pero actualmente viene fiscalizado por el Ministerio, el año pasado para estas fechas como un ejercicio de responsabilidad, como un ejercicio de responsabilidad trajimos de nuevo una subida de ordenanzas municipales y el Partido Popular somos los primeros que no nos gustan subir los impuestos pero sabíamos que no queda otra, la situación económica de este ayuntamiento no queda otra, porque en un municipio de 15.000 habitantes ya con un presupuesto del 2024 de 16.800.000 euros con la subida tanto del capítulo uno como del capítulo dos con un incremento de más de un millón y medio de euros era imposible hacer frente, pues cuanto ni más sin una subida de ordenanzas ¿Qué pasa? que en el Presupuesto de 2024 como viene fiscalizado por el Ministerio pues ya no podemos hacer aquí los artefactos o las previsiones que consideramos oportunas, porque los señores del Ministerio nos dicen “no señores, si queréis un Presupuesto ya sabéis que tenéis que reducir 1.200.000 y en la prórroga del presupuesto igual”, entonces se nos añade de un presupuesto inicial de 16.800.000 con la prórroga del presupuesto pasamos a 14.300.000 según dicen estos señores, pero hay que tener en cuenta que hay una subida en el capítulo uno salarial y de capítulo gastos que incrementan a un millón y medio, evidentemente pues tenemos que estar trabajando pues con diferentes modificaciones presupuestarias para poder llevar a cabo. Claro que nos hubiera gustado llevar un Presupuesto 2025 pero ese presupuesto 2025 ¿saben ustedes como hubiera sido posible? si se hubieran aprobado las ordenanzas en el año pasado en el año 2023, entonces sí que podríamos haber elaborado un presupuesto, porque hubiéramos podido equilibrar ingresos y gastos, ingresos y gastos. Evidentemente ahora se traen facturas del año 2023 facturas del canon de residuos pues porque ya si ya de inicio en la prórroga del presupuesto del 2023 ya no existía crédito y se traen ahora evidentemente porque existe un remanente, existe remanente que se incorporó para poder hacer frente a esta factura. Entonces la cosa no es tan sencilla como ustedes la plantean, a lo mejor si hubiera habido un apoyo unánime y el año pasado se hubieran aprobado las ordenanzas pues hubiéramos tenido unos ingresos que se hubieran equilibrado con los gastos y hubiéramos podido sacar un Presupuesto adelante. ¿Qué quieren que les diga? que probablemente como hoy no salgan esas ordenanzas apoyadas pues probablemente el presupuesto 2025 pues no será posible. Y hasta aquí mi primer turno de intervención.

Interviene el **Sr. Abellán** en su segundo turno, usted comenta que son medias verdades, pues mire usted en el pleno del 26 de enero respecto a esas 225.664 nos abstuvimos, es decir, apelando una vez más a la responsabilidad del Partido Socialista, el Partido Socialista entendió que debía de abstenerse, por tanto ese punto con respecto a las facturas de junio de 2023 al 31 de octubre, gracias a eso ustedes sacaron la votación adelante. Le digo más, porque esto se puede considerar como un apoyo

señora del Amor ¿o no? cuando un partido abstiene para que la medida salga al margen de que la comparta no la comparta entiendo que es una medida de apoyo al equipo de gobierno, y todo esto con ninguna contraprestación que quede claro. Vino usted aquí el 31 de mayo diciendo me falta crédito para poder seguir aprobando facturas un crédito el 31 de mayo que va a Pleno donde también nos abstenemos de 205.000 euros, nos abstenemos para que pague usted las facturas nos abstenemos para que usted haga una modificación suplementaria o suplemento de crédito en mayo, pero claro señora del Amor, llega un punto en que ya el agua ha colmado el vaso y hasta aquí hemos llegado señora del Amor. Usted insiste de una manera recurrente en que si no hay Ordenanza no hay Presupuesto ¿pero en qué mundo vive usted? ¿en qué mundo vive usted señora del Amor? Le voy a recordar usted no estaba pero señor Lorenzo por ejemplo si estaba en aquella vez que el PSOE trajo una subida de impuestos no recuerdo si era del cuatro el cinco, no es importante por cierto, todos los partidos votaron en contra y ese año hubo Presupuesto señora del Amor, ya no cueste usted más milonga, usted se agarra se agarra la brocha cuando ya le han quitado la escalera y vuelve a insistir que la culpa es de la oposición porque no aprueba las Ordenanzas Fiscales, que al final se traduce subida de impuestos en torno al 10% entre unos casos y en otros y la basura del ciento y pico por ciento que ya no recuerdo el porcentaje. ¿Pero por qué se agarra usted a esa brocha señora del Amor? Si esa brocha se ha demostrado que tampoco es cierta, es del todo una falsedad, usted puede traer un presupuesto claro el Ministerio le dice equipo de gobierno del Ayuntamiento de Cehegín tiene usted dos opciones y tiene que aplicar las dos, una reduzca el gasto y aumenta los ingresos, pero es que nada más que aumentado usted los ingresos o lo pretende esta mañana y vía gasto ya le he dicho dónde puede recortar, lo recordaba antes pues de los 160.000 euros que había en productividad pues bien puede haber recortado haberlo dejado en la mitad por ejemplo, y gratificaciones pues haberlo dejado también en la mitad, como sugerencia, como sugerencia. ¿Por qué no ha retocado de ahí? porque claro ahí también se hace política lógicamente ahí también se hace política y si tiene alguno pues más contentos que a otros evidentemente. Le puedo decir más cuestiones oye del Cehegín me río que lleva usted gasta 200.000 euros de la subvención que perdió usted de 100.000 euros para cambiar la cubierta de la Casa de la Cultura que es de uralita, usted no menciona, nada la subvención la perdieron, se le concedió a un equipo de gobierno del PSOE y entre unas cosas y las otras siempre gobernando usted por cierto la subvención se perdió 100.000 euros que tendríamos, una cubierta de uralita cambiada en la Casa de la Cultura o Centro Cultural Adolfo Suárez. Del Cehegín me río pues 200.000 euros otra vez una inundación todo el trabajo que había hecho entiendo que se ha ido al garete se ha ido al pantano y ustedes siguen ahí en contra del voto de este mayoritario de este Pleno, ustedes siguen invirtiendo un euro tras otro tras otro y ustedes toman decisiones a nivel de gasto en el cual no cuentan con ningún miembro de este Pleno que yo sepa. Toman decisiones sobre gasto que más tarde vienen aquí para que le enmendemos la plana apelando a nuestra responsabilidad, pero oiga si usted no cuenta conmigo para gastar pues tampoco podrá contar conmigo para ingresar lógicamente entiendo yo no estoy pidiendo ningún ninguna cosa que sea inabordable, lo cual supone efectivamente un ejercicio por su parte, un ejercicio irresponsable, temerario yo diría que hasta negligente, mienten al Ministerio descaradamente en partidas que están consolidadas año tras año y pueden variar en un 5 en un 10% y la reducen a la mitad haciendo caso omiso a las recomendaciones del Ministerio así como a los informes o a la opinión de los servicios de intervención de este Ayuntamiento, claro le hacen caso a los servicios jurídicos externos a ACAL, claro estos señores pues como son los servicios jurídicos externos a los cual le pagamos todos los meses una factura pues pueden hacer una interpretación muy laxa por no decir otra cosa, yo diría que hasta incluso entre comillas un tanto mercenaria, de aquellos que le pagan y hacer una interpretación de las cuestiones acerca de lo que quieren ser informados señor del Amor, si esto es hacer

trampa al solitario no es otra cosa señor del Amor. Pero claro todo el mundo sabe que estamos gastando menos agua, menos luz, menos basura, menos electricidad, entonces reducen esas partidas, entiéndase la ironía, y otras partidas que se pueden retocar pues ustedes no se atreven a tocarlas porque eso es lo que genera y lo que solemos decir política. Y ahora se plantan aquí a subir unos impuestos a hacer unos reconocimientos extrajudiciales de crédito sin haber negociado nada, buscan nuestro apoyo para abordar una subida masiva de impuestos que encubra únicamente su nefasta gestión porque no es otra cosa así de sencillo es. Y como le digo, no apele usted a otros tiempos pasados, uno cuando lleva la mochila ya cuatro o cinco años ya la mochila la ha generado uno automáticamente porque uno usted ya señora del Amor es heredera de sí mismo no puede echar la culpa a nadie. Y termino con una frase señora del Amor, una cosa es gobernar y otra cosa es estar gobernando, es que es muy diferente señora del Amor. Muchas gracias.

Interviene el **Sr. Durán** en su segundo turno, una cosa, para moderar el Pleno y que se le vaya a usted de esta manera una Moción de la basura, a la interpretación de todo el Presupuesto no lo entiendo ¿entonces qué vamos a debatir en la subida impositiva que viene después? no lo entiendo pero bueno yo no sé quién para decirle cómo tiene que hacerlo de verdad pero algo se me escapa, una cosa es argumentar y otra cosa es irse a un punto que no tocaba todavía ahora, y lo estamos haciendo todos, por eso le digo que se hecho vista ver cómo se modera el Pleno. Lo que dice señor Gabarrón cuando hubo la subida de la reunión del Consorcio nuestro representante votó en contra, el representante del Partido Popular que se encuentra aquí ahora votó a favor de esa subida. Y luego también señora del Amor una frase lapidaria que yo la verdad no la repetiría nunca, un Presupuesto con las reglas Fiscales actuales no se puede aprobar Dios mío, eso es que da susto, da miedo, no se puede aprobar, habrá que revisar partida por partida de nuevo aunque se hayan revisado en años anteriores, pero evidentemente claro que se puede aprobar, hay que reducir el gasto de una manera trascendente, que bien explicado y argumentado es posible que se entienda, si no entonces qué vamos a hacer porque es que no entiendo qué vamos a hacer, y cuando añade usted una cosa que me da, me causa sonrisa más verlo es que dice “si esa ordenanzas de subida, que no corresponden a este punto de la Moción, ese incremento de las ordenanzas se hubiera aprobado en 2023 pues esto no hubiera pasado porque tendríamos más ingresos”, y yo le digo señora del amor ¿por qué no en 2022? ¿por qué no en 2022 cuando usted formaba parte del equipo de gobierno? a ver si bueno esa pregunta la tenía propuesta para las siguientes mociones que le va más que a esta ahora, pero bueno quédesela y así un poco la va pensando si la defiende usted o alguien de su equipo ¿por qué no en 2022? Gracias.

Interviene el **Sr. Gabarrón** en su segundo turno, esto de la mochila es que es pesado, o sea que el PSOE presenta en su legislatura subir los impuestos, el señor Moya vota en contra, el señor Moya presenta subir los impuestos el PP el PSOE vota en contra, ahora el PP pide subir los impuestos el PSOE y los de Ciudadanos XCehegín ahora votan en contra, entiendo ya veremos qué pasa. La realidad es que aquí todo el mundo ha presentado subidas de impuestos y la verdad también es que todo el mundo nadie ha querido ver cómo recortar el gasto, o cómo plantear un modelo que sea sostenible a largo plazo, pero bueno como bien estáis diciendo ya hablaremos más adelante de todo esto. A mí me resulta muy curioso el argumento de que el malo es el Ministerio porque resulta que ahora estamos intervenidos y no podemos hacer apaños o sea que no podemos mentir ese es el problema que tenemos, que no podemos maquillar las cuentas y hacer apaños fiscales como se ha querido hacer esta vez, y que por eso no va a haber

Presupuesto, pues dice mucho de la situación que tenemos y dice mucho de la poca esperanza que debemos tener en que quien está al cargo unos y otros porque a la vista de esto no es una cosa que se haya generado a día de hoy como bien se ha comentado viene de lejos viene de 2022, este el señor bueno responsable del PP, representante del PP en la reunión del Consorcio, me parece que es algo que esté o no, sea cierta o no la información que se dio, pues me parece algo que no cambia mucho la situación, que el PP apoyó la subida una cosa clara que todos los ayuntamientos del PP también apoyaron la subida en la reunión del Consorcio es una cosa clara y que se aprobó en su día y todo el mundo lo sabemos desde 2022 que subió la basura y estamos estirando el chicle sin tomar decisiones y sin querer plantear nada ni por parte del gobierno ni por parte de la oposición más que dejar que pase el tiempo y que la cosa reviente, pues como digo pues a mí me resulta muy poco esperanzador y creo que la gente pues debería ir perdiendo la esperanza es que ni los que están ahora ni los que puedan venir eh en próximo año pues arregle la situación que tenemos pero bueno ya iremos viendo nada más.

Interviene el **Sr. Amor** en su segundo turno, bien considero que este punto cinco que yo si me he ceñido al mismo y no me he ido a las basuras ni al resto de puntos que vienen a continuación creo que ha quedado suficientemente determinado y no hay mucho más que añadir por lo que no voy a hacer uso de este segundo turno de intervención. Gracias.

Interviene la **Sra. del Amor** en su segundo turno, bueno señora Abellán es que el ejemplo que usted me pone me ha dicho que a ustedes no le aprobaron las ordenanzas pero sin embargo sacaron un Presupuesto adelante claro evidentemente, un Presupuesto que no venía fiscalizado por el Ministerio y evidentemente hacía usted una previsión de ingresos que luego serían reales o no serían reales y una previsión de gastos. Otra cosa diferente es que el Ministerio ya te fiscalice y te diga señores vuestras liquidaciones de ejercicios presupuestarios ustedes ingresan trece no pueden poner quince, es que cambia mucho la cosa, cambia mucho la cosa. Claro yo podría aquí hacer un Presupuesto los gastos y equilibrar con ingresos, pero luego esos ingresos sabemos todos que no van a ser reales, entonces no tiene ni punto de comparación. Luego alude a otras partidas en el que se podría haber reducido el gasto, pues según nuestra liquidación del ejercicio presupuestario, el resultado del ejercicio presupuestario de este año hemos gastado 1.700.000 euros menos que en años anteriores, si quieren le digo a ustedes el resultado presupuestario que os salió a ustedes por ejemplo en el año 2019, en ese año que venían las elecciones casi dos millones de euros negativos, y luego me está comparando partidas presupuestarias que parecer usted las controla muy bien, porque a lo mejor es que era usted el que realizaba gratificaciones y productividad a determinados trabajadores de este Ayuntamiento porque conocerlas las conocía bien te aseguro, que mucho mejor que yo que estaban esas partidas presupuestarias ahí. Y luego hace referencia al Cehegín Río que el proyecto Río, en el Cehegín Río actualmente viene subvencionado en su totalidad por la Comunidad Autónoma y lo único que se ha hecho es la eliminación de una especie invasora que es la caña, lo mismo que está haciendo la Confederación Hidrográfica del Segura y es lo que nos aconseja. Esta primera fase y esta segunda fase lo único que se ha hecho porque está recomendada por expertos no es que lo digamos nosotros sino que lo dice la Confederación y por ello en la zona en las que son de su competencia lo han llevado a cabo para muchos problemas mayores que se pudieran ocasionar con las riadas. Entonces no sé a qué se refiere con esas partidas del Cehegín Río. Está claro que ustedes lo que no quiere ni velan por el buen funcionamiento del Ayuntamiento de Cehegín. Y es que como dice ¿es que ustedes toman opiniones para gastar? ¿es que ustedes lo hacían cuando gobernaban? ¿les preguntaban a los señores del Partido Popular en qué gastarse el dinero? ¿le

preguntaban? Sí, sí, pues no sé yo. Aquí está claro está claro que tenemos un Presupuesto prorrogado del año 2022 que ha habido que hacer un ajuste de 1.200.000 euros y evidentemente muchas partidas se han incrementado con la con la subida, como ha sido el canon de residuos y vamos es imposible con el crédito de esa partida poder ser aprobada. Entonces pues de ustedes depende de que se puedan pagar esas facturas. Y aquí hasta aquí mi segundo turno de intervención. Muchas gracias.

Suficientemente debatido el asunto, por la Presidenta se somete a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: SEIS (6) DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR

VOTOS EN CONTRA: NUEVE (9) DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA Y XCEHEGIN

ABSTENCIONES: DOS (2) DE LOS GRUPOS MUNICIPALES GESTIONA CEHEGIN Y VOX CEHEGIN

La Presidenta, por la mayoría expresada proclama rechazada la presente propuesta.

6. PROPUESTA DEFINITIVA DE APROBACION RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS EXPTE.3062/2024-CH-E.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente del Área de Turismo, Comercio, Empresas, Empleo, Promoción Económica, Urbanismo, Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, cuyo tenor es el siguiente:

“De orden de la Presidencia, por Secretaría se da lectura extractada a la propuesta objeto de estudio, cuyo contenido es el siguiente:

“Ante la presentación de las siguientes facturas de ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

NIF	PROVEEDOR	Nº FACTURA	B.IMPONIBLE	IMPORTE LIQ.	FECHA FACTURA
48452745W	FRANCISCO JAVIER NIETO HURTADO	S36791	55,38	67,01	27/04/2023
48452745W	FRANCISCO JAVIER NIETO HURTADO	S38136	55,38	67,01	22/06/2023
48452745W	FRANCISCO JAVIER NIETO HURTADO	S39507	55,38	67,01	17/08/2023
48452745W	FRANCISCO JAVIER NIETO HURTADO	S40032	55,38	67,01	14/09/2023
48452745W	FRANCISCO JAVIER NIETO HURTADO	S40621	37,20	45,01	12/10/2023

48452745W	FRANCISCO JAVIER NIETO HURTADO	S41361	55,38	67,01	09/11/2023
			TOTAL	380,06	

CONSIDERANDO que, en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación.

VISTO el informe previo y preceptivo de la Intervención de fecha 18/10/2024 en el que se concluye que: *se interpone por parte de la Intervención que suscribe **REPARO SUSPENSIVO** de conformidad con el art. 12 del RCI, el cual deberá ser solventado, en su caso, por la Alcaldía ante la inexistencia de la tramitación del procedimiento legalmente preceptivo.*

VISTA la Resolución de Alcaldía nº 2024/2266 mediante la cual se acuerda:

PRIMERO.- Levantar el reparo suspensivo interpuesto por la Intervención en la tramitación de las referidas facturas de ejercicios anteriores.

SEGUNDO.- Continuar con la tramitación del expediente 3062/2024 de reconocimiento extrajudicial de créditos.

DOÑA MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cehegín, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la legislación vigente, en atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, correspondiente a ejercicios anteriores, aprobando las referidas obligaciones por importe de **380,06** .

SEGUNDO.- Que, en el caso de aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos objeto de propuesta, autorizar, disponer y reconocer las obligaciones a favor de los terceros y por los importes indicados en la propuesta con cargo a la partida 1522/21200 del vigente presupuesto del ejercicio 2024, de los cuales se realizó la correspondiente retención de crédito tal y como consta en el expediente.

TERCERO.- Autorizar la realización de las correspondientes anotaciones contables que del presente acuerdo se deriven.

CUARTO.- Facultar a la Presidencia a realizar cuantos actos y otorgar cuanta documentación sean necesarios, para la ejecución de los acuerdos precedentes, en nombre y representación de este Ayuntamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE”

Suficientemente estudiado este asunto, por la Presidencia se somete a votación el mismo obteniéndose el resultado que a continuación se expresa:

VOTOS A FAVOR: Tres, del Grupo Popular.

VOTOS EN CONTRA: Ninguno

ABSTENCIONES: Siete, de los Grupos Socialista, XCehegín, Gestiona Cehegín y Vox.

Igualmente, la Comisión acuerda elevar el expediente a conocimiento del Pleno Corporativo para que sean adoptados los acuerdos precedentes.”

Suficientemente debatido el asunto, por la Presidenta se somete a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: NUEVE (9) DE LOS GRUPOS MUNICIPALES POPULAR Y XCEHEGIN

VOTOS EN CONTRA: NINGUNO

ABSTENCIONES: OCHO (8) DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, GESTIONA CEHEGIN Y VOX CEHEGIN

La Presidenta, por la mayoría expresada proclama adoptados los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, correspondiente a ejercicios anteriores, aprobando las referidas obligaciones por importe de **380,06**.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones a favor de los terceros y por los importes indicados en la propuesta con cargo a la partida 1522/21200 del vigente presupuesto del ejercicio 2024, de los cuales se realizó la correspondiente retención de crédito tal y como consta en el expediente.

TERCERO.- Autorizar la realización de las correspondientes anotaciones contables que del presente acuerdo se deriven.

CUARTO.- Facultar a la Presidencia a realizar cuantos actos y otorgar cuanta documentación sean necesarios, para la ejecución de los acuerdos precedentes, en nombre y representación de este Ayuntamiento.

****En este momento y siendo las 11:10 horas se produce un receso en la sesión plenaria reanudándose a las 11:55 horas.*

7. APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 75/2024 SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO RTGG.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente del Área de Turismo, Comercio, Empresas, Empleo, Promoción Económica, Urbanismo, Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, cuyo tenor es el siguiente:

“De orden de la Presidencia, por Secretaría se da lectura extractada a la propuesta objeto de estudio, cuyo contenido es el siguiente:

“Ante la existencia de estos gastos para los que no existe suficiente crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Considerando que con fecha 23 de octubre de 2024 se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que se ha emitido informe de Intervención a la propuesta de la Alcaldía con fecha 23 de octubre de 2024.

Realizada la tramitación legalmente establecida se propone al Pleno, previo dictamen de la comisión informativa, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 75/2024, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, cuyo detalle es el siguiente:

Altas en aplicaciones de gastos

PROGRAMA	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
161	22101	SUMINISTRO AGUA POTABLE	437.522,52
TOTAL			437.522,52

2.º FINANCIACIÓN

ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
870.00	REMANENTE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	437.522,52
TOTAL		437.522,52

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Dña. Maravillas Alicia del Amor Galo”

Suficientemente estudiado este asunto, por la Presidencia se somete a votación el mismo obteniéndose el resultado que a continuación se expresa:

VOTOS A FAVOR: Tres, del Grupo Popular.

VOTOS EN CONTRA: Ninguno

ABSTENCIONES: Siete, de los Grupos Socialista, XCehegín, Gestiona Cehegín y Vox.

Igualmente, la Comisión acuerda elevar el expediente a conocimiento del Pleno Corporativo para que sean adoptados los acuerdos procedentes.”

Interviene el **Sr. Sánchez** por el Grupo Municipal Socialista en su primer turno, asistimos ahora tras el receso a un nuevo capítulo de lo que se podría llamar la serie, la saga, la dejadez desidia,

inoperancia y añadimos negligencia de la señora del Amor y de su equipo de desgobierno. Un nuevo capítulo porque ya lo adelantaba mi compañero y Portavoz en el punto anterior el señor Abellán, asistimos a un nuevo capítulo de su engaño al Ministerio de Hacienda y señora del Amor engañar mentir a veces es algo más que un pecado, y lo que usted trae a Pleno hoy este suplemento de crédito, es fruto de su engaño y de su mentira al Ministerio de Hacienda. Hoy la señora del Amor nos propone que aprobemos un suplemento de crédito por importe de 437.000 euros, de más de 437.000 euros para añadirlo a la partida de gastos del agua potable, es decir, la Mancomunidad de Canales del Taibilla, la que suministra el agua a Cehegín le factura al Ayuntamiento el agua que Cehegín consume. Hidrogea que es la compañía concesionaria de servicio de suministro de agua potable gira la factura cada bimestre por el consumo de agua a la familia y empresas de Cehegín. Hidrogea recauda de las familias y de la empresas y el Ayuntamiento le paga a la Mancomunidad, porque Hidrogea va Ingresando lo del agua al Ayuntamiento, de forma que el Ayuntamiento actúa como medio intermediario del dinero, solamente ve el dinero pasar, lo coge y lo suelta. Ahora bien por qué la Alcaldesa en un gasto que se presupone más o menos cierto porque el precio del agua no ha cambiado y el consumo del agua puede ser previsible ¿por qué nos propone que añadamos a esa partida de gastos 437.000 euros? pues muy sencillo, porque el Ayuntamiento al inicio de 2024 en la prórroga del presupuesto tácita que se hizo del Presupuesto para 2024 que viene de 2022, tenía 900.000 euros para dar a la Mancomunidad en el capítulo de gastos y 900.000 euros de ingresos que recibiría de Hidrogea, de manera que ingresos y gastos se compensaran, lo que entra por lo que sale. Pero la señora del Amor para engañar al Ministerio y vender un supuesto recorte a Madrid, recortó 437.000 euros de la partida de gastos pero no redujo la de ingresos, de manera que falseo el Presupuesto en más de 437.000 euros solamente en la partida del agua. Usted señora del Amor lo que tenía que haber hecho desde el inicio era tramitar un Presupuesto y no la prórroga, porque la afirmación que ha hecho antes de que como las cosas están como están, no se puede tramitar un presupuesto es mentira señora del Amor, es mentira porque igual que ha tramitado la prórroga podría y debería haber tramitado un Presupuesto en tiempo y en forma, porque el último presupuesto se aprobó por este Pleno en el año 2022 y usted señora del Amor renunció a que este Ayuntamiento tuviera presupuesto en el año 2023 y en el año 2024, usted era la Alcaldesa en el 23, es la Alcaldesa en el 24, ha condenado a este Ayuntamiento a no tener Presupuesto y usted señora del Amor es la única responsable del engaño que ha hecho el Ministerio porque es usted la que ha prorrogado el Presupuesto con un falso recorte señora del Amor que solamente en materia del agua en partida del agua ya es de 437.000 euros. El Ministerio le dijo a este Ayuntamiento usted tiene que aprobar un Presupuesto o una prórroga en su caso, que se ajuste a determinados parámetros y entre esos parámetros se encontraba el que se ajustase los gastos a los ingresos reales, y si los ingresos reales se mantenían con respecto al año 2023 pues tenía que producirse un recorte de 1.572.000 euros, un recorte de 1 millón y medio, siempre y cuando los ingresos se mantuviesen constantes. Usted en lugar de ajustar aquellas partidas que eran ajustables ¿a dónde fue señora del Amor? pues mire en la partida del agua como ya he dicho recortó 437.000 euros, es decir, un tercio de lo que tenía que recortar lo ajustó en la partida del agua y ahora nos pide al Pleno que le vendemos la plana y que resolvamos el desaguisado que usted misma ha generado. ¿Usted consultó este Pleno para aprobar esa prórroga? ¿usted preguntó al Pleno dónde hacemos los recortes para ajustarnos a lo que nos dice el Ministerio? no ¿por qué? porque de haberlo hecho usted hubiera tenido que tramitar unos presupuestos y por su cobardía y por su arrogancia porque hoy estamos aquí fruto de su negligencia, de su inoperancia, de su dejadez, de su desidia, en lugar de haber traído un presupuesto usted por la puerta de atrás aprobó una prórroga del Presupuesto falsa porque no se corresponde con la realidad, recortando 437.000 euros en la partida del agua, que como digo hoy nos propone que se

resuelva, pero esa solución señora del Amor lo único que hace es ahondar y lo dice la Intervención en su informe, ahondar en la mala situación económica del Ayuntamiento porque se está poniendo en riesgo la sostenibilidad financiera y la estabilidad presupuestaria de este Ayuntamiento, y usted lo sabe, igual que sabe que en el canon de las basuras como le explica mi compañero el señor Abellán, usted recortó 5.000 euros, pero ¿sabe a cuánto se va a ir finalmente la partida de las basuras? Mire, usted la prórroga que mandó al Ministerio le dijo al Ministerio de Hacienda yo en basura me voy a gastar en todo 2024 245.000 euros, ¿sabe cuál va a ser la liquidación señora del Amor? que la partida final para el canon de residuos se va a ir a 855.000 euros, una diferencia con respecto a la prórroga y a lo que se va a quedar de 610.000 euros señora del Amor usted en el agua lleva ya un engaño al Ministerio de 437.000 euros, y en el canon de residuos de 610.000 euros, y puedo seguir con la electricidad señora del Amor. El consumo de electricidad que hacemos en los edificios municipales usted de la partida inicial que había en el presupuesto inicial de 340.000 euros le dijo al Ministerio “Ministerio que en todo 2024 me voy a gastar 308.000 euros y recorto 31.800 euros”, ¿pues sabe a cuánto se va a ir la partida de electricidad para el año 2024? a 683.000 euros, un desfase señora del Amor entre lo que usted le ha dicho el Ministerio que se iba a gastar en todo 2024 y lo que finalmente esa partida va a contemplar como crédito, es de 375.000 euros Señora del Amor, sumamos entre agua, canon de residuos y electricidad, solamente en esos tres conceptos, sumamos un engaño al Ministerio de más de 1.400.000 euros, más de 1.400.000 euros solamente en tres conceptos que ha hecho usted el Ministerio, usted sola señora del Amor usted y para ser aún más detallista, en materia de electricidad señora del Amor, mire usted le dijo al Ministerio en todo 2024, me voy a gastar 308.000 euros, pues bien en junio, en junio ya se había gastado usted 318.000 euros, es decir, solamente en junio usted se había gastado 10.000 euros más de lo que le dijo al ministerio que se gastaría en todo 2024. Eso señora del Amor es engañar a sabiendas y engañar señora del Amor ya se lo he dicho, a veces es más que un pecado. Usted hoy nos propone que suplementos la partida del agua porque a usted se le ocurrió recortarlo de ahí, sin tener que haberlo recortado y señora del Amor, yo le pregunto una cosa ¿consultó al Pleno para recortar, para mandar la prórroga? ¿a que no? ¿a que no contó con el apoyo de este Pleno porque no se lo pidió? pues ahora tampoco pretenda tener el apoyo para resolver su desaguizado, usted es la responsable de negociar antes y de negociar después no pretenda no pretenda que este Pleno le apruebe todo lo que nos presente sin ni siquiera haber negociado, porque para gastar usted gasta donde le da la gana, donde le da la gana, a usted le vino señora del Amor caído del cielo caído del cielo 864.000 euros extras para este ejercicio del Gobierno de España, de ese que tanto critican, les dio 864.000 euros, y en lugar de decir miembros de la Corporación Municipal vamos a sentarnos y vamos a decidir entre todos y todas dónde destinamos ese dinero que el Gobierno de España me ha dado líquido a las arcas municipales y a la vez que negociamos dónde nos gastamos ese dinero vamos a vamos a ver y vamos a acordar dónde recortamos y cómo hacemos las modificaciones de crédito, ahí tendría sentido que usted viniese a este Pleno a pedirnos suplementar, recortar, ampliar crédito, incluso ampliar los ingresos señora del Amor, si usted tratase la situación económica de este Ayuntamiento como un todo tendría sentido el Pleno que estamos celebrando hoy y tendría sentido vamos a hacer entre todos los recortes, los ajustes, el aumento del gasto, gracias a los más de 864.000 euros que nos han venido del Ministerio, y si nos falta pues vamos a ver qué impuestos subimos, cuánto y cómo lo repercutimos a los cehegineros y cehegineras, pero no, pero no, la señora del Amor esos 864.000 euros extras que le vienen del Gobierno de España los dispone como le da la gana sin consultar a nadie, y le digo señora del Amor, en los Ayuntamientos de Mula y de Totana la decisión de dónde se destinaba el dinero extra del Gobierno de España pasó por Pleno, esos Alcaldes han consultado con su Pleno y usted pues ha decidido no hacerlo, en Totana y en Mula señora del Amor, y usted pues no lo ha hecho, así que

no venga ahora no venga ahora a decir que por responsabilidad los grupos de la oposición tienen que mojarse, porque señora del Amor nos tendríamos que mojar para todo, no para lo que a usted le interesa, así que no escurra, no escurra las responsabilidades porque la que firmó los 864.000 euros extras del Gobierno de España su destino fue usted y quien firmó la prórroga del Presupuesto al Ministerio fue usted, así que no venga ahora a vender falsos discursos y a quitarse la responsabilidad que únicamente le corresponde a usted. Muchas gracias.

Interviene el **Sr. Durán** por el Grupo Municipal XCehegín en su primer turno, la Moción que nos viene hoy con el tema del agua por no mezclar más servicios deja un poco al descubierto pues otro de los importantes contratos que tenemos sin resolver incluso, porque me consta que hay dos peticiones de la empresa que le piden una reunión para ajustar el recibo o el importe que lo cobra el canal del Taibilla. ¿Sabe para qué utilizaría yo el remanente de tesorería? pues realmente para lo que se puede utilizar, para reducir deuda, para invertir o para un gasto extraordinario como podía ser el ocasionado ahora por la Dana a su paso del río Argos por Cehegín, para arreglar pues esos distintos pasos de huerta y no evidentemente para el gasto corriente que debería estar incluido en un Presupuesto. Tiene usted la potestad como equipo de gobierno de prorrogar un Presupuesto 2022 sin consultar al Pleno, ni consensuar. Nada como viene siendo habitual de enviarlo al Ministerio con las modificaciones que le apetezca, sin consenso, y no es que lo haga usted de forma proactiva sino que viene forzado por una carta del Ministerio donde le dice que no se creen en el Presupuesto y que tome usted medidas correctoras. Nos facilitan para hacia el once de junio de 2024 la ejecución del Presupuesto con una partida del agua como decía el señor Sánchez de 900.000 euros y con un consumo en aquella fecha en torno al 40%, de forma que a los partidos de la oposición nos deja tranquilos 900.000 euros de presupuesto cuatrocientos y pico mil de gasto, pues bueno tranquilos porque a final de año esa importante partida estará cubierta, y luego bueno pues resulta que como tiene la potestad de enviar otra prórroga al Ministerio, usted reduce esa partida en lo que nos pide ahora precisamente 436.000 euros, y eso tiene solamente una certeza y es que han jugado ustedes con el sistema haciendo trampas al solitario a sabiendas de sus consecuencias y ahora tiene usted el arrojo de nuevo de presentarse en este Pleno y pedir a la oposición que la apruebe esta trampa contable contra el remanente de tesorería. Ahora es muy posible señora del Amor que usted ponga en marcha si le viene bien defender la Moción el ventilador del estiércol, salpicando a todos lados, eludiendo a la responsabilidad a los técnicos, a las legislaturas anteriores, etcétera ¿Y por qué no nos comenta el contacto que tiene con la empresa para hablar de la subida misma de la demanda de los servicios del agua que tiene dos contactos de hecho?, pues bueno que sepa que por nuestra parte estamos aquí para atender cualquier cuestión y ayuda a su resolución pero de verdad deben cambiar mucho sus propuestas, deben de argumentarlas y explicarlas para poder ayudar a su aprobación definitiva y ahí nos encontrarán, gracias.

Interviene el **Sr. Gabarrón** por el Grupo Municipal Gestiona Cehegín en su primer turno, recibimos una carta del Ministerio pidiendo que recortemos el Presupuesto, y tenemos dos opciones, la primera tomarnos en serio el aviso explicar a la gente la situación que esta situación económica es insostenible, convocar a todos los grupos políticos sentarnos estudiar, que recortar, cómo cuadrar las cuentas y redactar entre todos un Presupuesto que se ajuste a la realidad y permita arreglar esto, la segunda, opción es poner en marcha la maquinaria para ver cómo alargar la agonía dilapidar el remanente de tesorería que generaron los préstamos que recibimos, en obras, parches y además contratar a empresas

externa para ver cómo engañamos al Ministerio para que traguen con la prórroga del presupuesto y nos dejen en paz unos meses. Así que nada vamos a contar mentiras talará. Como comentaba en el punto anterior le dicen al Ministerio que van a reducir la partida del canon a 245.000 euros sabiendo que el coste real es casi el doble y que teníamos 300.000 euros de facturas sin pagar del año anterior, le dicen al Ministerio que van a reducir el sueldo de los trabajadores del servicio de recogida de residuos un 2%, eso después de haber aprobado en abril el aumentarle el sueldo de media unos 5.000 euros al año por trabajador, le dicen al Ministerio que van a reducir las partidas de complementos salariales un 2%, sin embargo en el último Pleno aprueban aumentar en 88.000 euros la partida a cargo de remanente para pagar unas horas extras que sabían desde primeros de año que no llegarían a final. Le dicen al Ministerio que van a reducir el gasto en defensa jurídica, que iban a gastar 120.000 euros, pero resulta que a mitad de año habían facturas acumuladas por valor de 252.000 euros, más del doble. Le dicen al Ministerio que van a reducir la partida de gestión de eventos un 2%, sin embargo a mitad de año ya habían gastado 21.000 euros más del tope que habían indicado en la prórroga del presupuesto, y lo mismo ocurre con la partida de estudios, proyectos técnicos y servicios que a mitad de año ya estaba gastado más del límite que indicaba el papel, y con otras partidas pero no me quiero extender. Le dicen al Ministerio que van a reducir la partida de energía eléctrica de 340 a 308.000 euros pero resulta que a mitad de año como ya han comentado se habían gastado más de ese importe y que encima hay que sacar 300.000 euros del remanente para pagar facturas pendientes y poder licitar el servicio de la energía eléctrica. Le dicen al Ministerio que van a bajar la partida de iluminación exterior en más de 100.000 euros, de 355 a 248.000 euros, pero resulta que en 2023 nos gastamos 385.000 euros en iluminación exterior y no fue una cosa puntual, sino que desde 2020 la media de gasto de esta partida es de 357.000 euros al año, ustedes van y dicen que se van a gastar 248 claro que sí. Y ahora vamos con el agua, van ustedes sin pudor ninguno y le dicen al Ministerio que van a recortar 437.000 euros en el agua, resumiendo parece que como no sabían qué más inventarse a alguien se le ocurrió la maravillosa idea de tirar por lo gordo y reducir a la mitad la partida de agua potable y ustedes hacen palmas. Pero claro ahora resulta que no se pueden tramitar las facturas con Hidrogea y ¿qué proponen? hacer pues tirar del remanente, claro que sí, yo creo vamos estoy convencido de que nadie del Ministerio verá el Pleno de hoy revisará los datos y comprobará cómo le han estado tomando el pelo, que todo hay que decirlo tiene delito y bastante el que también desde el Ministerio desde Madrid hayan tragado todo esto, pero lo vean o no, lo que queda bastante claro al menos para mí es que quienes están a cargo de este Ayuntamiento o no se enteran o hacen por no enterarse, una de las dos, no sé cuál de las dos será ni tengo claro cuál de las dos es más preocupante. Yo tengo la impresión de que esto está llegando punto donde lo más sensato parece hacer señales de humo a ver si alguien nos rescata, dejar sin arreglar tanta cosa mal hecha a ver si en algún sitio al menos saltan la alarma y atienden a la llamada, así que nada le adelanto que votar en contra de la Moción. Y ya que no tuvieron la deferencia de consultarme la modificación del presupuesto que enviaron al Ministerio por mi parte pueden este pastel que han montado y buscar cómo apañar sin tirar del remanente, a ver si se le atranca la moción y conseguimos que sobre algo para reducir la deuda bancaria que para eso debería ir el remanente que es lo que dice la Ley, no para que se luzcan con obras, esconder sus mentiras o compensar la falta de responsabilidad de este gobierno y también de los anteriores que esto no es nada nuevo. Nada más.

Interviene el **Sr. Amor** por el Grupo Municipal Vox Cehegín en su primer turno, bien con el ánimo de ceñirme a lo que es el punto en concreto a este punto siete respecto al suministro de agua potable

para la aprobación de la modificación de crédito número 75 de 2024 de suplemento de cargo con cargo a remanente de tesorería de gastos generales por un importe ya citado de 437.522,72 euros, que supone ni más ni menos que un tercio del recorte total de la partida de gasto de todo el periodo, siendo la provisión de previsión total del gasto de agua potable de las instalaciones de aproximadamente 942.000 euros, suponiendo prácticamente la mitad del importe con carga a remanente de tesorería, en vez de seguir su vía o cauce normal en el Presupuesto, circunstancia a la que se llega por la reducción del gasto solicitada por el Ministerio en el Plan de Ajuste de 1.200.000 euros debilitando la partida de gasto de agua potable en el suplemento de crédito solicitado. Dado que el agua hay que pagarla sí o sí como ya se manifestó aquí por todos los grupos municipales en las Comisiones Informativas y como todo el mundo entiende, entendemos que no se refleja una gestión eficiente al reducir un gasto un importe tan grande de una sola partida de gasto fijo, por lo que nos abstendremos en este punto. Muchas gracias.

Interviene la **Sra. del Amor** por el Grupo Municipal Popular en su primer turno, voy a comenzar mi primer turno de intervención haciendo una un breve resumen de los antecedentes. Comienzo recordando a los miembros del Pleno y a todos los que nos están viendo a través de las televisiones locales que el presupuesto del 2024 es una prórroga del presupuesto 2022, para adaptarlo a la normativa vigente y asegurar el cumplimiento de las obligaciones de estabilidad presupuestaria establecidas por el Ministerio se hizo necesario un ajuste significativo de alrededor de 1.200.000 euros, este ajuste no fue opcional si no un requisito indispensable para mantener la estabilidad de las cuentas. Para que los ciudadanos lo comprendan de un presupuesto en el año 2022 que ascendía a 16.800.000 euros, el Ministerio nos indica que hay que ajustarlo para este ejercicio a un presupuesto de 14.300.000 euros aproximadamente, teniendo en cuenta que a esto hay que añadir el gasto en servicios esenciales como puede ser el “capítulo 1 de personal” con el incremento de la subida salarial de más de 400.000 euros y el “capítulo 2 de gastos para mantener servicios básicos” a la ciudadanía como mantenimiento de infraestructuras, energía eléctrica, canon, incrementando considerablemente dichas partidas por encima de más de un millón y medio, por lo que resulta difícilmente poder cuadrar estos ajustes del Presupuesto que pide el Ministerio y que ascendían a 1.200.000 euros. También hay que indicar una circunstancia añadida, que cuando viene la contestación del Presupuesto no fue en el mes de enero porque nosotros sí que mandamos en el mes de diciembre al Ministerio la prórroga del presupuesto para que el Ministerio nos diese las indicaciones oportunas, nos contestaron para el mes de junio, cuando la ejecución del Presupuesto ya estaba avanzada y muchas partidas presupuestarias estaban agotadas, pues evidentemente el funcionamiento de un Ayuntamiento no se puede parar y dejar de prestar los servicios básicos. En resumen de un presupuesto inicial de 16.800.000 euros que ya en el 2024 se consideraba deficitario por el incremento considerable de los gastos de la subida salarial del capítulo 1 y del capítulo 2, hay que hacer frente encima a un recorte en ingresos y gastos de más de un millón y medio de euros, de más de un millón y medio de euros, y además nos lo comunican en el mes de junio cuando el estado de ejecución estaba muy avanzado en muchas partidas ya que estaban comprometidas y el margen de maniobra pues era muy reducido para poder cuadrar los ajustes del Ministerio. Como consecuencia de este ajuste del Ministerio que en el mes de junio nos indica que debemos realizar de 1.200.000, se vieron afectados varios servicios esenciales incluyendo el suministro del agua potable esta reducción en el crédito no significa que haya disminuido la necesidad o la demanda de estos servicios sino que fue un ajuste temporal y meramente contable diseñado para cumplir con la normativa ministerial sin comprometer a la operatividad del Ayuntamiento. Decir que todo esto se vio con los servicios económicos tanto externos como internos de

este Ayuntamiento y se consideró de las pocas opciones y el poco margen de maniobra de una manera para poder ajustar el Presupuesto a las indicaciones del Ministerio, porque a mitad de año pues ya era muy complicado poder ajustar ese 1.200.000 euros a las partidas presupuestarias, no es lo mismo que en enero nos indiquen a los ajustes que tienen que sufrir el Presupuesto que seis meses después cuando los ayuntamientos no pueden paralizar ni dejar de realizar y prestar los servicios básicos a nuestros ciudadanos. Esa fue la decisión que se adoptó de las pocas opciones que nos quedaban y sabiendo que gracias al remanente de tesorería del ejercicio 2023 de 4.200.000 euros se podía hacer frente al pago de estas facturas y que supone única y exclusivamente un apunte contable, no es un gasto adicional a las arcas municipales, uno de los puntos claves de esta propuesta y que quiero que le quede claro a los ciudadanos es que no se genera un gasto nuevo ni extra para el Ayuntamiento, la financiación de este suplemento se realiza utilizando el remanente para gastos generales que es positivo y que se generó de la liquidación del ejercicio anterior además de tener un impacto nulo en la liquidez del Ayuntamiento. Los ingresos necesarios para pagar a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla provienen de la empresa concesionaria de Hidrogea que cobra el suministro del agua a los usuarios y transfiere estos ingresos al Ayuntamiento. Gracias a este flujo de ingresos no necesitamos recurrir a fondos adicionales el suplemento es solo un ajuste en el crédito presupuestario que permite registrar las facturas correctamente, esto asegura que la medida no tiene impacto negativo en la liquidez ni en la estabilidad financiera del municipio y no supone un gasto adicional para el Ayuntamiento, solo es habilitar el crédito en la partida para que se entienda para que se pueda hacer frente a las facturas con este dinero que nos ingresa Hidrogea, sería un apunte contable del Presupuesto exclusivamente. Por ello yo invito a los grupos políticos a actuar con responsabilidad y sentido común concluyo el discurso llamando a la responsabilidad de todos los representantes del Pleno y finalizo pues invitando a todos los grupos pues a que os suméis a esta decisión dejando claro que la aprobación de este suplemento representa un compromiso directo con el bienestar de todos los cehegineros, y hasta aquí mi primer turno de intervención.

Interviene el **Sr. Sánchez** en su segundo turno, finalizaba usted exigiéndonos responsabilidad a los miembros de la corporación, y yo comienzo como comencé mi primer turno pidiéndole responsabilidad a usted señora del Amor. Si lo he dicho en mi primer turno no escurra la responsabilidad, no la escurra usted, lo que está pidiendo hoy no es un mero ajuste contable o en el Presupuesto usted lo está pidiendo es que validemos su engaño al Ministerio señora del Amor, dígalo claro, dígalo claro, porque si usted no hubiera querido engañar al Ministerio igual que redujo 437.000 euros en los gastos los hubiera reducido en los ingresos y no estaríamos en esta tesitura, pero usted en los ingresos no quiso ajustar nada porque si no tenía que reducir más el gasto, sea clara, diga la verdad completa, no digas las verdades a medias señora del Amor, diga las verdades completas. Esto lo he explicado, es una partida que está nivelada entre ingresos y gastos y usted recortó los gastos manteniendo intactos los ingresos, y esta es una partida ampliable, de forma que si usted tiene más ingresos pueda ampliar los gastos pero es que usted señora del Amor tergiversa el Presupuesto es que lo ha tergiversado, y lo que nos pide hoy es que validemos su engaño al Ministerio señora del Amor, no le vamos a validar un engaño porque si usted quiere mentir abiertamente, lo ha hecho al Ministerio, hoy está trayendo aquí que el Pleno valide su engaño al Ministerio, lo está trayendo aquí señora del Amor, su engaño al Ministerio, lo que le he dicho el Ministerio que no me va a gastar ahora sí que me lo voy a gastar, eso es engañar, eso es mentir señora del Amor, eso es engañar y es mentir, tergiversar la realidad como la tergiversa cada vez que habla de la economía de este Ayuntamiento, usted no puede vender en redes sociales que están haciendo una gestión eficiente, una gestión realista, una gestión que mira por el bienestar de los cehegineros y de las cehegineras porque

han reducido el gasto y han conseguido un remanente de tesorería positivo como si eso fuese la panacea, imputando a ese remanente de tesorería gastos señora del Amor gastos que superan sobradamente señora del Amor el millón de euros esa partida, porque señora del Amor mire le voy a decir dos ajustes que usted hizo y lo sacó adelante con aquel Concejal que ahora dice que se desentiende de todo, 300.000 de suplemento con cargo remanente para electricidad y 290.000 para el canon de residuos, 590.000 euros que usted aprobó con el apoyo único y exclusivo de Gestiona Cehegín, con el único apoyo de Gestiona Cehegín, por tanto, lo que tampoco voy a consentir es que se intente mezclar los partidos de la oposición como hecho usted señor Gabarrón, los partidos de la oposición y el equipo de gobierno como si fuésemos la misma cosa como si usted fuese alguien totalmente distinto ajeno a este Pleno cuando 590.000 euros del remanente de tesorería se han ido para gasto corriente con su voto y el del equipo de gobierno y hasta por dos veces porque en esa votación se produjo un empate, misma situación por cierto que con el caso de las liberaciones. Usted señor Gabarrón es la muleta del Partido Popular y se ha demostrado, es que se ha demostrado cuando se carga gasto corriente al remanente de tesorería, remanente de tesorería que no existe en este Ayuntamiento de manera real porque todo lo que se imputa remanente de tesorería acabará siendo deuda que paguen los cehegineros y cehegineras en el día de mañana, es una irresponsabilidad manifiesta señora del Amor que usted base su política en imputar al remanente de tesorería todos aquellos gastos que considere conveniente en lugar de recortar aquellas partidas que sí se pueden recortar y que así nos costa de que se le ha advertido desde el departamento de Intervención. Usted no puede escudarse señora de Amor en que esto me lo dijeron a mí los servicios económicos internos y externos para cuando le conviene solamente porque nos consta señora del Amor que ha recibido ha recibido consejos de Intervención que ha desoído porque le ha dado la gana, al igual que estuvo usted ordenando horas extras cuando sabía que no tenía crédito suficiente para pagar esas horas extras, y tuvo que venir a este Pleno para que se validara ese suplemento de crédito para las horas extras, usted señora del Amor, dice que hace estos ajustes para velar por la estabilidad presupuestaria, señora del Amor se lo he, dicho imputar gasto corriente al remanente de tesorería es poner en riesgo la estabilidad presupuestaria de este Ayuntamiento y le leo un informe de Intervención señora del Amor, dice la Intervención "se advierte a la corporación que en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024 la administración incumplidor, es decir, el ayuntamiento deberá formular un plan económico financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos de la regla de gasto", señora del Amor yo no soy mago ni la verdad Que adivino el futuro pero me da que vamos a incumplir que vamos a incumplir la estabilidad presupuestaria y vamos a incumplir los objetivos que nos establece el Ministerio y me da que usted va a tener que presentar a este Pleno un plan económico financiero, y me da que en próximos ejercicios nos planteará en este Pleno nuevas adhesiones a los fondos de ordenación, y me da que nos planteará la aprobación de un Plan de Ajuste, además de ese plan económico financiero y me da que lo hará como ha venido hasta la fecha, tomando usted decisiones unilateralmente de forma arbitraria a espaldas del Pleno del ayuntamiento y nos pondrá entre la espada y la pared como viene siendo habitual para decir o lo que yo digo o la nada, o lo que yo digo o la nada, o son ustedes responsables porque yo he sido la irresponsable o aquí se acaba el mundo y el Ayuntamiento tiene que paralizar la prestación de sus servicios básicos. Pues mire señora del Amor no, nos negamos a ello, nos negamos a ello, si usted es incapaz de gestionar este Ayuntamiento, solamente tiene una salida y usted lo sabe si esto se le queda grande como ha venido demostrando tiene una salida, y en primer lugar es asumirlo señora del Amor, no puede usted estar continuamente apelando la responsabilidad de otro y no asumir la propia no puede estar haciéndolo señora del amor y se lo digo abiertamente y se lo dijimos en comisión informativa porque

esta situación es de no retorno señora del Amor y usted parece que vive en los mundos de yupi vendiendo un remanente de tesorería al que se le está imputando de todo, cuando sabe que no se le debería imputar nada, engañando al Ministerio, planteando subidas masivas de impuestos a los cehegineros y sin plantear una sola medida de ajuste de gastos realista en este Ayuntamiento, y usted lo sabe lo que debería hacer y lo que no está haciendo por lo tanto, sí termino señora del Amor y termino me ciño porque acabo ya señora del Amor. Como le decía en mi primer turno no pretenda que avalen su engaño y si usted quiere negociar negocielo todo y no imponga nada porque no está en posición de hacerlo. Muchas gracias.

Interviene el **Sr. Durán** en su segundo turno, por no redundar demasiado en lo que ya se ha dicho, creo que redundar desde la primera Moción hasta ahora, le estamos dando vueltas a casi lo mismo. Desde nuestro grupo municipal no queremos ser cómplices de una cosa que sabemos que no está bien hecha y por supuesto ante todo, no está consensuada. La carta del Ministerio la entiendo pero para ello no hay que mentir no hay que falsear, ni hay que engañar. Como ya le decía, es cuestión de que se lo vuelva a cuestionar valga la redundancia, todo absolutamente todo, coja el presupuesto de punta a punta y no haga reducciones sencillas y simples en las partidas que más volumen tienen, plantéelo de nuevo y además consénsuelo con nosotros. Y como yo le decía el Julio Verne del Pleno, sabía usted que iba a sacar el ventilador del estiércol, a los técnicos a gente que para no coger usted su responsabilidad, efectivamente así ha sido. Entonces como yo le decía no vamos a ser cómplices y vamos a votar en contra.

Interviene el **Sr. Gabarrón** en su segundo turno, responsabilidad señora del Amor no es gastarse lo que uno no tiene, responsabilidad es que aunque el Ministerio no responda a la carta no coger y agotar las partidas que se sabían que no se iban a llegar al final de año, responsabilidad es no mentir al Ministerio, responsabilidad es intentar consensuar todo este tipo de modificaciones con los grupos del oposición, responsabilidad es asumir pues como han comentado algunos de los portavoces este acto que es un acto negligente por decirlo de forma sencilla y que incurre pues digamos pues en un grave que ya no sé si tendrá alguna consecuencia de algún tipo pero mentir al Ministerio de la forma que se ha hecho ya le digo me parece como mínimo cuestionable políticamente y también tiene delito como y quiero insistir en ello que desde el Ministerio no sean capaces ni siquiera de mirar las partidas del agua para ver de dónde viene eso y cómo pueden tragar con este tipo de situaciones. Y señor Sánchez no quiero insistir más, señor Sánchez si le quiero explicar la diferencia entre su grupo y el mío, al remanente yo le cargué 600.000 euros de gastos, de la luz y de la basura, y en mi intervención justifique que me parecía una absurdez una cosa que era lamentable que remanente estaba para destinarlo al pago de deuda, lo critiqué abiertamente y justifique mi voto a favor de esas dos medidas ¿recuerda por qué? ¿no recuerda por qué voté a favor de esas medidas? ¿cómo lo justifique? ¿con qué argumento fue? Sí, te lo te lo recuerdo yo, te lo recuerdo yo, fue porque estas facturas generan intereses que iban a tener que pagar todos los vecinos. No, no, vamos a dejar las cosas claras, yo voté a favor de 600.000 euros de gasto al remanente, un remanente de unos intereses que vienen de unos préstamos bancarios que no aprobé yo, yo no estaba aquí sentado cuando se solicitaron esos préstamos, que está generado el remanente, el único remanente que hay realmente en el Ayuntamiento son las obras como ya expliqué en el anterior Pleno de los préstamos que hemos recibido, de los 8 millones 7 millones de préstamos que hemos recibido en los últimos años. Ahí hay un dinero que en vez de dedicarlo lo que tenemos que dedicarlo estamos trayendo cargo a remanente como que se trae hoy aquí, cuando se presentaron eso yo denuncié la situación muy claramente y me posicioné a favor de esos gastar 600.000 euros para que los vecinos no cargaran con un

año de intereses en la factura de la luz y de la basura. ¿Saben ustedes en qué se gastaron otros 600.000 euros? en votar a favor de obras, de comprar no sé qué contenedores, y de tonterías del estilo, mientras ustedes todos los demás votaron que 600.000 euros de remanente que ahora crítica se gastara en eso, yo lo voté cuestionando todo lo demás muy claramente, mientras ustedes decían que sí que para obra y que hacían falta más todavía y que hay que buscar el otro parque y que hay que arreglar esto y que hay que arreglar lo otro. Esa es la diferencia entre ustedes y yo muleta del PP, pues nada sigan por ese camino muleta, traidor, lo que quieran, ultraderecha, facha, ustedes sigan tomando a la gente por jilipollas, por decirlo claramente y ya veremos cómo le va en las siguientes elecciones. Nada más.

Interviene el **Sr. Amor** en su segundo turno, únicamente ratificarnos en la abstención en este punto con la intención de que se pague al proveedor y distribuidor.

Interviene la **Sra. del Amor** en su segundo turno, voy a ser muy breve. ¿Sabe señor Sánchez porque usted no imputaba nada al remanente de tesorería de su Presupuesto? Porque tenía un remanente de tesorería de menos 6.200.000 euros. ¿Sabe? Auditorio**la Portavoz** indica al **Sr. Sánchez**"bueno yo he respetado su turno su turno de intervención por lo tanto respete a la Presidenta, eso en primer lugar, en segundo lugar, por favor no interrumpir mi turno de intervención", es que como está diciendo de que el remanente de tesorería y no está diciendo dónde lo tenemos que imputar o gastar, pues yo le digo que dónde podían gastar su remanente de tesorería pues no lo podían gastar en ningún sitio ¿por qué? porque tenían un remanente de tesorería de menos 6.200.000 euros, pero es que aquí no podemos hablar de mochilas porque ya como estoy gobernando durante cinco años ya la mochila es mía pero la suya era del Partido Popular, ¿que me digan ellos en qué mejoraron la situación económica de este Ayuntamiento? ¿cuál fue su cargo de remanente de tesorería durante sus años de gobierno? ¿cuáles fueron esas medidas que ustedes tan brillantes y que tanto saben gobernar y los demás no sabemos gobernar establecieron? ¿decirme solo una medida que adoptaron para mejorar la situación económica de este Ayuntamiento? remanente de tesorería menos 6.200.000 euros, ah Auditorio, lo que pasa que es que ahora hemos tomado decisiones valientes y ahora ya el remanente de tesorería lo tenemos positivo y se puede utilizar pues para inversiones y para otras cosas en beneficio de todos los ciudadanos de Cehegín. El periodo medio de pago ¿cuánto era el periodo medio de pago? en 142 días que llegaba la cola hasta la Plaza del Alpagatero, ahora el periodo medio de pago lo tenemos en 17 días pero es una gestión super desastrosa. ¿Porque no hablamos del resultado del ejercicio presupuestario del 2023? pues ha sido de 2.800.000 euros, que si imputamos el 1.074.000 euros de reconocimientos extrajudiciales de crédito pues no nos hemos gastado 1,700000. Es decir que hemos tenido más ingresos que gastos y no nos hemos gastado lo que no hemos tenido, no nos hemos gastado lo que no hemos tenido, que no os guste que nos gastemos en las partidas que nosotros consideremos oportunas pero no nos hemos gastado más de lo que hemos tenido. ¿Le digo a usted cuál fue su resultado de su ejercicio presupuestario en el año 2019 que nos dejaron aquí en volandas? 2.800.000 euros negativos, que aquí se han aprobado reconocimientos extrajudiciales de crédito de fiestas patronales del 2018 y ha llegado hasta el 2020, facturas llegando hasta el 2020, se gastaron la partida del 2019 en fiestas y todavía aportaciones en el 2020, y aquí venimos a dar lecciones de gestión. Díganme ustedes, ¿díganme ustedes en qué mejoró la situación económica del Ayuntamiento durante los años de gobierno del Partido Socialista? quiero saberlo, lo único y exclusivamente que hicieron ustedes fue pagar por la deuda, los préstamos, los préstamos, pero ni tan siquiera adoptaron medidas valientes, ni aprobar un Plan de Ajuste, ni subir unas Ordenanzas, entonces que no vengan aquí a dar lecciones magistrales, y hasta aquí mi segundo turno de intervención.

Suficientemente debatido el asunto, por la Presidenta se somete a votación la retirada de la Propuesta:

VOTOS A FAVOR: SEIS (6) DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR

VOTOS EN CONTRA: DIEZ (10) DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, XCEHEGIN Y GESTIONA CEHEGIN

ABSTENCIONES: UNA (1) DEL GRUPO MUNICIPAL VOX CEHEGIN

La Presidenta, por la mayoría expresada proclama rechazada la presente propuesta.

8. EXPTE. 0394/2024. PROPUESTA PARA MODIFICACIÓN ORDENANZA SED - SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS 2024.

***Al tratar este punto y antes de dar lectura el Concejal del Grupo Municipal Gestiona Cehegín, el Sr. Gabarrón, indica que falta la enmienda que se presentó en su momento por parte de su grupo en relación con este asunto, y se produce un receso de la sesión plenaria siendo las 12:43 horas, reanudándose a las 12:53 horas.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente del Área de Turismo, Comercio, Empresas, Empleo, Promoción Económica, Urbanismo, Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, cuyo tenor es el siguiente:

“De orden de la Presidencia, por Secretaría se da lectura extractada a la propuesta objeto de estudio, cuyo contenido es el siguiente:

“Expediente 0394/2024. PROPUESTA PARA MODIFICACIÓN ORDENANZA SED SERVICIO ESTANCIAS DIURNAS 2024.

Visto que se ha visto necesario proceder a la modificación de dicha Ordenanza Reguladora de los Centros de Estancias Diurnas del Ayuntamiento de Cehegín, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, procedimiento iniciado con fecha 9 de febrero de 2024.

Visto que existe informe favorable del Técnico de Gestión del Área Económica, de 23 de julio de 2024, en relación con el precio regulado por el texto del borrador de la Ordenanza.

Considerando que con fecha 23 de julio de 2024 se emitió informe del Órgano de Intervención que se encuentra incorporado al expediente que textualmente dice *que: De acuerdo al tenor de la redacción de la modificación de la ordenanza se informa por la intervención que suscribe que la misma no afecta a la estabilidad presupuestaria ni sostenibilidad financiera del Ayuntamiento.*

Visto que con fecha 14 de agosto de 2024 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación de la Ordenanza Reguladora de los Centros de Estancias Diurnas del Ayuntamiento de Cehegín, y la Legislación Aplicable.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Centro de Estancias Diurnas de Cehegín, quedando la referida Ordenanza tras la modificación como aparece en el borrador incorporado al expediente en fecha 2 de mayo de 2024 y con nominación del documento en el expediente 20240430 BORRADOR DEF 018 ORDENANZA PROPUESTA SED 2024 y publicado en el portal Web del Ayuntamiento de Cehegín.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Murcia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación hasta entonces provisional sin necesidad de acuerdo expreso del Pleno.

TERCERO. En todo caso, el Acuerdo de aprobación definitivo y el texto íntegro de la ordenanza se publicara en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

La Alcaldesa-Presidenta, doña Maravillas Alicia del Amor Galo.”

Suficientemente estudiado este asunto, por la Presidencia se somete a votación el mismo obteniéndose el resultado que a continuación se expresa:

VOTOS A FAVOR: Cuatro, del Grupo Popular.

VOTOS EN CONTRA: Ninguno

ABSTENCIONES: Ocho, de los Grupos Socialista, XCehegín, Gestiona Cehegín y Vox.

Igualmente, la Comisión acuerda elevar el expediente a conocimiento del Pleno Corporativo para que sean adoptados los acuerdos procedentes.”

Por parte de D. Matías Gabarrón Pérez, Concejal de esta Corporación por el Grupo Municipal Gestiona Cehegín, se presenta una enmienda, con número de registro entrada 2024-8186, la cual está contenida en el siguiente tenor literal:

<<<D. Matías Gabarrón Pérez, concejal del Grupo Municipal Gestiona Cehegín, presenta al Pleno Municipal del Ayuntamiento de Cehegín la siguiente enmienda:

ENMIENDA A LA MOCIÓN Expediente 0394/2024. PROPUESTA DEFINITIVA PARA MODIFICACIÓN ORDENANZA SED – SERVICIO ESTANCIAS DIURNAS 2024

Con motivo de mantener el espíritu inicial que llevó a la inclusión en la ordenanza de esta disposición transitoria, y dado que su redacción inicial tuvo lugar a finales de 2023 y la entrada en vigor de la nueva ordenanza se producirá, como pronto, a finales del año 2024, presento la siguiente enmienda de sustitución.

Que la siguiente disposición transitoria:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En las anualidades siguientes a la entrada en vigor de la presente ordenanza se aplicarán las bonificaciones que se indican a las plazas privadas:

Ejercicio 2024. -200,00.-€

Ejercicio 2025. -100,00.-€

Sea sustituida por la siguiente:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En las anualidades siguientes a la entrada en vigor de la presente ordenanza se aplicarán las bonificaciones que se indican a las plazas privadas:

Ejercicio 2024. -200,00.-€

Ejercicio 2025. -200,00.-€

Ejercicio 2026. -100,00.-€

En Cehegín, a 26 de septiembre de 2024.

Firmado por D. Matías
Gabarrón Pérez, concejal del
Ayuntamiento de Cehegín por
parte del grupo municipal
GESTIONA CEHEGÍN.>>>

Por parte del Secretario se da lectura a los tres informes emitidos en relación con la Enmienda: Informe del Técnico de Gestión de Intervención, Informe de la Interventora e Informe del Secretario General.

Interviene el **Sr. Sánchez** por el Grupo Municipal Socialista en su primer turno, la postura de mi grupo es antes de nada plantear la retirada de este punto del orden del día por cuestiones de legalidad, tenemos dudas legales sobre la propuesta que se nos trae esta mañana tanto en la parte de la enmienda como en la parte de la Ordenanza en cuanto al fondo, creemos que no está clara cuál es la calificación jurídica de esa prestación que se establece en la Ordenanza, tenemos serias dudas de legalidad, creemos que se debería proceder a un estudio pormenorizado, actualmente este servicio el servicio de centro de día fue objeto de una concesión, un contrato de gestión de servicios del antiguo Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público actualmente ya derogado y que cabe entender que se procedería a su contratación mediante una concesión de servicio, como digo es un contrato que ya está en precario, es un

contrato que ya no tiene sustento jurídico ni legal por lo tanto lo que se tenía que haber hecho en su momento era sacar a licitación este servicio en la forma y con el tipo de contrato que se considerase legal, ya sea el contrato de servicios o el de concesión de servicios acorde a la nueva Ley de Contratos del Sector Público. Desde nuestro punto de vista el contrato no sería objeto de una concesión de servicios sino de un contrato de servicios porque la única diferencia es si se traslada al contratista el riesgo operacional, y en este caso en el caso del Centro de Día teniendo en cuenta la especialidad del servicio y así lo ratifican todas las licitaciones de resto de ayuntamientos sería un contrato de servicios. Teniendo en cuenta de que no queda claro si en la Ordenanza nos estamos refiriendo a una tasa, a un precio público, a una prestación patrimonial de carácter público no tributario, no entendemos lo que se está aprobando, según se trate de una figura jurídica u otra lo que se nos plantea tendría cabida o no tendría cabida, por lo tanto creo que existen serias dudas a la hora de tratar este tema creo que se debería retirar, creo que no queda claro tampoco como he dicho si se trata de un tipo de figura u otra, el técnico de administración, el técnico de gestión dice que tendrá la consideración de precio público. En cuanto a la enmienda quiero aclarar que un precio público cuando se establece por la administración lo que hace es cubrir o lo que dice la Ley de Haciendas Locales el precio público lo que tiene que hacer es cubrir el coste del servicio por lo tanto no queda claro si se establecen bonificaciones para los años 24, 25 y 26 si es que el coste de servicio va a ser distinto en cada uno de esos años, no lo tenemos claro, en el caso de que se tratase de una concesión de servicios legalmente cuando un contrato esté en vigor que ahora mismo no lo está no estaríamos hablando ni de precio público ni de tasa sino de prestación patrimonial de carácter público no tributario, otra figura jurídica distinta, por lo tanto creo que existen serias dudas de lo que se está tratando esta mañana que se debería retirar y que se debería proceder en primer lugar a la depuración de del contrato, a saber ante qué estamos, aclarar esta situación precaria de este servicio y ya por último hablar del precio, tasa o prestación patrimonial de carácter público no tributario cuando proceda en los términos que procedan, pero no aventurarnos a hacer algo que posiblemente pueda resultar erróneo, por eso la postura de mi grupo es la retirada. Muchas gracias.

La Presidenta a solicitud del **Sr. Secretario General** le cede el uso de la palabra, ante las dudas de legalidad que se producen por el Concejal, decir que el expediente viene informado por un técnico que es el Técnico de Gestión y el estabilidad por la Interventora. Sí que yo no tengo opinión jurídica al respecto porque no informo legalidad, yo informo a competencia y procedimiento porque la legalidad la informa el técnico de gestión que a quien le corresponde el expediente viene completo informa porque tiene que informar y el que informa la legalidad el Técnico de Gestión, entonces el Técnico de Gestión si califica la ordenanza, la califica como precio público, el Técnico de Gestión que además habla en nombre del área económica. Lo que sí quiero separar y eso sí lo digo yo, es que una cosa el contrato y otra la Ordenanza, no se puede hablar aquí del contrato lo que se trae una aprobación de la ordenanza, la ordenanza establece un régimen jurídico para un contrato o para otro de hecho el contrato no existe, el contrato es tan precario o sea ese contrato no existe el contrato, venció y está finalizado, entiendo yo que el contrato no es lo que se trae a este orden del día a su aprobación, habría que hablar de qué permite esta Ordenanza qué régimen permite de cara al futuro de licitaciones futuras en eso sí, pero lo el contrato no se trae a licitación y el contrato está vencido es más, porque podíamos decir si se aprueba una ordenanza con respecto a un contrato que está en vigor podría tener su afectación, pero en este caso es que además que el contrato no está en vigor, y luego una ordenanza establece un sistema normativo para perdurar en el tiempo o sea no se rige no va en relación a un contrato, puede ir en relación a un contrato, a dos a cuatro o a cinco porque una ordenanza si no se modifica o no se extingue puede durar toda la

vida con lo cual habrá licitaciones una, otra, otra u otra, entonces lo que se trae eso sí que quiero separar lo que se trae aquí es la ordenanza no es el contrato, porque entre otras cosas de contrato no existe, ahora bien si se considera por razones de seguridad jurídica yo siempre soy partidario de darle mayor seguridad jurídica todo y más si hay un pleno a final de mes creo que hay, que se pidan informe y se asegure todo lo que se asegurar está muy bien, pero sí que no estoy en contra de lo que propone el señor Concejal de hecho pero yo sí que no me estoy pronunciando respecto a la legalidad porque no es mi competencia, yo viene el expediente completo y he informado el área que tiene que informar lo que es el área económica, se trata de una ordenanza económica, entonces si se quiere asegurar no veo por qué no, si el área económica sí la califica claramente como precio público, el técnico de gestión, no tengo opinión con respecto a lo que indica David o sea yo no estoy avalando la legalidad de esta ordenanza ni avalando la ilegalidad, no la he analizado porque la ha informado el técnico que le correspondía, yo he analizado competencia y procedimiento, no veo por mi parte que si se quiere que se someta a mayor seguridad jurídica a los informes procedentes que correspondan, que se quiere seguir adelante aquí hay un informe de un técnico que habla de un precio público. Entonces ya digo, sí que es lo que sí separo es que no se está trayendo nada de un contrato, eso es la ordenanza que es un sistema normativo que rige puede regir para un contrato, para dos, para veinte o incluso por una gestión directa, es que nadie está diciendo que tenga que interponerse a través de una gestión indirecta, podría desarrollarse el régimen a través de una gestión directa y cobrar directamente la tasa, eso es las matizaciones, pero que yo no veo ningún inconveniente yo siempre soy partidario de la mayor seguridad jurídica siempre pero eso ya eso no me no es mi competencia en este momento.

La **Sra. Presidenta** cede la palabra a la **Sra. Interventora** por si quiere hacer uso de ella, yo por haber participado en este expediente quería aclarar que el papel de la Intervención en este expediente en concreto es por la Ley de procedimiento determinar si la normativa afecta o no a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del Ayuntamiento, en este caso al prestarse este servicio por una empresa externa que licite en su caso cuando proceda al mismo, no es relevante para la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ni el contenido inicial de la ordenanza ni la enmienda posterior presentada, lo que es para la ayuntamiento de Cehegín que es sobre lo que la Intervención se pronuncia en el expediente. Y luego en cuanto a la figura que ha mencionado el señor Sánchez es verdad que el Texto Refundido y Regulador de Haciendas Locales distingue las distintas figuras en función de si el servicio es coactivo o no para el Ayuntamiento y si se presta o no por el sector privado también, y en función de eso ya si se presta con medios propios o se externaliza. Entonces yo sí recomiendo pedir aclaración al Técnico de Gestión y que se estudie si la figura traída aquí es la correcta que no me puedo pronunciar ahora mismo porque mi informe se limitó a eso y no comprobé el resto de extremos, pero por seguridad jurídica sí aconsejo que se deje sobre la mesa.

Hace uso de su turno de intervención el **Sr. Gabarrón** por el Grupo Municipal Gestiona Cehegín, simplemente para matizar otra diferencia entre el PSOE y mi grupo. Yo en 2023 cuando estuvimos hablando de esto tuve varias reuniones con el Centro de Día, he presentado enmiendas a esto, he visto cómo arreglarlo y ustedes llevan un año callados, si sabían que había este problema ¿no podían haberlo lo avisado antes? tenemos que retrasarlo dos o tres semanas pues perfecto.

Interviene el **Sr. Sánchez** en su segundo turno, simplemente por aclarar. Señor Gabarrón, como he dicho mi primer turno no está claro jurídicamente, usted sabe que yo soy jurista, en derecho no hay nada blanco o nada negro, a mí llegar a esta conclusión se lo aventuro no me ha sido fácil, mis compañeros de grupo lo saben perfectamente lo saben, en el último Pleno que iba a esta Ordenanza todavía estaba estudiando este tema todavía estaba estudiando este tema y cuando ha llegado el momento lo he planteado, en el momento pero como jurista que también soy igual que otros miembros de este Pleno me pronuncio cuando procede y cuando creo que tengo una opinión jurídica en este caso más fundada no me aventuro a nada señor Gabarrón, por eso cuando procede lo digo.

Toma la palabra la **Sra. Presidenta**, para indicar que se vota la retirada para que se estudie de manera pormenorizada si existe la viabilidad o no.

Suficientemente debatido el asunto, por la Presidenta se somete a votación, con la enmienda introducida, para la retirada de la Propuesta:

VOTOS A FAVOR: DIECISEIS (16) DE LOS GRUPOS MUNICIPALES POPULAR, SOCIALISTA, XCEHEGIN Y VOX CEHEGIN
VOTOS EN CONTRA: NINGUNO

El Sr. Gabarrón por el Grupo Municipal Gestiona Cehegín "No Vota".

La Presidenta, por la mayoría expresada proclama la retirada de la Propuesta.

Siendo las 13.34 horas, el Concejal del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Abellán abandona la sesión plenaria.

9. Exp: 2706/2024 Propuesta Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Exp 2706/2024-CH-E.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente del Área de Turismo, Comercio, Empresas, Empleo, Promoción Económica, Urbanismo, Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, cuyo tenor es el siguiente:

“De orden de la Presidencia, por Secretaría se da lectura extractada a la propuesta objeto de estudio, cuyo contenido es el siguiente:

“Propuesta que realiza D^a Maravillas Alicia del Amor Galo, en calidad de Alcaldesa-Presidenta, al Pleno para su debate y aprobación si procede.

Considerando que con fecha 17 de septiembre de 2024, se inició procedimiento para la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín.

Considerando que con fecha 23 de septiembre de 2024 se emitió el informe de Tesorería.

Considerando que con fecha 26 de septiembre de 2024 se emitió informe de Intervención.

Considerando que con fecha 4 de octubre de 2024 se emitió informe de Secretaría.

Se **PROPONE** al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.1 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que tras la modificación quedaría de la siguiente manera:

Artículo 7. Tipo de gravamen y cuota.

1.- *El tipo de gravamen será:*

1. *Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana. Se fijan los siguientes tipos:*

TIPO DE GRAVAMEN

0,85

2. *Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica:*

TIPO DE GRAVAMEN

0,82

3. *Bienes Inmuebles de características especiales:*

TIPO DE GRAVAMEN

0,65

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica a través de la página web del Ayuntamiento www.cehegin.es, y se procederá a publicación en uno de los diarios de mayor difusión de la comunidad autónoma de Murcia.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo adoptado en el punto primero de Aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El texto definitivo se publicara en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin que entre en vigor hasta que haya tenido lugar dicha publicación.”

Suficientemente estudiado este asunto, por la Presidencia se somete a votación el mismo obteniéndose el resultado que a continuación se expresa:

VOTOS A FAVOR: Tres, del Grupo Popular.

VOTOS EN CONTRA: Cinco, de los grupos PSOE y Gestiona

ABSTENCIONES: Dos, de los Grupos XCehegín y Vox.

Igualmente, la Comisión acuerda elevar el expediente a conocimiento del Pleno Corporativo para que sean adoptados los acuerdos precedentes.”

Interviene la **Sra. Fernández** por el Grupo Municipal Socialista en su primer turno, como acaba de decir la señora Alcaldesa pese a que se ha leído solamente la modificación de una de las ordenanzas fiscales que vienen a Pleno en este caso la del IBI, la de la contribución que llamamos de forma cotidiana, el debate como acordamos va a ser de conjunto de todos los puntos para bueno pues para tratar de agilizar de agilizar puesto que la postura genérica de los grupos pues va en un sentido u otro, en cualquier caso luego la votación se hace individual. Bien yo quería iniciar mi turno de intervención diciendo y como en alguna ocasión y probablemente pueda decir la señora Alcaldesa después no me que pueda decir que no le sorprende nuestra postura y por supuesto que no va a sorprender porque la postura de nuestro grupo del Grupo Socialista ya se manifestó claramente en las Comisiones Informativas de hace hoy una semana. Quiero decir con esto que como no existe y ya ha sido se ha dejado patente en los anteriores puntos y por los debatientes, no existe por parte del equipo de gobierno ningún tipo de voluntad negociadora y como les dije en la comisión, no con nosotros que tienen todo el derecho a no tratar de negociar con el Partido Socialista, nada todo el derecho pero en este salón de plenos hay más grupos y hasta conseguir una mayoría solvente que le haga sacar adelante aquellas propuestas que nos traen y que si las traen entendemos que están convencidos de que han de salir adelante, no pasa nada, es decir que si no quieren contar con nosotros no pasa nada, pero que cuenten con alguien para para poder conseguirlo, y como estamos viendo y la verdad es que asisto con tristeza a este hecho porque tenía una pequeña esperanza de que en una semana pues la señora Alcaldesa hubiera dicho bueno pues si ya en las comisiones nos han dicho que la mayoría o casi todos estos puntos no se van a aprobar, voy a tratar de negociarlos para llevarlos al Pleno, un Pleno que se convocó al día siguiente de las comisiones que también instamos a la señora Alcaldesa que si ya estaba viendo que no iba a salir adelante para qué convoca el Pleno si ya le estábamos diciendo claramente en la comisión informativa cuál iba a ser nuestra postura al respecto. Por lo tanto de aquí obviamente al Partido Popular, a la señora Alcaldesa, al equipo de gobierno no le va a sorprender mi intervención claro que no, porque ya se la adelanté y se la adelanté en comisión, porque en el anterior Pleno de finales de septiembre ordinario cuando también traíamos aquí una serie de modificaciones en el presupuesto de las cuales conseguimos que sacaran adelante algunas pese a no haber negociado absolutamente ninguna y como les dije en su momento haciendo un ejercicio puramente nuestro de reflexión, estudio y decisión de nuestro voto sin que nadie nos explicara absolutamente nada, el señor Lorenzo en aquel momento portavoz de esos puntos pues me vino a decir algo así como que para qué queréis negociar antes oye pues para eso está el Pleno, pues venid aquí, se debate y si se tiene que aprobar, se aprueba y si no, pues vuelve pues se queda sin aprobar. En aquel momento yo dije venga pues vamos a tomarnos esto de otra forma por lo tanto en lugar de llegar al Pleno acusando de esa falta de negociación voy a tratar de explicarlo en una comisión informativa que es para lo que sirven para aclarar todo este tipo de cosas. Ahí expresamos como digo nuestra opinión al respecto y también recibí la misma respuesta de bueno que no pasa nada si esto se lleva a Pleno, si se aprueba se aprueba y si no pasa nada. En este caso además me parece una irresponsabilidad manifiesta no solo en el hecho de lo que nos trae la señora Alcaldesa casi en su conjunto a este Pleno por lo que contiene sino también por cómo con la forma en la que lo trae, y me explico, venimos respondiendo a la misma estructura con todos los anteriores puntos y en la siguiente, primero que fue todo lo que yo quise aclarar

en aquella comisión, primero ¿quién toma las decisiones sobre el gasto o en este caso sobre el recorte en el gasto engañando al Ministerio? como ha pasado en el punto anterior en la prórroga del Presupuesto? ¿quién toma las decisiones? la señora Alcaldesa que además es Concejala de Hacienda, y que por cierto tardó poco en tratar de escurrir el bulto con respecto a ese recorte en la partida destinada a pagar el canon del servicio del agua para pagar el precio del agua, casi casi casi casi que llega a culpar a los servicios de intervención municipales de no haberla avisado de que eso no se podía recortar, casi casi. Como digo, primero toman esas decisiones, el Ministerio ya sabíamos que en el 2024 iba a intervenir el Presupuesto, que intervenir el Presupuesto es fiscalizar previamente a que se pueda aprobar, como no tenemos ningún tipo de borrador de Presupuesto que se tenga que aprobar pues a su prórroga que es lo que entra en vigor el 1 de enero del año siguiente si no hay un Presupuesto aprobado en tiempo y forma. La señora Alcaldesa manda esa prórroga con unos recortes que después le dice el Ministerio que tienen que ser de más de un millón y medio de euros o aproximadamente un millón y medio de euros y además le indica en qué capítulos han de establecerse esos recortes en gasto que son los capítulos dos y cuatro, obviamente Intervención emite su informe y aconseja dónde deberían realizarse esos recortes pero la Alcaldesa tiene la potestad de hacerlo allá donde considere oportuno esa eso es totalmente legal lícito una es que tenga una recomendación y otra cosa es lo que la Alcaldesa decida hacer y es totalmente lícito, ahora bien si se toman decisiones políticas erróneas pues también hay que asumir las responsabilidades políticas que ello conlleva, ¿y por qué digo esto? porque con sus decisiones engaña al Ministerio, que es lo que ya hemos visto previamente con sus decisiones engaña al Ministerio y claro ahora hay que ajustar un desaguisado en el Presupuesto que parece ser que antes lo ha calificado como un apunte contable sin más, pero hay que reorganizar ese desaguisado y amigo aquí sí ella sola no puede, aquí no sirve lo que diga la Alcaldesa, aquí no sirve su competencia porque no es su competencia es competencia plenaria, es competencia del Pleno y claro pues resulta que tenemos ahí, que tenemos que pagar una facturas de agua, que tenemos que pagar antes un facturas de luz y que además no hemos cargado la partida del destinada a la electricidad y que también hay que pagar el canon de residuos y que todo eso se va sumando y que a mitad de año muchas de esas de esas partidas estaban ya agotadas aún sin saberlo el Ministerio nada y ahora hay que ampliarlas para poder pagar y claro dice, señores de la oposición y grupos del Ayuntamiento, grupos del Pleno, sean ustedes responsables porque esto hay que pagarlo y casi me causa risa si no fuera porque no tiene ninguna gracia. Y de esto vienen unas consecuencias, las consecuencias son pues eso este desaguisado que tenemos en el Ayuntamiento de Cehegín, que por un lado apelan a nuestra responsabilidad para apañar, para deshacerlo no, pero para apañar sí, y por otro también apelan como he dicho a la Intervención en su momento de que no la no la avisaran de que esa partida no se pudiera recortar tanto a la mitad. El caso es que ustedes han hecho unos recortes que pedía el Ministerio ficticios, es decir, en partidas que sabían que no se podía recortar porque son gastos fijos, es como si yo en mi casa digo venga me voy a ir a un asesor y le voy a decir mira necesito que me ayude a llevar las finanzas de mi casa porque tengo estos ingresos, los ingresos no se mueven y me estoy excediendo en los gastos y no llego, y entonces me dice la asesora, mira pues tendrías que recortar pues si sale una vez al mes o te gusta comprar de vez en cuando un pastel para celebrar no sé qué vamos a intentar que eso se reduzca, y yo digo, ay no, mejor no, mejor voy a reducirme en el Presupuesto que yo tengo lo que tengo para pagar la luz, lo que tengo para pagar el agua y lo que tengo para apagar la basura, y así yo puedo seguir con mi ritmo, sigo mi ritmo de vida sin problema alguno, pero llega la mitad de y me dice la asesora mira que te quedas sin dinero que no tienes ni un duro que no hay que para pagar las facturas de la luz que se te están acumulando aquí, y yo digo pues ya está ya sé cómo apañarlo, me voy a ir a mi jefe a mi jefa y le voy a decir mira súbeme el sueldo

en vez de cobrar 2000 euros al mes voy necesito cobrar 3500, porque tengo que sufragar todos estos gastos, porque no puedo pagar la luz, porque ha subido, porque no puedo pagar el agua, porque ha subido, porque no puedo hacer frente a los gastos corrientes de mi casa, y me diría mi jefe o mi jefa en ese momento ¡Y a mí qué me cuentas, apáñatelas como tú puedas! Pues señora Alcaldesa el jefe o la jefa en este caso es el Pleno y en este caso usted ha sido la responsable de ejecutar el gasto donde no debía y recortarlo donde no debía tampoco, y ahora nos trae una serie de ordenanzas fiscales para subir los impuestos y las tasas de manera lineal básicamente a todos los cehegineros y las cehegineras que son sus jefes. Ahora sus jefes son todas las cehegineras y cehegineros que le tienen que pagar todo lo que a usted no le cuadra. Porque claro, me dice la señora Alcaldesa en la comisión, oiga nos puede explicar usted un poco sobre esta subida que nos plantea en las ordenanzas ya que no se ha molestado antes al menos en la comisión que se supone que es el lugar, pues que tenemos una carta del Ministerio que nos obliga a subir los impuestos y se queda tan a gusto. Y también tenían otra que le decían donde tenía que recortar los gastos y ustedes los han recortado donde le ha dado la santísima gana y también han tenido unos ingresos extras del Ministerio de la participación en los tributos del Estado que también han repartido en aquellas partidas donde le ha dado la absoluta gana, con todo su derecho, ojo, con todo su derecho, el mismo derecho que tenemos ahora nosotros como representantes de sus jefes que son los ciudadanos y ciudadanas de Cehegín de decirle pues señora ahora aburújeselas y apáñese usted este desaguisado. Le digo esto porque como le decía en la comisión no puede usted vivir escurriendo el bulto y hasta ahora incluso yo creía que era una especie de no sé de desconocimiento quizá o de que nadie le avise de lo que puede venir después a nivel técnico a nivel económico pero no, porque eso todo eso se va desmontando solo, quiero decir todo eso hay informes técnicos informes todo eso se desmonta solo, lo que yo sí veo por su parte es una torpeza absoluta pero política, una torpeza política absoluta de lo que yo jamás he visto, porque fíjese ustedes pueden hacer lo que les da la gana porque además cada vez que han hecho eh desde mi grupo han apelado a eso a ese gasto que ustedes hacen en lo que quieren y que usted misma ha dicho señora Alcaldesa es que ustedes les preguntaban a los del PP cuando ustedes estaban gobernando en dónde se gastan las cosas, bueno pues por lo menos teníamos que aprobar presupuesto ahí se ahí se dice dónde se va a gastar eso para empezar, pero es que si ustedes hacen lo que les da la gana porque conscientemente lo quieren hacer y están en su derecho pues al menos tendrían que tener un poco de habilidad política, porque si usted fueran mínimamente hábiles a lo mejor ni nos enteramos de todo esto, a lo mejor ni nos enteramos de que ustedes han engañado al Ministerio recortando partidas de gasto básico que ahora han tenido que suplementar a través del Pleno, a través del Pleno, es que hasta en eso es torpeza política absoluta. Y además usted hacía referencia señora Alcaldesa, me ha llamado mucho la atención porque lo dijo en la comisión y me sorprendió y lo puse en duda pero lo ha vuelto a repetir por lo tanto entiendo que está convencida, que no se puede aprobar un presupuesto en las condiciones actuales, que no se puede aprobar un presupuesto si no se suben los impuestos y las tasas, traducción. Yo en este momento me gustaría porque según la señora Alcaldesa con los números que hay y como están las cosas ahora mismo es imposible hacer un presupuesto, por lo tanto no tenemos presupuesto porque no se puede hacer, esa es la conclusión de la señora Alcaldesa, yo quiero en este caso apelar a la Intervención municipal y pedirle su opinión al respecto, primero señora Interventora si no le importa contestarme un par de preguntas sencillas ¿se puede aprobar un presupuesto en las condiciones actuales? y si en el caso de que si ¿sería recomendable aprobar un presupuesto? solo eso.

Toma la palabra la **Sra. Interventora** en respuesta a las preguntas de la portavoz la Sra. Fernández, lo que yo voy a responder aquí es solamente desde el punto de vista técnico porque los

habilitados nacionales ni el resto de funcionarios estamos aquí para hacer política ni para gestionar. ¿Se puede hacer un presupuesto? si se puede hacer un presupuesto, lo único que se tiene que limitar el gasto al ingreso y quizás nos quedaríamos con un presupuesto que solamente fuera de pagar facturas, que no habría ni actividades, ni fiestas, ni subvenciones, entonces no sé qué consideración política puede tener el hacer ese presupuesto pero técnicamente como poder se puede hacer como cuando en nuestras casas pues obviamente mejor 3000 que 2000 pero si te tienes que apañar te apañas. ¿Y si sería aconsejable? yo desde el punto de vista técnico sí lo considero aconsejable, un presupuesto 2025, sobre todo porque hay partidas que están muy desvirtuadas, venimos de un presupuesto prorrogado de 2022 van a pasar ya tres años el gato de la luz, no es el mismo, el gasto del agua no es el mismo y quizás esas partidas se tienen que llevar la mayor parte del recurso no pero habría que reducir en otras que no estén comprometidas que no es un gasto de funcionamiento y que al margen de la consideración política que tenga eliminarla o no, se pueden eliminar.

Continúa su intervención la **Sra. Fernández**, pues muchas gracias por su intervención señora Interventora, valga la redundancia, sí, mi pregunta solamente era a ese nivel, al nivel técnico, por eso le pregunto a usted no le pregunto a la señora Alcaldesa que en ese caso también sería una postura política, una visión política, por lo tanto poderse se puede, bien, y recomendable es bien, no tengo más que decir, es que sus argumentos se van cayendo uno a uno, uno a uno, y lo que antes pensábamos que podría ser una falta de pues eso de anticipo de cómo le dije en el anterior Pleno, de no saber lo que tienen entre sus manos, ahora me atrevo a decir que ustedes son unos camicaces, ustedes saben perfectamente la dirección y el sentido que están tomando y aun así van, y además les voy a decir otra cosa, porque no sé si ha sido en el anterior punto o en el otro, una intervención de la señora Alcaldesa también hablaba de eso, que lo que tenemos que hacer es ahora por responsabilidad apoyar esa subida de impuestos que creo que lo tenía por ahí en el discurso y yo le pregunto ¿para qué? para que ustedes se lo gasten de nuevo donde allá que vean que es oportuno sin traer un Presupuesto porque no se puede hacer, pues si con poco se gastan tanto y engañan al Ministerio pues con un poco más revientan el Ayuntamiento. La verdad es que para mí ya y hablo a nivel político, pero individual, para mí ya es bastante bochornoso tener que venir a los plenos de este Ayuntamiento a que uno se trabaje y estudie y se preocupe dentro de lo que cada uno puede absolutamente todos los que estamos aquí sentados, de contribuir ya no en el en que progrese nuestro municipio, ni en el progreso ni en el futuro sino por lo menos en que no nos vayamos a pique, como para para que me tenga que sentar y nos tengamos que sentar en este salón de plenos aún con los cauces previos habiendo dejado clara cuál es nuestra postura y habiendo dejado claro que el gobierno tiene la obligación y necesidad de negociar lo que trae más si es de este calado, yo siento un absoluto bochorno, una absoluta pérdida de tiempo que ojo a mí en lo personal me da igual, porque yo estoy aquí por puro gusto y por pura vocación, pero a los cehegineros y cehegineras no creo que no es así, voy terminando, voy terminando, gracias señora Alcaldesa, sí voy a terminar pues casi como han terminado mis compañeros, ocupar el gobierno no es gobernar, ustedes están desgobernar que es peor que no gobernar a mi juicio y yo creo señora Alcaldesa que llegado a esta a este punto y esta situación usted se tiene que plantear muy bien si quiere seguir siendo un camicace en contra de todos los intereses de los intereses de nuestro municipio o si por el contrario por fin va a tomar las riendas de liderar de liderar y liderar no es sentarse en un asiento donde ponga Alcaldesa Alicia del Amor, sino en liderar políticamente este Pleno y el municipio de Cehegín. Muchas gracias.

Interviene el **Sr. Durán** por el Grupo Municipal XCehegín en su primer turno, señora Presidenta yo la verdad que si estuviera escuchando de forma reiterada todo lo que los grupos municipales le estamos diciendo está aguantando usted muy bien, no sé si porque le da igual lo que le digamos o porque tiene el empaco suficiente y la tranquilidad que lo está haciendo muy bien, no sé por cuál de las dos es. Entonces yo le decía de forma reiterada pero es que es así es la máxima responsable del municipio abarca usted las concejalías más importantes reitero “hacienda economía y contratación”, que ya hemos visto por cierto que contratación también la tiene usted manga por hombro a raíz de lo que hemos dicho del servicio de estancias diurnas, de la guardería, etcétera etcétera no son estas concejalías precisamente las que requieren un mayor y mejor atención y las que no funcionan y las que nos están llevando al desastre absoluto, a un posible colapso y todo ello señora del Amor por su falta de capacidad y competencia para abordar estas gestiones. Quiero hacer entendibles esta Moción y no agobiar con demasiados números pero algunos son imprescindibles. Llevamos una subida impositiva casi lineal del 99% en torno al 99% excepto para la para el tratamiento de residuos y la subida de la basura. Las mociones como decía la señora Fernández se van a debatir conjuntamente y se votarán por separado, van prácticamente de lo mismo y casi todas son una propuesta del equipo de gobierno del Partido Popular, este que se pone las medallas de no subir los impuestos y las tasas, y algunas otras que también las propone el equipo de gobierno pero que vienen avaladas por una Ley Europea que lo que hace es repercutir íntegramente el tratamiento de residuos y recogida de basuras al usuario, y teniendo incluso que sacar una factura única para este para este asunto y la veremos independientemente del suministro del agua, mantenimiento de alcantarillado y de contratación. Estamos viendo señora del Amor como derrocha miles o cientos de euros en un proyecto Cehegín Río que ya le dijimos aquí que no siguiera adelante, y nos pide por otra parte un esfuerzo para subir o para incrementar los impuestos y tasas, es muy posible que aceptemos esta propuesta y después se lo sigue gastando usted en aquello que quiera porque tiene potestad para hacerlo. También tenemos pendiente una aprobación y va un poco también de esto la aprobación que ya está hecha para redes sociales, donde debería usted informar cuánto cuesta cada una de las actividades que tenemos en el pueblo, de esa forma los cehegineros y los que estamos en el Pleno podríamos saber en qué gasta usted ese dinero que a veces pues nosotros no lo vemos rentable. Entonces le voy a leer alguna cosita que por aquí que dice “Alicia del Amor: esto viene de La Opinión, creemos en la contención del gasto y no en la subida de impuestos”, este es la foto que venía en el periódico de La Opinión donde este equipo de gobierno manifestaba y decía así “del Amor ha explicado que el Partido Popular de Cehegín votó en contra por responsabilidad y lealtad a los cehegineros, ya que la situación actual que vivimos no se puede pedir más esfuerzo a los ciudadanos la postura de los populares es la de trabajar para buscar otras medidas o soluciones que puedan ayudar a la contención del gasto y no a la opción fácil de subir los impuestos”, es clavado a la de ahora, “sobre la negativa del voto de su grupo explicó que el Plan de Ajuste fue aprobado con los votos a favor del Partido Popular, un Plan de Ajuste que recoge una serie de medidas, subidas de impuestos y control del gasto argumentando que dicho plan se indicaba una actualización del subida del 2,9 % para 2023 y otro otra subida que en total eran del 6%”, ahora usted nos pide un esfuerzo del 9%, “la portavoz del Partido Popular del Ayuntamiento ha manifestado que la propuesta presentada por Moya en el Pleno fue no fue consensuada”, y esta tampoco ha sido consensuada qué casualidad, “en ningún momento por el Partido Popular. En comisiones informativas el grupo popular ya se abstuvo y no contaran con su apoyo”. Otro recorte, esta vez de La Panorámica, misma época “la presidenta del Partido Popular de Cehegin Alicia del Amor señala que antes de subir los impuestos a los cehegineros el Alcalde tiene que contener su gasto desmedido”, si es que esto está

calcado esto es de final de 2022 estos recortes son suyos y estas opiniones son de usted, tenemos claro vamos cristalino que hay que incrementar los impuestos, que no se actualizan desde hace prácticamente trece años y eso lo tenemos más claro que estamos aquí hoy. Entonces yo le preguntaría ¿por qué rechazó usted en 2022 una de impuestos y tasas algo inferior a la que usted propone ahora? y diga la verdad, de verdad aunque le cuesta hacerlo y no está acostumbrada, no casi mejor se lo digo yo ¿sabe por qué? pues porque venían encima unas elecciones municipales y autonómicas y alguien desde su partido el que manda en el pueblo pero no reside aquí decidió una estrategia con falta de lealtad y de responsabilidad. No se puede tocar el bolsillo de los cehegineros sin haber hecho antes los deberes y repasado uno a uno los gastos y cuestionar todo de nuevo desde los complementos salariales, las productividades, los contratos que hacen reducir el gasto como es el de la luz, el de la limpieza de edificios públicos, el de las guarderías, estancias diurnas, etcétera. Incluso las subvenciones, imaginar nuevos ingresos, estamos hablando solamente de contener el gasto cuándo imaginamos nuevos ingresos sin cargar todo a absolutamente todo a las subidas impositivas y todo ello ha provocado por unas cartas del Ministerio que no se creen nuestras cuentas y le piden ajustes serios por no tener un presupuesto acorde a los tiempos actuales, y sobre todo y no menos importante consensuado con la oposición y trabajado y como le decía antes ahí nos va a encontrar, cualquier forma constructiva y aportación que cuestiono, de nuevo todos nos encontrará para hacer esta esta gestión, ya le dije en el Pleno anterior y le repito por nuestro grupo municipal no espere usted más comprensión si no tiene usted capacidad y es competente para su cometido, pida ayuda a los técnicos, funcionarios a su disposición pero a esto hay que darle la vuelta. También le decía que tiene usted al pueblo adormilado, anestesiado y conformado, ya la gente dice que si esto da igual quien gobierne, si no se puedo hacer nada más con los recursos que hay pues demasiado hacen, de verdad que tener el pueblo así y no hacer nada más por darle la vuelta ¿y sabe lo que le digo yo? que sí, sí, se puede hacer más mucho más muchísimo más pero hay que fomentar la inspiración, la imaginación, escuchar a los vecinos y vecinas del municipio y cuestionarse cada día si puedo hacerlo mejor sin esperar a que otro resuelvan por usted. Está usted gobernando con un presupuesto prorrogado del año 2022, ha enviado al Ministerio modificaciones del presupuesto sin consensuar con la oposición, fíjese el descontrol y creo que lo he visto bien que hay un apartado que pone el arrendamiento del Camelot 30.000 euros, digo el arrendamiento del Camelot 30.000 euros si se si se tumbó a principios de este año, y aparece aquí un apunte que aparece en 30.000 euros para el Camelot, no sé muy bien a qué corresponde esto pero cuando vi la palabra Camelot en el presupuesto que envían ustedes al Ministerio la última prórroga aparece ese apunte, y la verdad pues bueno que no sé muy bien qué pinta ese apunte ahí, no sé qué no se ha repasado o alguien no se ha dado cuenta no y no quiero reiterar más pues eso el cambio de partidas en el presupuesto que han enviado ustedes al Ministerio sin consensuar absolutamente nada, no quiero reiterar más en esas cantidades ni esas partidas. Gracias.

Interviene el **Sr. Gabarrón** por el Grupo Municipal Gestiona Cehegín en su primer turno, compras tu primera vivienda para poder independizarte y no olvidemos que el precio de compra incluye todos los impuestos que se pagaron en su construcción y sobre ese precio aquí en Murcia tienes que pagar el 10% de IVA si es de primera mano o el 8% de impuesto de transmisiones patrimoniales si es de segunda mano, además en ambos casos tienes que pagar un 1,5 % adicional de impuesto de actos jurídicos documentados, paga impuestos por los honorarios de la agencia inmobiliaria, por lo que te toque de la notaría y paga el resto de gastos legales para registrar la vivienda a tu nombre, y con todo esto de la inflación que es otro impuesto encubierto a ver la hipoteca por cuánto te sale. Si haces una reforma para adecuar tu vivienda paga el impuesto de construcciones, más los impuestos de los trabajos profesionales

que contrates, más un 21% de todos los electrodomésticos y muebles que compres para poder vivir en ella, porque cómo no te va a cobrar el estado el 21% de IVA por poner un frigorífico y una cama en tu casa, y tras todo esto una vez que la casa es tuya paga el IBI cada año, aquí en Cehegín un 0,78 del valor catastral que hoy se pretende incrementar al 0,85, o sea que solo con el IBI en ciento y pico años le pagas al Ayuntamiento en impuestos el valor de tu vivienda. Sumando todos no hacen falta 100 años que va, antes de morirte habrás pagado tu casa dos veces, una para pagar lo que costó ponerla en pie y otra al estado en forma de impuestos y no contentos con eso quien se la quede en herencia ya sabe lo que le toca pagar la plusvalía municipal sobre el incremento del valor y podemos dar gracias de que en Murcia no haya que pagar el impuesto de sucesiones si se la dejas a tu hijo, pues está bonificado el 99%. En Cehegín lo único que encuentras con mucha suerte es un trabajo no cualificado pero das con una oferta en Caravaca o en Murcia con la que parece que te salen mejor las cuentas. Vas y decides comprarte un coche barato que no hablamos de un Lamborghini para poder ir a trabajar todos los días pero aunque sea tu primer vehículo una necesidad básica en el mundo en el que vivimos tienes que pagar el 21% de IVA, paga además el impuesto de circulación que es un 4,75% adicional, paga el IVA del mantenimiento y las revisiones, paga la ITV con la tasa de tráfico y su IVA correspondiente y paga el IVA de las reparaciones cuando pasados los años se te empieza a romper el coche y podemos dar gracias de que los seguros van sin IVA, y luego lo gordo cada vez que echas gasolina un 50% para el Estado, que es que la gasolina tiene un impuesto especial porque contamina y cómo no se van a quedar los ayuntamientos sin su parte no te olvides de pagar el impuesto de circulación según los caballos fiscales de tu vehículo, el caballo fiscal para quien no lo sepa es como un caballo normal pero con cinco patas, ya imaginéis la quinta para lo que es, aquí ya tenemos el impuesto de circulación a casi el máximo legal poquito le falta así que por qué no aprovechar esta situación y subirlo hasta el límite máximo que permite la Ley y una cosa menos de la que preocuparse, pues bien con un vehículo que te cueste 16 o 18.000 euros y usándolo de forma diaria para ir a trabajar en diez o doce años habrás pagado tu coche dos veces, una para pagar lo que te costó hacerlo, y otra al estado en forma de impuestos. Y por qué no encuentras trabajo aquí pues quizás tenga algo que ver que quitando a nuestros vecinos de Moratalla tenemos el impuesto de actividades económicas más alto de la Comarca del Noroeste, que hoy encima el PP pretende elevar un poco más, total si ninguna empresa quiere venir a Cehegín mejor aprovechamos y le sacamos unos miles de euros más a las pocas que no se han ido, y quizás que quieran elevar el impuesto de construcciones al 3,97% a nada del límite legal que es un cuatro, tampoco sirva de incentivo para que un empresario apueste por construir su nave en nuestros polígonos, un impuesto este de construcciones que podríamos eliminar si tuviéramos unas cuentas saneadas ¿y qué creen ustedes que pasaría si arreglamos la situación económica que tenemos, hacemos los sacrificios necesarios para poder bajar el IAE al mínimo legal, eliminar el impuesto de construcciones, poder dar acceso gratuito al suelo industrial y poder ofrecer su compra a precio de coste? ¿qué creen que habría más o menos trabajo en el pueblo? ¿que sería beneficioso o perjudicial para nuestro futuro? pero claro no tenemos las cuentas saneadas y ni se te ocurra hablar de los sacrificios que hay que hacer para conseguirlas que por muy claro que hable de lo bueno y lo malo y por muchos datos y explicaciones que des resulta que eres un populista, un salva patrias, una muleta, un facha, un traidor, el Matías es muy malo es muy malo. Lo que sí tenemos es una pelota enorme de deuda de exceso de gasto en personal, servicios deficitarios, colectivos subvencionados, fiestas, evento, conciertos y todo tipo de actividades gratuitas fin de semana sí y fin de semana también, pero la pelota lo siento pero va a reventar, es cuestión de tiempo tendrán que venir de Madrid a pincharla pero las próximas elecciones la pelotita no llega y quienes me estáis escuchando temblad porque no os vais a escapar de pagar, da igual lo que se vote en este Pleno siguiendo por este

camino nos lo acabarán imponiendo, la única alternativa a la subida de impuestos pasa por recortar el gasto público del modo en que propone Gestiona Cehegín, pero ni caso ni caso ni propuesta alternativa por parte de nadie mejor esconder la realidad y tirarle al otro porque de eso va esta legislatura y han ido todas las anteriores, de intentar quedar bien cuando esto explote y que la mierda no salpique. Yo sin embargo prefiero seguir con mi discurso explicando lo que creo que es mejor para mi pueblo, mojándome cuando me tengo que mojar por mal que les siente algunas personas o colectivos, porque para eso me metido en política no para hacer amigos y en coherencia con el modelo que defiendo no tengo ningún problema en que se suban las tasas por expedición de documentos o las tasas por derecho a examen para acceder a un puesto público, se las voy a votar a favor y si quieren subir las más sin problema que la gente tome conciencia de lo que cuesta mantener la administración pública y tampoco tengo ningún problema con que se suban las tasas deportivas o de la escuela de música, es más si pretenden mantener el modelo de gestión que tenemos el 9% se me queda muy pero que muy corto ¿saben ustedes cuánto habría que subir las tasas de deportes para que los servicios deportivos no sean deficitarios? habría que subirla a un 155% por más del doble de su valor, es decir, el bono deportivo por ejemplo no tendría que subir de 33 a 35,85 como se propone hoy tendría que subir a 84,15 al mes ¿y saben ustedes cuánto habría que subir las cuotas de la escuela de música? habría que subirla a un 348% para que el servicio no sea deficitario. El primer curso de formación básica de la escuela de música no tendría que pasar de 240 a 261 euros al año tendría que pasar a valer 1075 euros al año que entre nueve meses es ciento veinte euros al mes, eso es lo que estamos pagando realmente por ese servicio porque resulta que mantener estos servicios subvencionados para todos los usuarios sin discriminar entre los que pueden pagar su coste y los que no lo pueden pagar generó en 2023 datos de la liquidación un agujero de 507.000 euros que tuvimos que pagar entre todos los vecinos de Cehegín con nuestro IBI y con el resto de impuestos que pagamos de forma indirecta, esto descontando ingresos a este coste y sin meter los gastos de ninguna obra ni de pabellones ni de reforma de la escuela de música ni nada de eso, eso aparte. Y nosotros defendemos que esto no sea así que de haber actividades públicas el coste se subvencie solo para aquellos que no puedan pagarlo el resto tiene que pagar lo que cuesta los servicios. En vez de subir el IBI a todo el mundo para poder mantener estas actividades atrévanse a traer a Pleno una subida de tasas deportivas y de la escuela de música para acercarla no tiene que igualarlo acercarlo al coste real del servicio, y si lo traen yo se lo voto a favor, es más con el IBI piensa quitarle a la gente 330.000 euros, la propuesta que traen a Pleno es quitarle a la gente 330.000 euros más por tener casa y con eso no da ni para compensar el agujero de los servicios deportivos, y a partir de ahí cuando la gente tenga que pagar de forma directa por estos servicios con todos los problemas que arrastran y que hacen que el coste real no sea ese sino que ese coste el coste que estoy mencionando incluye mucha mierda de mucho tiempo pero a partir de ahí cuando la gente vea lo que cuestan y tenga que pagarlo sin que le engañen quitándole el dinero del IBI o del resto de impuestos para mantener las actividades en funcionamiento entonces que la gente decida si merece la pena pagar por esas actividades o buscar una alternativa en el sector privado que compitan y más adelante vemos cuántas personas siguen yendo a las actividades públicas y cuántas están en otro lado. Pero no, ustedes lo que proponen es subir un 9% las tasas pero cuidado que es que el 9% las tasas también los que pagan los bares por sus terrazas también un 9% y los puestos de la lonja y la instalación de andamios para hacer una obra porque resulta que tanto las tasas deportivas, de la escuela de música, como esto que acabo de mencionar todo va en la misma Ordenanza y que le apliquen a todos la misma subida para que nos vamos a calentar la cabeza ¿verdad? y así lo siento pero no. Proponen también subir las tasas por licencias de apertura un 9% ¿de verdad proponen esto? aplicando la subida de tasas por licencia de apertura los ingresos de 2023 se habría incrementado la recaudación en

650 euros, la cifra habla por sí sola de lo absurdo de votar a favor de esta medida, pues el mensaje de que Cehegín sube los impuestos a los emprendedores seguro que acaba costando más de 650 euros para las arcas municipales. Hay que tener muy poco sentido común para presentar esta propuesta por decirlo suavemente, y votaré en contra también de la subida de todos los impuestos del IBI, del IAE, del impuesto a los vehículos del impuesto a construcciones, lo voy a votar ahora y lo voy a votar cada vez que lo traigan a Pleno, porque subirlo no soluciona los problemas estructurales que tenemos en este Ayuntamiento además de que es incompatible con el modelo político que defiende y al que aspiro. También votaré en contra del incremento de las tasas de residuos y me quiero explicar en detalle, por lo visto no tenemos suficiente castigo con pagar el agua al doble de precio que nuestros vecinos gracias al modelo de privatización que decidió seguir el PP en 2008 que ante la dicotomía de adjudicar la gestión del agua a quien más pagara o a quien menos cobrara a los vecinos eligió lo primero, dársela a quien le soltó más de ocho millones calentitos que ahora los vecinos estamos devolviendo con nuestras facturas del agua, ni tampoco tenemos suficiente castigo con pagar todos los impuestos y tasas que he metido en la factura de la luz con la que sin ningún pudor ni vergüenza nos hacen pagar el IVA sobre los impuestos que aplican a la factura, impuestos sobre impuestos, ahora el turno toca de subir la basura que es que Pedro Sánchez nos la impone, decía en sus redes sociales la Alcaldesa escurriendo el bulto, una Ley que es una transcripción de normativas europeas donde el Partido Popular Europeo es el partido mayoritario pero es que incluso en Madrid el PP se abstuvo en la tramitación final de esta Ley en el Congreso, pero bueno ¿qué dice La Ley? vamos al detalle, pues comienza el artículo 11 de la Ley diciendo que de acuerdo con el principio “quien contamina paga” y sigue unos puntos más adelante “las entidades locales establecerán una tasa no deficitaria, no punto coma, que permita implantar sistemas de pago por generación”, ese es el texto literal de la Ley, el 24 de mayo, hace 6 meses, les recordé a todos ustedes en Pleno que había que implantar modelos de pago por generación y le invité a todos a sentarnos a hablar de ello, ¿lo recuerdan? fue cuando pidieron aumentar la partida del canon de residuos por primera vez, y todos ustedes ni puñetero caso. Bien y ¿en qué consisten las subidas? pueden incrementar un 130% por lo que pagamos de canon de gestión de residuos, ese que comentaba al inicio del Pleno que el PP aprobó sin rechistar en las reuniones del Consorcio allá por 2022. Resulta que le toca a los vecinos pagar la subida en el precio por tonelada que han impuesto las normativas verdes europeas, que igual no lo sabes pero el cambio climático es culpa tuya así que acallar y a rascarte el bolsillo, y luego subir un 23% por la tasa por el servicio de recogida de basura porque dice la Ley que el servicio no puede ser deficitario vale, ¿pero qué pasa? pues que hasta 2024 el servicio no ha sido nunca deficitario en este Ayuntamiento, es más desde 2015 a 2023 los vecinos hemos pagado 1300.000 euros más porque nos recojan la basura de lo que costó recogerla, pero durante todos estos años nadie dijo de cuadrar las cuentas y bajar la tasa ¿verdad? ¿y qué ha pasado para que sea deficitario el servicio, para que haya que subirlo ahora un 23%?, pues que resulta que hay que incluir un extra de costes indirectos, estos costes indirectos suponen elevar el 24% el coste del servicio y hablamos nada más y nada menos que de 171.000 euros que nos piensan sacar por la cara a todos los vecinos por recoger la basura y claro con esto de los costes indirectos por las cuentas que siempre han salido, ahora no salen, y ahora hay pérdidas, claro que sí, y aviso navegante esto no va a quedar aquí vienen curvas muy gordas con todo esto de la basura porque la subida salarial a los trabajadores del servicio de recogida de residuos aquella que toda esta gente aprobó en abril no se ha tenido en cuenta en los cálculos habrá que cargarla el año que viene, y luego vendrá lo gordo con la implantación de los contenedores orgánicos que ya se está empezando a gestar el pastel en todas las comunidades autónomas, pero no pasa nada, todo el mundo tranquilo que estáis en buenas manos nuestros gobernantes solo están pidiendo un pequeño esfuerzo para poder cuidar de vosotros como

merecéis que esta subida de impuestos y tasas va a sacar de la economía 880.000 euros según la propuesta que se trae aquí cada año, sí, pero es que eso entre todos tocamos a nada, qué más te da pagar 60 euros más al año por tirar la basura, si eso va poco a poco como el Netflix ¿y qué más te da a pagar 45 euros más por tener casa? eso una noche de cena y copas pues no salgas un día y arreglado, yo estaré solo aquí defendiendo lo que defiende porque como ha quedado bien claro todos han intentado en el pasado intentar en el futuro subir los impuestos locales para seguir gastando como lo estamos haciendo. Estaré solo sí, eso es lo que quiso la gente en las últimas elecciones, pero claro resulta que en las pasadas elecciones ninguno de ustedes ni uno solo de ustedes hablar claro sobre estos temas ninguno de ustedes hizo una sola mención en sus programas electorales a la situación económica que tiene el Ayuntamiento y cómo empezaban a afrontarla ninguno de ustedes se atrevió a sentarse conmigo a debatir en público y eso no es solo hacer cuentas políticas eso es ser un mentiroso y ser un cobarde porque todos son conscientes de la situación que tenemos, sin embargo para desgracia de los presentes aunque esté solo aquí estoy sentado y me sobra aire para soplarle a las caretas que se ponen ya veremos qué pasa en las siguientes elecciones cuando los vecinos se encuentren esas caretas por el suelo y los bolsillos les pesen menos de momento, bienvenidos a este circo que tienen todos montado a ver si al menos sirve para retrasar la subidas de impuestos y que mientras tanto más vecinos puedan abrir los ojos y comprender lo que se nos viene encima si no cambiamos el modelo político que tenemos y seguimos manteniendo a los unos o a los otros vendiendo que ninguno quiere subir los impuestos pero todos adelante a presentar propuestas y a ver cómo sacamos a los vecinos para mantener el modelo que tenemos, nada más.

Interviene el **Sr. Amor** por el Grupo Municipal Vox Cehegín en su primer turno, discúlpame según entendido va todo en bloque desde el punto 9 al 19 va todo en bloque se debate todo en bloque pero luego se aprueba de forma individual, vale pues yo voy a tratar de ceñirme a cada punto sin entrar en mayores disidencias. Bien respecto al Punto 9 del expediente del 2706 del 24 se trae la propuesta de modificación de Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, la contribución, que todo el mundo conoce, verificamos el aumento del gravamen en zona urbana que pasa del 0,78% al 0,85% produciéndose un incremento del 0,07 porcentual, del mismo modo el gravamen para el suelo rústico pasa del 0,75% al 0,82% con un incremento del 0,07 porcentual así como los especiales que pasan del 0,6 al 0,65 con un incremento del 0,05 porcentual. Si realizamos una comparativa entre los 45 municipios de la Región de Murcia durante las tres últimas, dos tres últimas legislaturas, obtenemos como resultado que nos encontramos en el top 5 de los municipios que pagan la tasa más alta del IBI en suelo urbano, en el mismo del mismo modo nos encontramos en el top 10 en el IBI del suelo rústico. En Comisión Informativa este Concejal se abstuvo en este punto ya que consideré que el voto en contra no resultaría determinante debido a la abstención del Grupo Municipal XCehegín, tras consultarlo nuevamente con mi grupo municipal consideramos inaceptable el incremento de esta tasa votando en contra de la misma más aun dadas las condiciones de Tesorería actuales y el Plan de Ajuste realizado. Respecto al Punto 10 en el expediente 2707 del 2024 “Propuesta de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre las Actividades Económicas, el IAE”, donde el coeficiente aplicable de la categoría fiscal de las vías públicas especial A y B aumentan del 2,48 al 2,70 y del 2,36 al 2,57 respectivamente, lo que supone un incremento del 0,22 y 0,21 para especial A y B en cada categoría por lo que votamos en contra de la propuesta de modificación. Con respecto al Punto 11 en el expediente 2708 2024 “Propuesta de modificación de Ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre los Vehículos de

Tracción Mecánica” lo que todos conocemos como el sello, con respecto a este impuesto entendemos que se trata de un impuesto meramente recaudatorio que debería ir en una vía de escala descendente hasta su total desaparición, que no debería estar vinculado al incremento del IPC por lo que votamos en contra también de la propuesta de modificación. Respecto a los puntos 12, 13 y 14 el del expediente 2709-24 “Propuesta de modificación de Ordenanza fiscal reguladora de las tasas de la actividad administrativa de expedición de documentos” tanto desde el epígrafe primero al sexto, así como en el Punto 13, la “Propuesta de modificación de Ordenanza fiscal regulatoria de la tasa de realización de la actividad administrativa de licencia de apertura al establecimiento” con un incremento del 9%, así como en el Punto 14 con una “Propuesta de modificación de Ordenanza municipal reguladora del impuesto sobre las construcciones instalaciones y obras”, donde el general oscila del 3,64 al 3,97 siendo del 2% para el polígono del Agua Salada, absteniéndonos en los tres puntos mencionados 12, 13 y 14. Respecto al Punto 15, el expediente 2714-2024 “Modificación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicio de recogida domiciliar de basuras y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de transporte por transporte tratamiento y eliminación de residuos”, entendemos que en función del importe de Tesorería y del informe técnico económico correspondiente a la valoración, corresponde realmente a la valoración del IPC del ejercicio del año 23, y entendiendo que no se trata de un beneficio dado en el impuesto votamos abstenernos en la presente modificación así como en la enmienda del informe técnico económico. Respecto al Punto 16 en el expediente 2715-2024 “Propuesta de modificación de Ordenanza municipal reguladora de impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana” del mismo modo y en función del informe de Tesorería e Intervención, votamos en contra de la subida de la plusvalía. En el Punto 17 expediente 276/2020 “General de gestión recaudación e inspección financiera”, votamos abstención, con abstención, al objeto de suprimir la vigente bonificación por domiciliación de impuestos. Con respecto al Punto 18, el expediente por “Diversas actividades administrativas y ocupaciones de dominio público municipal” del mismo modo y en función de los informes de Tesorería económico y de Intervención, entendemos que el incremento del mismo está asociado a la variación del IPC y votamos abstenernos a la propuesta de modificación. De la misma manera y en base al mismo criterio en el Punto 19 el expediente 213/2021. Muchas gracias.

Interviene la **Sra. del Amor** por el Grupo Municipal Popular en su primer turno, después de escuchar los diferentes turnos de intervención de los portavoces de los diferentes partidos políticos parece ser que es que la señora Alcaldesa o el Partido Popular queremos subir los impuestos y las tasas municipales pues porque es un capricho, pero que no es necesario, aquí no es necesario subir los impuestos ni las tasas porque podemos aprobar un Presupuesto del 2025, ahora eso sí, solo para poder cubrir sueldos salarios y los servicios mínimos, igual no llegamos a pagar la energía eléctrica ni el canon de la basura pero podemos aprobar un Presupuesto. Yo me quedo un poco perpleja me quedo un poco perpleja por esa parte. ¿Se puede aprobar un Presupuesto con sin subir las ordenanzas municipales? cuando el Ministerio te está diciendo que hay que elaborar un Presupuesto de 14.300.000 euros, y cuando el incremento del Capítulo 1 y del Capítulo 2 se ha incrementado en más de 1.600.000 euros, pues que me lo digan a mí, tendremos que quitar todo tipo de subvenciones, tendremos que quitar Fiestas Patronales, subvenciones de todo tipo, a lo mejor también en lo en lo social también habría que reducir, efectivamente, probablemente deberíamos suprimirlo, todo exclusivamente Capítulo 1 de salarios que se lleva ocho millones de euros y nos quedarían otros ocho millones de euros para gastos de mantenimiento del Capítulo 2, vale, entonces es que parece ser que es que a mí y al Partido Popular, el Partido Popular

que defiende que el dinero donde mejor está es en los bolsillos de los cehegineros, pues que hemos venido porque hemos dicho mira es un capricho nuestro y queremos subir las ordenanzas municipales, porque es algo muy populista, es algo muy populista, y por eso queremos traer estas ordenanzas o a lo mejor es porque gastamos a diestro y siniestro por eso la liquidación del remanente de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2023 ha dado un ejercicio una cifra positiva de más de 1.700.000 euros, eso quiere decir que si teníamos tantos ingresos pues hemos gastado 1.700.000 euros menos de esos ingresos, ¿entonces por qué traemos aquí la subida y la modificación de esta ordenanza? pues por varias razones, en primer lugar porque nosotros estamos sometidos en el Ministerio a un Plan de Ajuste, a un Plan de Ajuste en el que en reiteradas ocasiones y nunca se ha cumplido y nunca se ha cumplido, nos están diciendo que tenemos que cumplir y entre ese Plan de Ajuste hay que hacer una subida de impuestos y evidentemente hay que reducir el gasto hay que reducir el gasto, pero es más de todos los municipios de la Comarca del Noroeste se ha hecho una subida de ordenanzas ya no solo este año sino en el año 2023, porque se ha considerado que no es viable mantener los presupuestos con la subida y los incrementos y la inflación y el déficit que existe actualmente, pero no han sido municipios que gobierne el Partido Socialista, sino municipios que gobierna el Partido Socialista y el Partido Popular, y me gustaría que viesen ustedes de los 45 municipios de la Región de Murcia cuántos municipios se han visto obligados a esta subida de impuestos, a esta subida de impuestos, a esta subida de impuestos. El Partido Popular efectivamente como bien sacaba el señor Duran de que nosotros no nos gusta subir los impuestos evidentemente, evidentemente, y decimos que donde mejor está el dinero en el bolsillo de los ciudadanos, pero ante esta situación que ustedes por mucho que lo nieguen todos saben que es necesario una subida de impuestos es por un ejercicio de responsabilidad porque ustedes saben más que nadie que si no esto no se puede equilibrar, sí si un presupuesto claro que podemos hacer un Presupuesto pero tendremos que recortar todo, todo, exceptuando servicios básicos y veríamos a ver si llegamos y para pagar nóminas a los trabajadores, subvenciones, fiestas, ayuda a las mejoras a domicilio, todo, todos los municipios de la Comarca y la gran mayoría de ellos aprobaron subida de impuestos en el 2023, aunque es una medida super impopular claro evidentemente a nadie le gusta venir aquí hacer una propuesta en el que hay que subir los impuestos evidentemente porque a los ciudadanos eso no le gusta pero es necesario si queremos que el Ministerio como bien ha dicho el señor Gabarrón si no subimos los impuestos pues probablemente el Ministerio nos diga pues es sí o sí, por ello como ejercicio de responsabilidad el Partido Popular ha traído este equipo de gobierno once ordenanzas y voy a empezar porque a centrarme en la de la tasa de residuos ya que esta modificación como bien han dicho no es opcional sino que es una exigencia legal la Ley 7/2022 de Residuos y Suelos Contaminados por una para una economía circular, establece que los municipios deben ajustar la tasa de residuos para que cubran los costes reales de los servicios de recogida y tratamiento, esta Ley nos obliga a reflejar fermente en la tasa todos los gastos que conlleva el tratamiento de residuos y nos encontramos en una situación en la que el coste de este servicio ha aumentado considerablemente, dicho de otra manera el gobierno central establece que no podemos cubrir una parte de este servicio con fondos de otras partidas, si no ajustamos la tasa Cehegín podría enfrentarse a sanciones y comprometer la calidad de servicio de recogida de basuras, para ilustrar un poco en qué consistiría esta subida de tasa, pues una vivienda normal actualmente tiene una tasa de 36 euros al año y con la modificación pasaría a unos 46 euros, este ajuste está diseñado para asegurar que cada usuario contribuya en proporción a su uso del servicio cumpliendo con la Ley que nos exige financiar de manera completa el coste real del tratamiento de residuos con esta modificación. Nuestro objetivo no es aumentar la carga fiscal de manera injusta sino cumplir con nuestras obligaciones legales y evitar déficit en un servicio esencial sin este ajuste Cehegín estaría incumpliendo la

normativa lo que podría llevar a sanciones y comprometer la calidad del servicio, la tasa de residuos al ser una obligación legal debe ajustarse a los costes reales y esa es precisamente la razón por la que proponemos esta modificación consiste en ajustarla a lo establecido en la Ley. En cuanto al resto de ordenanzas fiscales la propuesta que se trae es lo que establece el Plan de Ajuste que es lo que nos está diciendo el Ministerio, durante años sucesivos y estamos incumpliendo y esto va a llegar un momento en el que lo van a intervenir, la propuesta evidentemente que se trae consiste en aplicar a los tipos impositivos en vigor pues la subida del 5,7 correspondiente al IPC del 2022 y el 3,1 por al IPC del 2023, como sería pues en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Actividades Económicas, la tasa de expedición de documentos, la tasa de diversas actividades administrativas y ocupaciones de dominio público municipal, la tasa por la actividad administrativa de licencia apertura de establecimientos entre otros. Luego existen otras ordenanzas como la de vehículos de tracción mecánica en el que sería una subida del 5,7, la de tratamiento de residuos que se aplica conforme a Ley, la ordenanza reguladora del impuesto sobre el incremento de valores de terrenos de naturaleza urbana que consiste en una modificación que simplemente esta modificación la ordenanza no implica la subida impositiva con la finalidad facilitar solo esto la gestión por parte de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, la ordenanza de gestión de recaudación e inspección financiera, que consistiría pues en quitar la bonificación a aquellas personas que lo tengan domiciliado. Como podéis comprobar además de la tasa de residuos hay otras actualizaciones necesarias para asegurar que Cehegín pueda sostener sus servicios sin general desequilibrio en el Presupuesto municipal esto supondría aplicar lo que viene impuesto en el Plan de Ajuste y cumplir según nos indica el Ministerio, estas actualizaciones no son más que ajustes moderados diseñados para asegurar que los servicios públicos que todos valoramos y necesitamos puedan sostenerse en el tiempo, entendemos que estas medidas pueden generar ciertas dudas pero no somos los únicos que hemos tomado este camino al observar lo que ocurre en los municipios cercanos, que cada queda claro que la actualización de tasas e impuestos es una práctica que se ha vuelto necesaria en toda la Región, Caravaca de la Cruz tras más una década sin ajustar la tasas aprobó recientemente en el año 2023 un 20% la subida en la tasa de residuos y en el IBI un 20% sobre el tipo impositivo para el 2024, este municipio al igual que nosotros se ha visto en la necesidad de adaptar su Ordenanzas Fiscales para cubrir los costes de servicios que han aumentado por la inflación y los costes energéticos. Bullas también ha tenido que actualizar sus políticas fiscales en años recientes para hacer frente a las demandas de un entorno económico cambiante y así la mayoría de los municipios de la Región independiente del color político. La realidad es que estos ajustes no son exclusivos de Cehegín sino que la gran mayoría de los municipios de la Región ha tenido que realizarla para poder seguir ofreciendo los servicios que sus ciudadanos merecen. Quiero dejar claro que los fondos obtenidos mediante estas modificaciones no se van a destinar a gastos innecesarios o superfluos, esta administración se compromete a utilizar estos ingresos exclusivamente para cubrir servicios esenciales mantener nuestras infraestructuras y asegurar que Cehegín siga siendo un lugar donde vivir con calidad. Cada euro recaudado se invertirá de manera responsable de modo que todos los ciudadanos puedan ver reflejada su contribución en los servicios públicos que reciben a diario, esta modificación no es una carga fiscal adicional sino una medida para ajustar los ingresos de Cehegín a la realidad de los costes que implica mantener los servicios que todos valoramos ¿por qué es necesario aplicar esta subida ahora? la modificación de la tasa de los residuos como he dicho anteriormente es una exigencia legal que nos obliga a cumplir con la normativa vigente, ¿por qué no reducir los gastos en lugar de aumentar los ingresos? esta administración ya ha optimizado y reducido gastos donde ha sido posible, pero hay costes fijos y servicios básicos que no podemos eludir el equilibrio entre ingresos y gastos. Es fundamental para

garantizar la sostenibilidad de Cehegín, ahí están los datos en el resultado del ejercicio 2023 como ya he dicho en varias ocasiones fue de 2.845.000, quitando las facturas que quedaron pendientes y aprobadas al 31 de diciembre asciende 1.074.000, esto significa que hemos dejado de realizar un gasto por 1.770.000 euros, por lo que estamos cumpliendo y reduciendo el gasto no como otros que ahora vienen aquí a alardear en el que durante sus años de gobierno no fue lo mismo, por eso les pido a los grupos políticos que sean responsables y apoyen las modificaciones de las ordenanzas municipales, con estas medidas aseguraremos el futuro de Cehegín y nos comprometeremos a mantener la calidad de vida y los servicios públicos en este tiempo. Hoy les invito a respaldar esta propuesta en beneficio de todos nuestros vecinos y hasta aquí mi primer turno de intervención.

Interviene la **Sra. Fernández** en su segundo turno, una primera apreciación, ¿se da usted cuenta que su discurso es completamente diferente al discurso del resto de grupos políticos representados en este Ayuntamiento? ¿no le dice eso usted algo? sí, claro que sí, le está diciendo que ustedes van en contra de la gran mayoría del Pleno que representa a los ciudadanos y ciudadanas de Cehegín, eso es lo que está diciendo su discurso, eso por un lado. Por otro lado, fíjese nosotros desde nuestro grupo cuando usted no hizo saber que ya había recibido la respuesta del Ministerio con la cantidad que había que recortar en el gasto e incluso donde recomendaban en qué capítulo lo tenía por aquí en la carpeta porque mi compañero David y yo una tarde de un sábado creo que fue así empezando hacer números nos juntamos y empezamos a sacar de la ejecución del Presupuesto pues ciertas cosas porque ahí se contemplaba algo que era el recorte del gasto pero empezamos, o creíamos que teníamos que empezar por tener en cuenta el aumento en la partida en el capítulo 1 de personal, el aumento de los sueldos y demás, que esto venía de 2022 había que aplicar la de 2023 y también la que se esperaba para 2024, viendo la ejecución el estado de ejecución con lo que quedaba en algunas partidas dónde se podía reducir y aproximadamente cuánto, por ir viendo opciones, por ir viendo opciones, porque creíamos sinceramente que íbamos a poder tener la oportunidad de decirle señora Alcaldesa nosotros hemos visto estas opciones por si sirven, por si sirven de algo, lo que pasa es que no luego resulta que lo mandaron al Ministerio y ya no ya nunca más supimos, bueno sí estamos sabiendo ahora de lo que la señora Alcaldesa hizo con su capa un sayo. Además de eso estuvimos viendo aquellos contratos que nos urge o que urge al Ayuntamiento sacar para reducir el gasto ya no solo estamos hablando de recortar partidas así al tuntún como subvención y demás, sino también en hacer eficiente el gasto de aquellas cosas que son que son sí o sí necesarias como la el tema de una barredora que hay en alquiler, el tema del contrato de la luz, de los combustibles, la limpieza de edificios que ahí está durmiendo el sueño de los justos, incluso de la grúa municipal, una serie de cuestiones que estuvimos analizando muy por encima por suerte menos mal, que tampoco perdimos demasiado tiempo en eso porque luego usted pasó absoluta de consultar nada absolutamente nada y nos está apelando ahora a la responsabilidad y dice es que si no ustedes quieren que presente un Presupuesto y luego que no se van a poder pagar las facturas ¿y eso es nuestra culpa? pero si ha recortado las partidas usted no yo, no no no no no, se lo he explicado antes, si usted responsable política de tomar esas decisiones usted es responsable política para arreglarle, no el Partido Socialista, ni XCehegín, ni Gestiona Cehegín, ni Vox, porque para otras cosas hemos sido solamente unos convidados de piedra, pues en esta lo elegimos libremente también serlo. Es mejor no presentar un Presupuesto, es mejor engañar al Ministerio, eso es mejor, eso es mejor, y luego además le pedimos las responsabilidades a los demás, ojo a los demás, ya sean grupos políticos y/o incluso trabajadores municipales, aquí tiene todo el mundo responsabilidad menos usted, yo no sé de qué forma, digamos, se forja usted esa idea en la cabeza que al final acaba cabreando a los grupos políticos a nivel político, que

hasta ahí pues podría ser medio normal, pero incluso trabajadores y trabajadoras municipales que luego además son quienes les sacan y les salvan el pellejo y usted además a nivel político está iba a decir faltando al liderazgo, no está liderando para nada ni siquiera a aquellas personas que luego les salvan el pellejo muchas y algunas de ellas sin cobrar sus horas y sin saber si las van a cobrar, usted sabe perfectamente a lo que me refiero, pero luego no reciben quizás el mismo trato o por lo menos y como digo a nivel político, ojo a nivel personal yo no tengo ni mu que decir de usted, hablo de su gestión y su actitud como Alcaldesa. Como digo esa actitud que antes pensábamos que podría ser más de estar un poco desorientada quizá por todo lo que conlleva esto pero que ahora vemos con otra con otros lentes y que creemos y pensamos que está plagada de cierto autoritarismo aunque luego aquí vienen como medio llorarnos es que ustedes nos bloquean nos bloquean es que además flipo en ese sentido porque las inversiones que se puedan hacer este año han sido gracias a que el Pleno las ha desbloqueado, en lo que tengamos competencia, ahora en lo que no ustedes hacen y deshacen como les da la absoluta gana y aquí está aquí está el resultado, lo que ustedes han hecho ahora quieren que lo arreglemos. Señora Alcaldesa en mi discurso en mi primer turno yo no he dicho nada de que no haya que subir impuestos, si se da cuenta yo no he hecho referencia nada más que a su actitud y a la forma en la que usted nos ha traído a este Pleno incluido esta propuesta de subida de impuestos. Como le decía mi compañero David esto no se puede tratar de forma aislada estamos hablando de una situación económica que tratar como un todo y como un todo no puede ser te traigo la subida de impuestos porque el Ministerio me lo está diciendo pero por otro lo que te diga el Ministerio le miento y no pregunto porque claro si pregunto me van a sacar los colores si les pregunto dónde hacerlo, y ahora querer que el Pleno haga ese ejercicio de responsabilidad que ustedes no están haciendo, simplemente eso, yo creo que queda claro absolutamente nuestra postura pero también y antes de terminar con mi segundo turno de intervención también quiero dejar claro que haremos llegar al Ministerio el hecho de este engaño que se ha practicado por su parte por la señora Alcaldesa en las cuentas municipales porque por nosotros no, a nosotros como grupo municipal pues somos un grupo más pero a los ciudadanos y ciudadanas de Cehegín si les afecta y no notablemente, y como creemos que también es nuestra responsabilidad así lo haremos y haremos y notificaremos al Ministerio esta situación que creemos recurrente y además que falta absolutamente al respeto y también a nuestro Ayuntamiento y a nuestra gente por parte de usted y de su equipo de gobierno. Muchas gracias.

Interviene el **Sr. Durán** en su segundo turno, como alguna vez hace el señor Gabarrón cuenta alguna historia que eso y cuando usted decía eso de otros ayuntamientos hacían etcétera yo recuerdo que cuando era pequeño me decía mi madre en la siesta no se sale, no se come por la calle, y yo le decía ¿pero es que el hijo de fulanito sí que sale o el hijo de menganito sí come por la calle? mi madre no me dejaba sabe usted lo que me decía ¿qué tienes tú que ver con esos?, y eso le digo yo con el resto de ayuntamientos ¿qué tiene usted que ver con esos? Quizás esos ayuntamientos que usted ha nombrado tienen más confianza en su equipo de gobierno o quizá nosotros los vecinos y los que estamos en este Pleno no nos fiamos de sus promesas, a lo mejor esos municipios no tienen una mochila de un auditorio o una urbanización etcétera, por lo tanto no nos ponga ejemplo de otros ayuntamientos que eso ya no lo sabemos nosotros. La confianza de los gobiernos de sus ayuntamientos va en función de su aportación y parece que la ya no está, piense en incrementar ingresos hay medidas para ello y no se haga usted solamente la víctima con que nos deja sin subvenciones como una amenaza sin actividades y sin fiestas, en resumen, yo creo que durante toda esta mañana y el resto de formaciones políticas le estamos

pidiendo que consensue, que reduzca los gastos y que incremente los ingresos, claro que sí y le he dicho la primera vez que estamos a favor de una subida de impuestos no solamente en el incremento de ingresos por la vía de impuestos hay otras fórmulas también y creo que ni las han mirado o se las han planteado, hay explotación del subsuelo por otros ayuntamientos de una forma distinta, hay que armonizar construcciones que hay en el pueblo que quizás no están armonizadas, piensen en incrementar ingresos, no la han barajado nuestro sentido del voto va en contra por eso porque no tengo la certeza de que hayan trabajado unos incrementos de ingresos y sobre todo no han consensuado esta subida de impuestos. Hasta aquí me segunda intervención.

Interviene el **Sr. Gabarrón** en su segundo turno, este Pleno va de responsabilidad por lo visto y yo me cago en la responsabilidad, me cago en la responsabilidad porque.....Toma la palabra la **Sra. Presidenta**.....le pido por favor que estamos en un salón de plenos, y como respeto a una institución como respecto a la institución del Ayuntamiento y lo que representamos creo que debemos de hablar educadamente le pido por favor. Continúa el **Sr. Gabarrón**.... muy bien, no voy a hacer el tonto con decirlo de otra forma pero ganas me dan. Responsabilidad es la que tiene la gente con su familia no con este Ayuntamiento y lo que están demostrando ustedes que responsabilidad tienen ninguna, ninguna es la que tienen, entre darle más dinero al Cehegín 2031 y entre que venga el Ministerio y cierre el chiringuito por mi parte abogo por lo segundo, nada más.

Interviene el **Sr. Amor** en su segundo turno, ya ha quedado todo expuesto en primera intervención y no tengo nada más que añadir, gracias.

Interviene la **Sra. del Amor** en su segundo turno, quería contestarle a la señora Fernández en primer lugar, me parece una demagoga y le gusta mucho la confrontación, ¿me va a dar ella a mí lecciones a mí con el personal del Ayuntamiento? cuando durante los cuatro años de gobierno del Partido Socialista estaba todo el personal vamos me lo voy a callar la palabra que iba a decir, con muy mala sensación, entonces no darne a mí lecciones porque yo no tengo ningún problema con el personal de este Ayuntamiento, todo lo contrario, sí, sí, no me deis lecciones. Por otro lado me pregunta la señora Fernández que si me he dado cuenta de que yo evidentemente traigo una subida de impuestos y que el resto de grupos políticos que opinan todo lo contrario, efectivamente, evidentemente porque estáis en la oposición, pero ustedes en su momento trajeron una subida de impuestos porque lo consideraron oportuno, XCehegín que antes era Ciudadanos, miembros de Ciudadanos consideraron que tenían que traer una subida de impuestos y nos guste más o nos guste menos todos sabemos que como que para que este Ayuntamiento funcione, porque lo que no puede ser es que un ayuntamiento esté veinte años sin subir impuestos cuando sube todo, cuando sube todo, por mucho que tú quieras recortar de un Presupuesto, llega un momento en el que para poder cubrir los servicios mínimos es inviable, es inviable, otra cosa es que no lo quieran aprobar porque evidentemente pues no le interese que el Ayuntamiento funcione o que reviente o porque lo justificáis que es que no ha sido consensuado, pero que no es necesario que no es necesario una subida de ordenanzas municipales ustedes saben todos los grupos políticos que así es, que así es, porque si a un grupo político que menos nos gusta subir los impuestos es el Partido Popular y ha sido por un ejercicio de responsabilidad porque el Ministerio nos está diciendo año tras año que no cumplimos con el Plan de Ajuste, que no estamos cumpliendo con el Plan de Ajuste y esto

va a llegar un momento que como bien ha dicho el señor Gabarrón que explotará, explotará, y hasta aquí mi segundo turno de intervención.

Suficientemente debatido el asunto, por la Presidenta se somete a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: SEIS (6) DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR
VOTOS EN CONTRA: DIEZ (10) DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA,
XCEHEGIN, GESTIONA CEHEGIN Y VOX CEHEGIN
ABSTENCIONES: NINGUNA

La Presidenta, por la mayoría expresada proclama rechazada la presente propuesta.

10. Exp: 2707/2024 Propuesta de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas. Exp 2707/2024-CH-E.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente del Área de Turismo, Comercio, Empresas, Empleo, Promoción Económica, Urbanismo, Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, cuyo tenor es el siguiente:

“De orden de la Presidencia, por Secretaría se da lectura extractada a la propuesta objeto de estudio, cuyo contenido es el siguiente:

Propuesta que realiza D^a Maravillas Alicia del Amor Galo, en calidad de Alcaldesa-Presidenta, al Pleno para su debate y aprobación si procede.

Considerando que con fecha 17 de septiembre de 2024 se inició procedimiento para la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Considerando que con fecha 23 de septiembre de 2024 se emitió el informe de Tesorería.

Considerando que con fecha 26 de septiembre de 2024 se emitió informe de Intervención.

Considerando que con fecha 4 de octubre de 2024 se emitió informe de Secretaría.

Se **PROPONE** al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 8.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, que tras la modificación quedaría de la siguiente manera:

Artículo 8. Coeficiente de situación.

2.- Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente señalado en el artículo 7 de esta Ordenanza, y atendiendo la categoría fiscal de la vía pública donde radica físicamente el local en que se realiza la actividad económica, se establece la tabla de coeficientes siguiente:

CATEGORÍA FISCAL DE LAS VIAS PÚBLICAS

	<i>ESPECIALA</i>	<i>ESPECIALB</i>	<i>1ª</i>	<i>2ª</i>	<i>3ª</i>
<i>Coefficiente Aplicable</i>	2,70	2,57	2,43	2,31	2,18

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica a través de la página web del Ayuntamiento www.cehegin.es, y se procederá a publicación en uno de los diarios de mayor difusión de la comunidad autónoma de Murcia.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo adoptado en el punto primero de Aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El texto definitivo se publicara en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin que entre en vigor hasta que haya tenido lugar dicha publicación.”

Suficientemente estudiado este asunto, por la Presidencia se somete a votación el mismo obteniéndose el resultado que a continuación se expresa:

VOTOS A FAVOR: Tres, del Grupo Popular.

VOTOS EN CONTRA: Seis, de los Grupos PSOE, Gestiona Cehegín y Vox

ABSTENCIONES: Una, del grupo XCehegín.

Igualmente, la Comisión acuerda elevar el expediente a conocimiento del Pleno Corporativo para que sean adoptados los acuerdos precedentes.”

Suficientemente debatido el asunto, por la Presidenta se somete a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: SEIS (6) DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR

VOTOS EN CONTRA: DIEZ (10) DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, XCEHEGIN, GESTIONA CEHEGIN Y VOX CEHEGIN

ABSTENCIONES: NINGUNA

La Presidenta, por la mayoría expresada proclama rechazada la presente propuesta.

11. Exp: 2708/2024 Propuesta de Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos De Tracción Mecánica.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente del Área de Turismo, Comercio, Empresas, Empleo, Promoción Económica, Urbanismo, Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, cuyo tenor es el siguiente:

“De orden de la Presidencia, por Secretaría se da lectura extractada a la propuesta objeto de estudio, cuyo contenido es el siguiente:

“**Propuesta** que realiza D^a Maravillas Alicia del Amor Galo, en calidad de Alcaldesa-Presidenta, al Pleno para su debate y aprobación si procede.

Considerando que con fecha 17 de septiembre de 2024 se inició procedimiento para la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Considerando que con fecha 23 de septiembre de 2024 se emitió el informe de Tesorería.

Considerando que con fecha 26 de septiembre de 2024 se emitió informe de Intervención.

Considerando que con fecha 4 de octubre de 2024 se emitió informe de Secretaría.

Se **PROPONE** al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que tras la modificación quedaría de la siguiente manera:

“**Artículo 5. Tarifas**

1.- Las tarifas a aplicar en el Municipio se recogen en el siguiente cuadro:

CLASES DE VEHICULO	
A) Turismos	
De menos de 8 caballos fiscales	25,24
De 8 a 11,99 caballos fiscales	68,16
De 12 a 15,99 caballos fiscales	143,88
De 16 a 19,99 caballos fiscales	179,22
De 20 caballos fiscales en adelante	224
B) Autobuses	
De menos de 21 plazas	166,6
De 21 a 50 plazas	237,28
De más de 50 plazas	296,60
C) Camiones	
De menos de 1.000 kg de carga útil	84,56
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	166,60
De más de 2.999 a 9.999 kg de carga útil	237,28
De más de 9.999 kg de carga útil	296,60
D) Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales	35,34
De 16 a 25 caballos fiscales	55,54
De más de 25 caballos fiscales	166,6

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica

De menos de 1.000 kg y más de 750 kg de carga útil	35,34
De 1.000 kg a 2.999 kg de carga útil	55,54
De más de 2.999 kg de carga útil	166,6

F) Otros Vehículos

Ciclomotores	8,84
Motocicletas hasta 125 c.c.	8,84
Motocicletas de más de 125 c.c. hasta 250 c.c.	15,14
Motocicletas de más de 250 c.c. hasta 500 c.c.	30,30
Motocicletas de más de 500 c.c. hasta 1.000 c.c.	60,58
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	121,16

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica a través de la página web del Ayuntamiento www.cehegin.es, y se procederá a publicación en uno de los diarios de mayor difusión de la comunidad autónoma de Murcia.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo adoptado en el punto primero de Aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El texto definitivo se publicara en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin que entre en vigor hasta que haya tenido lugar dicha publicación.”

Suficientemente estudiado este asunto, por la Presidencia se somete a votación el mismo obteniéndose el resultado que a continuación se expresa:

VOTOS A FAVOR: Tres, del Grupo Popular.

VOTOS EN CONTRA: Seis, de los grupos PSOE, Gestiona Cehegín y Vox.

ABSTENCIONES: Una, del grupo XCehegín,

Igualmente, la Comisión acuerda elevar el expediente a conocimiento del Pleno Corporativo para que sean adoptados los acuerdos precedentes.”

Se presenta una Enmienda verbal al detectarse un error en el título del dictamen, ya que **donde dice:** “Expte. 2708/2024 PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULAODRA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOCMICAS”, **debe decir:** “Expte. 2708/2024 PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL IMLPUESO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA”.

A continuación se procede a la votación en relación con la introducción de la enmienda, siendo aprobada por unanimidad de los dieciséis miembros presentes.

Suficientemente debatido el asunto, por la Presidenta se somete a votación, con la enmienda introducida, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: SEIS (6) DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR
VOTOS EN CONTRA: DIEZ (10) DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA,
XCEHEGIN, GESTIONA CEHEGIN Y VOX CEHEGIN
ABSTENCIONES: NINGUNA

La Presidenta, por la mayoría expresada proclama rechazada la presente propuesta.

12. Exp: 2709/2024 Propuesta modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos del Ayuntamiento de Cehegín. Exp 2709/2024-CH-E.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente del Área de Turismo, Comercio, Empresas, Empleo, Promoción Económica, Urbanismo, Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, cuyo tenor es el siguiente:

“De orden de la Presidencia, por Secretaría se da lectura extractada a la propuesta objeto de estudio, cuyo contenido es el siguiente:

“**Propuesta** que realiza D^a Maravillas Alicia del Amor Galo, en calidad de Alcaldesa-Presidenta, al Pleno para su debate y aprobación si procede.

Considerando que con fecha 17 de septiembre de 2024 se inició procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos del Ayuntamiento de Cehegin.

Considerando que con fecha 23 de septiembre de 2024 se emitieron informes de Tesorería.

Considerando que con fecha 26 de septiembre de 2024 se emitió informe de Intervención.

Considerando que con fecha 4 de octubre de 2024 se emitió informe de Secretaría.

Se **PROPONE** al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos del Ayuntamiento de Cehegin, que tras la modificación quedaría de la siguiente manera:

Artº 6º.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que se señala a continuación.

La tarifa a aplicar es la siguiente:

EPIGRAFE 1º.- Censo de Población de Habitantes

IMPORTE

1.1 Certificaciones de Empadronamiento Censo Población	7,25
1.2 Certificados/volantes/informes de conducta, convivencia	7,25
1.3 volantes e Informes del padrón de habitantes a efectos de escolarización y pensiones	EXENTOS
1.4 Resto de volantes e informes del padrón de habitantes	1,20

EPIGRAFE 2º.- Certificaciones y compulsas

2.1 Certificaciones / informes.de documentos o acuerdos municipales referentes a los últimos 5 años	16,85
2.2 Certificaciones / informes sobre señales o situaciones de tráfico y demás sobre informes policiales	45,60
2.4 Bastanteo de poderes que hayan de /surtir efecto en las oficinas municipales	19,60
2.5 Certificaciones/informes o copias de Documentos del Archivo Histórico	33,40
2.6 Comparecencias a instancia de parte, por cada una	16,85

EPIGRAFE 3º.- Documentos expedidos por las Oficinas Municipales

3.1 Por expedición de certificaciones e informes en expedientes de trasposos, de apertura o similares de locales, por cada uno	33,40
3.2 Por cada documento que se expida en fotocopia:	
Por A-4	0,20
Por A-3	0,40
3.3 Por cada contrato administrativo que se suscriba:	
De obras y servicios	98,90
De terrenos cultivables	4,00
De suministros	49,30

EPIGRAFE 4°.- Documentos relativos a servicios urbanísticos

4.1	Por cada expediente de declaración de ruina de edificios	83,65
4.2	Por cada certificación/informe que se expida de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte	37,90
4.3	Por cada informe que se expida sobre características de terrenos, o consulta a efecto de edificación a instancia de parte.	37,90
4.4	Por cada expte.de concesión de instalación de rótulos y muestras	50,15
4.5	Por cada copia de plano de alineación de calles, ensanches, licencias de obras, etc.	36,90
4.6	Obtención de cédula urbanística	37,90

EPIGRAFE 5°.- Contratación de Obras y Servicios

5.1	Sustitución de fianzas para licitación y obras municipales, por cada acto	7,90
5.2	Certificaciones de obras, cada una	91,25
5.3	Acta de recepción de obras, cada una	57,80

EPIGRAFE 6°.- Otros Expedientes y documentos

6.1	Licencias de taxis	98,90
6.2	Declaraciones fiscales	8,70
6.3	Tarjetas de armas	11,70
6.4	Títulos de Guarda Jurado	37,15
6.5	Certificaciones de Bienes	6,05
6.6	Autorización anual de circulación de taxis	16,75
6.7	Informes Policía Local relativos a accidentes de tráfico y otros a instancia de particulares	45,60
6.8	Otros informes no contemplados en apartados anteriores	1,20

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica a través de la página web del Ayuntamiento www.cehegin.es, y se procederá a publicación en uno de los diarios de mayor difusión de la comunidad autónoma de Murcia.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo adoptado en el punto primero de Aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos del Ayuntamiento de Cehegin es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El texto definitivo se publicara en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin que entre en vigor hasta que haya tenido lugar dicha publicación.”

Suficientemente estudiado este asunto, por la Presidencia se somete a votación el mismo obteniéndose el resultado que a continuación se expresa:

VOTOS A FAVOR: Tres, del Grupo Popular.

VOTOS EN CONTRA: Cuatro, del grupo PSOE

ABSTENCIONES: Tres, de los Grupos XCehegín, Gestiona Cehegín y Vox.

Igualmente, la Comisión acuerda elevar el expediente a conocimiento del Pleno Corporativo para que sean adoptados los acuerdos procedentes.”

Suficientemente debatido el asunto, por la Presidenta se somete a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: SEIS (6) DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR

VOTOS EN CONTRA: OCHO (8) DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA Y XCEHEGIN

ABSTENCIONES: DOS (2) DE LOS GRUPOS MUNICIPALES GESTIONA CEHEGIN Y VOX CEHEGIN

La Presidenta, por la mayoría expresada proclama rechazada la presente propuesta.

13º.- EXPTE. 2711/2024. PROPUESTA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente del Área de Turismo, Comercio, Empresas, Empleo, Promoción Económica, Urbanismo, Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, cuyo tenor es el siguiente:

“De orden de la Presidencia, por Secretaría se da lectura extractada a la propuesta objeto de estudio, cuyo contenido es el siguiente:

“Propuesta que realiza D^a Maravillas Alicia del Amor Galo, en calidad de Alcaldesa-Presidenta, al Pleno para su debate y aprobación si procede.

Considerando que con fecha 17 de septiembre de 2024 se inició procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de licencia de apertura de establecimientos.

Considerando que con fecha 23 de septiembre de 2024 se emitieron informes de Tesorería.

Considerando que con fecha 26 de septiembre de 2024 se emitió informe de Intervención.

Considerando que con fecha 4 de octubre de 2024 se emitió informe de Secretaria

Se **PROPONE** al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de licencia de apertura de establecimientos, que tras la modificación quedaría de la siguiente manera:

Artº 7º.- El importe estimado de esta Tasa, no excede, en su conjunto, del coste previsible de esta actividad administrativa, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 de el R.D.Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, de Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

La cuantía a exigir por esta Tasa es la siguiente:

1º.- Establecimientos o locales no sujetos al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas una cuota fija de **149,27.-€**

2º.- Establecimientos o locales sujetos al citado reglamento una cuota fija en función del volumen de inversión que el sujeto pasivo realice para la instalación de la actividad, excluido el importe de la inversión ya sujeta, en su caso, al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, según la escala siguiente:

Actividades clasificadas

0 a 90.151,81.-€	601,90
De 90.151,81.- a 210.354,24.-€	2.149,68
De 210.354,24.- a 420.708,47.-€	4.299,38
De 420.708,47.- a 601.012,10.-€	6.879,02
Por cada 601.012,10.-€ más o fracción	3.439,50
A partir de 3.005.060,52.-€, por cada 601.012,10.-€ o fracción	1.719,76

3º.- En los casos de ampliación de actividades o de cambio de titularidad en los mismos, siempre que la actividad ampliada sea similar a la que venía desarrollándose, se determinará la cuota tributaria mediante aplicación de lo previsto en los apartados 1 y 2 anteriores.

4º.- *Se exceptúan de las reglas contenidas en los párrafos 1 y 2 anteriores, las actividades que a continuación se enumeran que satisfarán la cuota fija que se cifra:*

<i>1.1 Bancos</i>	<i>1.207,81</i>
<i>4.2 Cajas de Ahorros</i>	<i>906,29</i>
<i>4.3 Discotecas, Clubs, Salas de Fiesta y similares</i>	<i>604,16</i>
<i>4.4 Despachos de profesionales liberales y O.Técnicas</i>	<i>179,42</i>
<i>4.5 Cafeterías, Restaurantes, Disco Bares y similares</i>	<i>302,09</i>
<i>4.6.- Despachos de billetes para líneas de transporte de viajeros, por cada línea</i>	<i>36,18</i>
<i>4.7 Salas de Juegos Recreativos, por cada aparato Con Premio de Azar Recreativas</i>	<i>72,41</i> <i>36,19</i>

5º.- *Se subvencionará con el 50% de la tarifa, a los comercios y actividades empresariales cuyo domicilio de actividad se encuentre dentro del Conjunto Histórico-Artístico de Cehegín (Casco Viejo).*

SEGUNDO. *Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.*

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica a través de la página web del Ayuntamiento www.cehegin.es, y se procederá a publicación en uno de los diarios de mayor difusión de la comunidad autónoma de Murcia.

TERCERO. *Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo adoptado en el punto primero de Aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de licencia de apertura de establecimientos es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

El texto definitivo se publicara en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin que entre en vigor hasta que haya tenido lugar dicha publicación.”

Suficientemente estudiado este asunto, por la Presidencia se somete a votación el mismo obteniéndose el resultado que a continuación se expresa:

VOTOS A FAVOR: Tres, del Grupo Popular.

VOTOS EN CONTRA: Cinco, de los grupos PSOE y Gestiona Cehegín

ABSTENCIONES: Dos, de los Grupos XCehegín y Vox.

Igualmente, la Comisión acuerda elevar el expediente a conocimiento del Pleno Corporativo para que sean adoptados los acuerdos precedentes.”

Suficientemente debatido el asunto, por la Presidenta se somete a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: SEIS (6) DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR

VOTOS EN CONTRA: NUEVE (9) DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, XCEHEGIN Y GESTIONA CEHEGIN

ABSTENCIONES: UNA (1) DEL GRUPO MUNICIPAL VOX CEHEGIN

La Presidenta, por la mayoría expresada proclama rechazada la presente propuesta.

14. Exp: 2712/2024 Propuesta modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Exp 2712/2024-CH-E.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente del Área de Turismo, Comercio, Empresas, Empleo, Promoción Económica, Urbanismo, Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, cuyo tenor es el siguiente:

“De orden de la Presidencia, por Secretaría se da lectura extractada a la propuesta objeto de estudio, cuyo contenido es el siguiente:

“**Propuesta** que realiza D^a Maravillas Alicia del Amor Galo, en calidad de Alcaldesa-Presidenta, al Pleno para su debate y aprobación si procede.

Considerando que con fecha 17 de septiembre de 2024 se inició procedimiento para la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Considerando que con fecha 23 de septiembre de 2024 se emitió el informe de Tesorería.

Considerando que con fecha 26 de septiembre de 2024 se emitió informe de Intervención.

Considerando que con fecha 4 de octubre de 2024 se emitió informe de Secretaría.

Se **PROPONE** al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.1 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Se propone la modificación del artículo 7.1 de la Ordenanza en vigor, de manera que donde dice:

Artículo 7. Tipo de gravamen y cuota

1.- Los tipos de gravámen serán los que se indican a continuación:

GENERAL	POLIG. IND. AGUA SALADA
----------------	--------------------------------

3,64%	2,00%
-------	-------

Debe decir:

Artículo 7. Tipo de gravamen y cuota

1.- El tipo de gravámen serán los que se indican a continuación:

GENERAL

3,97%

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica a través de la página web del Ayuntamiento www.cehegin.es, y se procederá a publicación en uno de los diarios de mayor difusión de la comunidad autónoma de Murcia.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo adoptado en el punto primero de Aprobación de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El texto definitivo se publicara en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin que entre en vigor hasta que haya tenido lugar dicha publicación.”

Suficientemente estudiado este asunto, por la Presidencia se somete a votación el mismo obteniéndose el resultado que a continuación se expresa:

VOTOS A FAVOR: Tres, del Grupo Popular.

VOTOS EN CONTRA: Cinco, de los grupos PSOE y Gestiona Cehegín

ABSTENCIONES: Dos, de los Grupos XCehegín y Vox.

Igualmente, la Comisión acuerda elevar el expediente a conocimiento del Pleno Corporativo para que sean adoptados los acuerdos precedentes.”

Suficientemente debatido el asunto, por la Presidenta se somete a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: SEIS (6) DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR

VOTOS EN CONTRA: NUEVE (9) DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, XCEHEGIN Y GESTIONA CEHEGIN

ABSTENCIONES: UNA (1) DEL GRUPO MUNICIPAL VOX CEHEGIN

La Presidenta, por la mayoría expresada proclama rechazada la presente propuesta.

12º.Exp 2714/2024 MODIFICACION DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente del Área de Turismo, Comercio, Empresas, Empleo, Promoción Económica, Urbanismo, Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, cuyo tenor es el siguiente:

“De orden de la Presidencia, por Secretaría se da lectura extractada a la propuesta objeto de estudio, cuyo contenido es el siguiente:

“**Propuesta** que realiza D^a Maravillas Alicia del Amor Galo, en calidad de Alcaldesa-Presidenta, al Pleno para su debate y aprobación si procede.

Considerando que con fecha 17 de septiembre de 2024 se inició procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras y la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por Transporte, Tratamiento y Eliminación de Residuos.

Considerando que con fecha 21 de octubre de 2024 se informe económico.

Considerando que con fecha 21 de octubre de 2024 se emitió informe de Tesorería.

Considerando que con fecha 22 de octubre de 2024 se emitió informe de Intervención.

Considerando que con fecha 22 de octubre de 2024 se emitió informe de Secretaría.

Se **PROPONE** al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras, que tras la modificación quedaría de la siguiente manera:

Artº 7º.- 1º) El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 del R.Decreto 2/2004, de 5 de marzo, de Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

2º.- Para la cuota tributaria se aplicará la siguiente Tarifa, por la categoría de las calles que se acompañan como anexo, en la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Diversas Actividades Administrativas y Ocupaciones Privativas o Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local, con carácter anual.

Epígrafe 1º: Viviendas (I)

Por cada vivienda

Categoría Especial	137,46
Categoría 1ª	137,46
Categoría 2ª y 3ª	137,46

Epígrafe 2º: Alojamiento

A) Hoteles, moteles, hoteles apartamentos de 4 y 5 estrellas

Categoría Especial	415,82
Categoría 1ª	415,82
Categoría 2ª y 3ª	415,82

B) Hoteles, moteles, hoteles apartamentos de 2 y 3 estrellas

	<i>Categoría Especial</i>	415,82
	<i>Categoría 1ª</i>	415,82
	<i>Categoría 2ª y 3ª</i>	415,82
<i>C) Hoteles, moteles, hoteles apartamentos de 1 estrella</i>		
	<i>Categoría Especial</i>	415,82
	<i>Categoría 1ª</i>	415,82
	<i>Categoría 2ª y 3ª</i>	415,82

Epígrafe 3º: Establecimientos de alimentación y otros

<i>A) Supermercados, economatos y cooperativas</i>		
	<i>Categoría Especial</i>	917,21
	<i>Categoría 1ª</i>	859,91
	<i>Categoría 2ª y 3ª</i>	803,66
<i>B) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas</i>		
	<i>Categoría Especial</i>	582,03
	<i>Categoría 1ª</i>	532,94
	<i>Categoría 2ª y 3ª</i>	484,31
<i>C) Pescaderías, carnicerías y panaderías</i>		
	<i>Categoría Especial</i>	325,13
	<i>Categoría 1ª</i>	308,23
	<i>Categoría 2ª y 3ª</i>	291,07
<i>D) Perfumerías, droguerías, peluquerías y similares</i>		
	<i>Categoría Especial</i>	195,34
	<i>Categoría 1ª</i>	175,94
	<i>Categoría 2ª y 3ª</i>	161,58
<i>E) Almacén de bebidas y similares</i>		
	<i>Categoría Especial</i>	175,94
	<i>Categoría 1ª</i>	161,58
	<i>Categoría 2ª y 3ª</i>	146,83
<i>F) Asentadores Lonja Municipal</i>		
	<i>Categoría Especial</i>	359,03
	<i>Categoría 1ª</i>	359,03
	<i>Categoría 2ª y 3ª</i>	359,03

Epígrafe 4º: Establecimientos de Restauración

<i>A) Restaurantes</i>		
	<i>Categoría Especial</i>	702,95
	<i>Categoría 1ª</i>	502,39
	<i>Categoría 2ª y 3ª</i>	365,18
<i>B) Cafeterías</i>		
	<i>Categoría Especial</i>	582,03
	<i>Categoría 1ª</i>	415,96
	<i>Categoría 2ª y 3ª</i>	302,36
<i>C) Whiskerías y pubs</i>		
	<i>Categoría Especial</i>	582,03
	<i>Categoría 1ª</i>	415,96
	<i>Categoría 2ª y 3ª</i>	302,36
<i>D) Bares</i>		
	<i>Categoría Especial</i>	702,95

	<i>Categoría 1ª</i>	502,39
	<i>Categoría 2ª y 3ª</i>	365,18
<i>E) Tabernas</i>	<i>Categoría Especial</i>	582,03
	<i>Categoría 1ª</i>	415,96
	<i>Categoría 2ª y 3ª</i>	302,36

Epígrafe 5º: Establecimientos de espectáculos

<i>A) Cines y teatros</i>	<i>Categoría Especial</i>	582,03
	<i>Categoría 1ª</i>	415,96
	<i>Categoría 2ª y 3ª</i>	302,36
<i>B) Salas de fiestas y discotecas</i>	<i>Categoría Especial</i>	582,03
	<i>Categoría 1ª</i>	415,96
	<i>Categoría 2ª y 3ª</i>	302,36

Epígrafe 6º: Otros locales industriales o mercantiles

<i>A) Farmacias</i>	<i>Categoría Especial</i>	1.291,63
	<i>Categoría 1ª</i>	1.291,63
	<i>Categoría 2ª y 3ª</i>	1.291,63
<i>B) Oficinas Bancarias</i>	<i>Categoría Especial</i>	2.696,04
	<i>Categoría 1ª</i>	2.696,04
	<i>Categoría 2ª y 3ª</i>	2.696,04
<i>C) Talleres de cualquier actividad, gasolineras, etc.</i>	<i>Categoría Especial</i>	284,00
	<i>Categoría 1ª</i>	258,16
	<i>Categoría 2ª y 3ª</i>	234,16
<i>D) Fábricas y manufacturas, hasta 50 kg ó 0,2 m3 día</i>	<i>Categoría Especial</i>	943,81
	<i>Categoría 1ª</i>	943,81
	<i>Categoría 2ª y 3ª</i>	943,81
<i>E) Fábricas y manufacturas, más de 50 kg ó 0,2 m3 día</i>		
	<i>Mediante convenio.</i>	

Epígrafe 7º: Despachos profesionales, gestorías, mutuas y seguros

<i>A) Por cada despacho</i>	<i>Categoría Especial</i>	432,70
	<i>Categoría 1ª</i>	432,70
	<i>Categoría 2ª y 3ª</i>	432,70

Epígrafe 8º: Por contenedores para uso exclusivo, al

año

A) *Por cada contenedor*

<i>Categoría Especial</i>	486,11
<i>Categoría 1ª</i>	486,11
<i>Categoría 2ª y 3ª</i>	486,11

3º) *Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por bimestres naturales, tienen carácter irreducible e irán incluidas en el recibo del agua del mismo período.*

No obstante lo anterior, podrá prorratearse por bimestres naturales completos, atendiendo al momento en que se hubiere iniciado la obligación de contribuir.

SEGUNDO. *Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por el Transporte, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, que tras la modificación quedaría de la siguiente manera:*

Artículo 7.

1. *El importe estimado de esta Tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los costes del mismo.*
2. *Para la cuota tributaria se aplicará la siguiente tarifa anual:*

Epígrafe 1º: Viviendas (I)

Por cada vivienda 46,00

Epígrafe 2º: Alojamiento

A) *Hoteles, moteles, hoteles apartamentos y hostales* 138,03
B) *Resto de locales destinados al alojamiento de personas* 138,03

Epígrafe 3º: Establecimientos de alimentación y otros

A) *Supermercados, economatos y cooperativas* 1.012,37
B) *Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas* 92,03
C) *Pescaderías, carnicerías y panaderías* 92,03
D) *Perfumerías, droguerías, peluquerías y similares* 92,03
E) *Almacén de bebidas y similares* 92,03
F) *Asentadores Lonja Municipal* 92,03
G) *Resto de establecimientos no contemplados en otros epígrafes* 92,03

Epígrafe 4º: Establecimientos de Restauración

A) *Restaurantes* 138,03
B) *Cafeterías* 138,03

C) Whiskerías y pubs	138,03
D) Bares	138,03
E) Tabernas	138,03

Epígrafe 5º: Establecimientos de espectáculos

A) Cines y teatros	138,03
B) Salas de fiestas y discotecas	138,03

Epígrafe 6º: Otros locales industriales o mercantiles

A) Farmacias	92,03
B) Oficinas Bancarias	92,03
C) Talleres de cualquier actividad, gasolineras, etc.	92,03
D) Fábricas y manufacturas, hasta 50 kg ó 0,2 m ³ día	1.012,37
E) Fábricas y manufacturas, más de 50 kg ó 0,2 m ³ día Mediante convenio.	

Epígrafe 7º: Despachos profesionales, gestorías, mutuas y seguros

A) Por cada despacho	92,03
----------------------	-------

3º) Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por bimestres naturales, tienen carácter irreducible e irán incluidas en el recibo del agua del mismo período.

No obstante lo anterior, podrá prorratearse por bimestres naturales completos, atendiendo al momento en que se hubiere iniciado la obligación de contribuir.

TERCERO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica a través de la página web del Ayuntamiento www.cehegin.es, y se procederá a publicación en uno de los diarios de mayor difusión de la comunidad autónoma de Murcia.

CUARTO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo adoptado en el punto primero de Aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras y la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por Transporte, Tratamiento y Eliminación de Residuos es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El texto definitivo se publicara en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin que entre en vigor hasta que haya tenido lugar dicha publicación.”

Visto el **informe económico** de fecha 30 de octubre de 2024, en el que se pone de manifiesto la existencia de errores en el informe emitido con fecha 21/10/2024 en relación a las tarifas del servicio de recogida de basuras y las de transporte y transformación de RSU dentro del proceso de modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras y Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por transporte, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos.

Visto el **informe del** Tesorero municipal de fecha 30 de octubre de 2024, emitido con motivo del informe económico referido en el párrafo anterior.

Se da cuenta a los asistentes de la **enmienda presentada** por Dña. Maravillas Alicia del Amor Galo con fecha 30/10/ 2024 y nº de registro de entrada 9313/2024 de cuyo tenor literal es el siguiente:

“ENMIENDA

Vista la propuesta con referencia Exp: 2714/2024-CH-E referida a la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras y la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por Transporte, Tratamiento y Eliminación de Residuos, que existe en el Expediente.

Visto que se han detectado errores en la misma.

Visto que estos errores hacen precisa una modificación de la propuesta:

Conforme a la normativa vigente se presenta la siguiente ENMIENDA:

Que el texto de la propuesta referida tras las modificaciones efectuadas quede de la siguiente manera:

*“ **Propuesta** que realiza D^a Maravillas Alicia del Amor Galo, en calidad de Alcaldesa-Presidenta, al Pleno para su debate y aprobación si procede.*

Considerando que con fecha 17 de septiembre de 2024 se inició procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras y la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por Transporte, Tratamiento y Eliminación de Residuos.

Considerando que con fecha 21 de octubre de 2024 se informe económico.

Considerando que con fecha 21 de octubre de 2024 se emitió informe de Tesorería.

Considerando que con fecha 22 de octubre de 2024 se emitió informe de Intervención.

Considerando que con fecha 22 de octubre de 2024 se emitió informe de Secretaría.

*Se **PROPONE** al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:*

***PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras,*

que tras la modificación quedaría de la siguiente manera:

Artº 7º.- 1º) El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 del R.Decreto 2/2004, de 5 de marzo, de Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

2º.- Para la cuota tributaria se aplicará la siguiente Tarifa, por la categoría de las calles que se acompañan como anexo, en la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Diversas Actividades Administrativas y Ocupaciones Privativas o Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local, con carácter anual.

Epígrafe 1º: Viviendas (1)

Por cada vivienda

Categoría Especial	120,44
Categoría 1ª	120,44
Categoría 2ª y 3ª	120,44

Epígrafe 2º: Alojamiento

A) Hoteles, moteles, hoteles apartamientos de 4 y 5 estrellas

Categoría Especial	364,31
Categoría 1ª	364,31
Categoría 2ª y 3ª	364,31

B) Hoteles, moteles, hoteles apartamientos de 2 y 3 estrellas

Categoría Especial	364,31
Categoría 1ª	364,31
Categoría 2ª y 3ª	364,31

C) Hoteles, moteles, hoteles apartamientos de 1 estrella

Categoría Especial	364,31
Categoría 1ª	364,31
Categoría 2ª y 3ª	364,31

Epígrafe 3º: Establecimientos de alimentación y otros

A) Supermercados, economatos y cooperativas

Categoría Especial	803,59
Categoría 1ª	753,39
Categoría 2ª y 3ª	704,10

B) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas

Categoría Especial	509,93
Categoría 1ª	466,92
Categoría 2ª y 3ª	424,32

C) Pescaderías, carnicerías y panaderías

Categoría Especial	284,85
Categoría 1ª	270,05
Categoría 2ª y 3ª	255,02

D) Perfumerías, droguerías, peluquerías y similares

	<i>Categoría Especial</i>	171,14
	<i>Categoría 1ª</i>	154,14
	<i>Categoría 2ª y 3ª</i>	141,56
E) Almacén de bebidas y similares	<i>Categoría Especial</i>	154,14
	<i>Categoría 1ª</i>	141,56
	<i>Categoría 2ª y 3ª</i>	128,64
F) Asentadores Lonja Municipal	<i>Categoría Especial</i>	314,56
	<i>Categoría 1ª</i>	314,56
	<i>Categoría 2ª y 3ª</i>	314,56

Epígrafe 4º: Establecimientos de Restauración

A) Restaurantes	<i>Categoría Especial</i>	615,87
	<i>Categoría 1ª</i>	440,15
	<i>Categoría 2ª y 3ª</i>	319,94
B) Cafeterías	<i>Categoría Especial</i>	509,93
	<i>Categoría 1ª</i>	364,44
	<i>Categoría 2ª y 3ª</i>	264,90
C) Whiskerías y pubs	<i>Categoría Especial</i>	509,93
	<i>Categoría 1ª</i>	364,44
	<i>Categoría 2ª y 3ª</i>	264,90
D) Bares	<i>Categoría Especial</i>	615,87
	<i>Categoría 1ª</i>	440,15
	<i>Categoría 2ª y 3ª</i>	319,94
E) Tabernas	<i>Categoría Especial</i>	509,93
	<i>Categoría 1ª</i>	364,44
	<i>Categoría 2ª y 3ª</i>	264,90

Epígrafe 5º: Establecimientos de espectáculos

A) Cines y teatros	<i>Categoría Especial</i>	509,93
	<i>Categoría 1ª</i>	364,44
	<i>Categoría 2ª y 3ª</i>	264,90
B) Salas de fiestas y discotecas	<i>Categoría Especial</i>	509,93
	<i>Categoría 1ª</i>	364,44
	<i>Categoría 2ª y 3ª</i>	264,90

Epígrafe 6º: Otros locales industriales o mercantiles

A) Farmacias	<i>Categoría Especial</i>	1.131,63
	<i>Categoría 1ª</i>	1.131,63
	<i>Categoría 2ª y 3ª</i>	1.131,63
B) Oficinas Bancarias		

<i>Categoría Especial</i>	2.362,07
<i>Categoría 1ª</i>	2.362,07
<i>Categoría 2ª y 3ª</i>	2.362,07

C) Talleres de cualquier actividad, gasolineras, etc.

<i>Categoría Especial</i>	284,00
<i>Categoría 1ª</i>	258,16
<i>Categoría 2ª y 3ª</i>	234,56

D) Fábricas y manufacturas, hasta 50 kg ó 0,2 m3 día

<i>Categoría Especial</i>	943,81
<i>Categoría 1ª</i>	943,81
<i>Categoría 2ª y 3ª</i>	943,81

E) Fábricas y manufacturas, más de 50 kg ó 0,2 m3 día

Mediante convenio.

Epígrafe 7º: Despachos profesionales, gestorías, mutuas y seguros

A) Por cada despacho

<i>Categoría Especial</i>	432,70
<i>Categoría 1ª</i>	432,70
<i>Categoría 2ª y 3ª</i>	432,70

Epígrafe 8º: Por contenedores para uso exclusivo, al año

A) Por cada contenedor

<i>Categoría Especial</i>	486,11
<i>Categoría 1ª</i>	486,11
<i>Categoría 2ª y 3ª</i>	486,11

3º) Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por bimestres naturales, tienen carácter irreducible e irán incluidas en el recibo del agua del mismo período.

No obstante lo anterior, podrá prorratearse por bimestres naturales completos, atendiendo al momento en que se hubiere iniciado la obligación de contribuir.

SEGUNDO. Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por el Transporte, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, que tras la modificación quedaría de la siguiente manera:

Artículo 7.

1. El importe estimado de esta Tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los costes del mismo.
2. Para la cuota tributaria se aplicará la siguiente tarifa anual:

Epígrafe 1º: Viviendas

Por cada vivienda 67,53

Epígrafe 2º: Alojamiento

A) Hoteles, moteles, hoteles apartamentos, hostales 202,63
B) Resto de locales destinados al alojamiento de personas 202,63

Epígrafe 3º: Establecimientos de alimentación y otros

A) Supermercados, economatos y cooperativas 1.486,14
B) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas 135,10
C) Pescaderías, carnicerías y panaderías 135,10
D) Perfumerías, droguerías, peluquerías y similares 135,10
E) Almacén de bebidas y similares 135,10
F) Asentadores Lonja Municipal 135,10
G) Resto de establecimientos no contemplados en otros epígrafes. 135,10

Epígrafe 4º: Establecimientos de Restauración

A) Restaurantes 202,63
B) Cafeterías 202,63
C) Whiskerías y pubs 202,63
D) Bares 202,63
E) Tabernas 202,63

Epígrafe 5º: Establecimientos de espectáculos

A) Cines y teatros 202,63
B) Salas de fiestas y discotecas 202,63

Epígrafe 6º: Otros locales industriales o mercantiles

A) Farmacias 135,10
B) Oficinas Bancarias 135,10
C) Talleres de cualquier actividad, gasolineras, etc. 135,10
D) Fábricas y manufacturas, hasta 50 kg ó 0,2 m3 día 1.486,14
E) Fábricas y manufacturas, más de 50 kg ó 0,2 m3 día
Mediante convenio.

Epígrafe 7º: Despachos profesionales, gestorías, mutuas y seguros

A) Por cada despacho 135,10

3º) Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por bimestres naturales, tienen carácter irreducible e irán incluidas en el recibo del agua del mismo período.

No obstante lo anterior, podrá prorratearse por bimestres naturales completos, atendiendo al momento en que se hubiere iniciado la obligación de contribuir.

TERCERO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y

plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica a través de la página web del Ayuntamiento www.cehegin.es, y se procederá a publicación en uno de los diarios de mayor difusión de la comunidad autónoma de Murcia.

CUARTO. *Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo adoptado en el punto primero de Aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras y la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por Transporte, Tratamiento y Eliminación de Residuos es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

El texto definitivo se publicara en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin que entre en vigor hasta que haya tenido lugar dicha publicación. En Cehegín a 30 de Octubre de 2024 Maravillas Alicia del Amor Galo,"

Vistos los **informes emitidos** a la vista de la enmienda por la Interventora y el Secretario General.

A la vista de lo expuesto, se somete a votación la introducción de la enmienda propuesta, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Tres, del Grupo Popular.

VOTOS EN CONTRA: Uno de Gestiona Cehegín.

ABSTENCIONES: Seis, de los Grupos Socialista, XCehegín y Vox

Por tanto, habiéndose aprobado la introducción de la enmienda presentada los **acuerdos** propuestos definitivamente son los siguientes:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras, que tras la modificación quedaría de la siguiente manera:

Artº 7º.- 1º) El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 del R.Decreto 2/2004, de 5 de marzo, de Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

2º.- Para la cuota tributaria se aplicará la siguiente Tarifa, por la categoría de las calles que se acompañan como anexo, en la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Diversas Actividades Administrativas y Ocupaciones Privativas o Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local, con carácter anual.

Epígrafe 1º: Viviendas (1)

Por cada vivienda

Categoría Especial	120,44
Categoría 1ª	120,44
Categoría 2ª y 3ª	120,44

Epígrafe 2º: Alojamiento

A) Hoteles, moteles, hoteles apartamentos de 4 y 5 estrellas	Categoría Especial	364,31
	Categoría 1ª	364,31
	Categoría 2ª y 3ª	364,31
B) Hoteles, moteles, hoteles apartamentos de 2 y 3 estrellas	Categoría Especial	364,31
	Categoría 1ª	364,31
	Categoría 2ª y 3ª	364,31
C) Hoteles, moteles, hoteles apartamentos de 1 estrella	Categoría Especial	364,31
	Categoría 1ª	364,31
	Categoría 2ª y 3ª	364,31

Epígrafe 3º: Establecimientos de alimentación y otros

A) Supermercados, economatos y cooperativas	Categoría Especial	803,59
	Categoría 1ª	753,39
	Categoría 2ª y 3ª	704,10
B) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas	Categoría Especial	509,93
	Categoría 1ª	466,92
	Categoría 2ª y 3ª	424,32
C) Pescaderías, carnicerías y panaderías	Categoría Especial	284,85
	Categoría 1ª	270,05
	Categoría 2ª y 3ª	255,02
D) Perfumerías, droguerías, peluquerías y similares	Categoría Especial	171,14
	Categoría 1ª	154,14
	Categoría 2ª y 3ª	141,56
E) Almacén de bebidas y similares	Categoría Especial	154,14
	Categoría 1ª	141,56
	Categoría 2ª y 3ª	128,64
F) Asentadores Lonja Municipal	Categoría Especial	314,56
	Categoría 1ª	314,56
	Categoría 2ª y 3ª	314,56

Epígrafe 4º: Establecimientos de Restauración

A) Restaurantes	Categoría Especial	615,87
	Categoría 1ª	440,15
	Categoría 2ª y 3ª	319,94
B) Cafeterías	Categoría Especial	509,93
	Categoría 1ª	364,44
	Categoría 2ª y 3ª	264,90
C) Whiskerías y pubs		

	Categoría Especial	509,93
	Categoría 1ª	364,44
	Categoría 2ª y 3ª	264,90
D) Bares		
	Categoría Especial	615,87
	Categoría 1ª	440,15
	Categoría 2ª y 3ª	319,94
E) Tabernas		
	Categoría Especial	509,93
	Categoría 1ª	364,44
	Categoría 2ª y 3ª	264,90

Epígrafe 5º: Establecimientos de espectáculos

A) Cines y teatros		
	Categoría Especial	509,93
	Categoría 1ª	364,44
	Categoría 2ª y 3ª	264,90
B) Salas de fiestas y discotecas		
	Categoría Especial	509,93
	Categoría 1ª	364,44
	Categoría 2ª y 3ª	264,90

Epígrafe 6º: Otros locales industriales o mercantiles

A) Farmacias		
	Categoría Especial	1.131,63
	Categoría 1ª	1.131,63
	Categoría 2ª y 3ª	1.131,63
B) Oficinas Bancarias		
	Categoría Especial	2.362,07
	Categoría 1ª	2.362,07
	Categoría 2ª y 3ª	2.362,07
C) Talleres de cualquier actividad, gasolineras, etc.		
	Categoría Especial	284,00
	Categoría 1ª	258,16
	Categoría 2ª y 3ª	234,56
D) Fábricas y manufacturas, hasta 50 kg ó 0,2 m3 día		
	Categoría Especial	943,81
	Categoría 1ª	943,81
	Categoría 2ª y 3ª	943,81
E) Fábricas y manufacturas, más de 50 kg ó 0,2 m3 día Mediante convenio.		

Epígrafe 7º: Despachos profesionales, gestorías, mutuas y seguros

A) Por cada despacho		
	Categoría Especial	432,70
	Categoría 1ª	432,70

Categoría 2ª y 3ª 432,70

Epígrafe 8º: Por contenedores para uso exclusivo, al año

A) Por cada contenedor

Categoría Especial	486,11
Categoría 1ª	486,11
Categoría 2ª y 3ª	486,11

3º) Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por bimestres naturales, tienen carácter irreducible e irán incluidas en el recibo del agua del mismo período.

No obstante lo anterior, podrá prorratearse por bimestres naturales completos, atendiendo al momento en que se hubiere iniciado la obligación de contribuir.

SEGUNDO. Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por el Transporte, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, que tras la modificación quedaría de la siguiente manera:

Artículo 7.

3. El importe estimado de esta Tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los costes del mismo.
4. Para la cuota tributaria se aplicará la siguiente tarifa anual:

Epígrafe 1º: Viviendas

Por cada vivienda 67,53

Epígrafe 2º: Alojamiento

A) Hoteles, moteles, hoteles apartamentos, hostales	202,63
B) Resto de locales destinados al alojamiento de personas	202,63

Epígrafe 3º: Establecimientos de alimentación y otros

A) Supermercados, economatos y cooperativas	1.486,14
B) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas	135,10
C) Pescaderías, carnicerías y panaderías	135,10
D) Perfumerías, droguerías, peluquerías y similares	135,10
E) Almacén de bebidas y similares	135,10
F) Asentadores Lonja Municipal	135,10
G) Resto de establecimientos no contemplados en otros epígrafes.	135,10

Epígrafe 4º: Establecimientos de Restauración

A) Restaurantes	202,63
B) Cafeterías	202,63

C) Whiskerías y pubs	202,63
D) Bares	202,63
E) Tabernas	202,63

Epígrafe 5º: Establecimientos de espectáculos

A) Cines y teatros	202,63
B) Salas de fiestas y discotecas	202,63

Epígrafe 6º: Otros locales industriales o mercantiles

A) Farmacias	135,10
B) Oficinas Bancarias	135,10
C) Talleres de cualquier actividad, gasolineras, etc.	135,10
D) Fábricas y manufacturas, hasta 50 kg ó 0,2 m3 día	1.486,14
E) Fábricas y manufacturas, más de 50 kg ó 0,2 m3 día	

Mediante convenio.

Epígrafe 7º: Despachos profesionales, gestorías, mutuas y seguros

A) Por cada despacho	135,10
----------------------	--------

3º) Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por bimestres naturales, tienen carácter irreducible e irán incluidas en el recibo del agua del mismo período.

No obstante lo anterior, podrá prorratearse por bimestres naturales completos, atendiendo al momento en que se hubiere iniciado la obligación de contribuir.

TERCERO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica a través de la página web del Ayuntamiento www.cehegin.es, y se procederá a publicación en uno de los diarios de mayor difusión de la comunidad autónoma de Murcia.

CUARTO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo adoptado en el punto primero de Aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras y la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por Transporte, Tratamiento y Eliminación de Residuos es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El texto definitivo se publicara en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin que entre en vigor hasta que haya tenido lugar dicha publicación.”

Suficientemente estudiado este asunto, por la Presidencia se somete a votación el mismo obteniéndose el resultado que a continuación se expresa:

VOTOS A FAVOR: Cuatro, de los Grupos Popular y XCehegín.

VOTOS EN CONTRA: Uno, de Gestiona Cehegín

ABSTENCIONES: Cinco, de los Grupos PSOE, y Vox.

Igualmente, la Comisión acuerda elevar el expediente a conocimiento del Pleno Corporativo para que sean adoptados los acuerdos procedentes.”

Suficientemente debatido el asunto, por la Presidenta se somete a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: NUEVE (9) DE LOS GRUPOS MUNICIPALES POPULAR Y XCEHEGIN

VOTOS EN CONTRA: SEIS (6) DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA Y GESTIONA CEHEGIN

ABSTENCIONES: UNA (1) DEL GRUPO MUNICIPAL VOX CEHEGIN

La Presidenta, por la mayoría expresada proclama adoptados los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras, que tras la modificación quedaría de la siguiente manera:

Artº 7º.- 1º) El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 del R.Decreto 2/2004, de 5 de marzo, de Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

2º.- Para la cuota tributaria se aplicará la siguiente Tarifa, por la categoría de las calles que se acompañan como anexo, en la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Diversas Actividades Administrativas y Ocupaciones Privativas o Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local, con carácter anual.

Epígrafe 1º: Viviendas (1)

Por cada vivienda

Categoría Especial	120,44
Categoría 1ª	120,44
Categoría 2ª y 3ª	120,44

Epígrafe 2º: Alojamiento

A) Hoteles, moteles, hoteles apartamientos de 4 y 5 estrellas

Categoría Especial	364,31
Categoría 1ª	364,31
Categoría 2ª y 3ª	364,31

B) Hoteles, moteles, hoteles apartamientos de 2 y 3

estrellas	Categoría Especial	364,31
	Categoría 1ª	364,31
	Categoría 2ª y 3ª	364,31
C) Hoteles, moteles, hoteles apartamentos de 1 estrella	Categoría Especial	364,31
	Categoría 1ª	364,31
	Categoría 2ª y 3ª	364,31

Epígrafe 3º: Establecimientos de alimentación y otros

A) Supermercados, economatos y cooperativas	Categoría Especial	803,59
	Categoría 1ª	753,39
	Categoría 2ª y 3ª	704,10
B) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas	Categoría Especial	509,93
	Categoría 1ª	466,92
	Categoría 2ª y 3ª	424,32
C) Pescaderías, carnicerías y panaderías	Categoría Especial	284,85
	Categoría 1ª	270,05
	Categoría 2ª y 3ª	255,02
D) Perfumerías, droguerías, peluquerías y similares	Categoría Especial	171,14
	Categoría 1ª	154,14
	Categoría 2ª y 3ª	141,56
E) Almacén de bebidas y similares	Categoría Especial	154,14
	Categoría 1ª	141,56
	Categoría 2ª y 3ª	128,64
F) Asentadores Lonja Municipal	Categoría Especial	314,56
	Categoría 1ª	314,56
	Categoría 2ª y 3ª	314,56

Epígrafe 4º: Establecimientos de Restauración

A) Restaurantes	Categoría Especial	615,87
	Categoría 1ª	440,15
	Categoría 2ª y 3ª	319,94
B) Cafeterías	Categoría Especial	509,93
	Categoría 1ª	364,44
	Categoría 2ª y 3ª	264,90
C) Whiskerías y pubs	Categoría Especial	509,93
	Categoría 1ª	364,44
	Categoría 2ª y 3ª	264,90
D) Bares	Categoría Especial	615,87
	Categoría 1ª	440,15

	Categoría 2ª y 3ª	319,94
E) Tabernas		
	Categoría Especial	509,93
	Categoría 1ª	364,44
	Categoría 2ª y 3ª	264,90

Epígrafe 5º: Establecimientos de espectáculos

A) Cines y teatros		
	Categoría Especial	509,93
	Categoría 1ª	364,44
	Categoría 2ª y 3ª	264,90
B) Salas de fiestas y discotecas		
	Categoría Especial	509,93
	Categoría 1ª	364,44
	Categoría 2ª y 3ª	264,90

Epígrafe 6º: Otros locales industriales o mercantiles

A) Farmacias		
	Categoría Especial	1.131,63
	Categoría 1ª	1.131,63
	Categoría 2ª y 3ª	1.131,63
B) Oficinas Bancarias		
	Categoría Especial	2.362,07
	Categoría 1ª	2.362,07
	Categoría 2ª y 3ª	2.362,07
C) Talleres de cualquier actividad, gasolineras, etc.		
	Categoría Especial	284,00
	Categoría 1ª	258,16
	Categoría 2ª y 3ª	234,56
D) Fábricas y manufacturas, hasta 50 kg ó 0,2 m3 día		
	Categoría Especial	943,81
	Categoría 1ª	943,81
	Categoría 2ª y 3ª	943,81
E) Fábricas y manufacturas, más de 50 kg ó 0,2 m3 día Mediante convenio.		

Epígrafe 7º: Despachos profesionales, gestorías, mutuas y seguros

A) Por cada despacho		
	Categoría Especial	432,70
	Categoría 1ª	432,70
	Categoría 2ª y 3ª	432,70

Epígrafe 8º: Por contenedores para uso exclusivo, al año

A) Por cada contenedor		
------------------------	--	--

Categoría Especial	486,11
Categoría 1ª	486,11
Categoría 2ª y 3ª	486,11

3º) Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por bimestres naturales, tienen carácter irreducible e irán incluidas en el recibo del agua del mismo período.

No obstante lo anterior, podrá prorratearse por bimestres naturales completos, atendiendo al momento en que se hubiere iniciado la obligación de contribuir.

SEGUNDO. Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por el Transporte, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, que tras la modificación quedaría de la siguiente manera:

Artículo 7.

5. El importe estimado de esta Tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los costes del mismo.
6. Para la cuota tributaria se aplicará la siguiente tarifa anual:

Epígrafe 1º: Viviendas

Por cada vivienda	67,53
-------------------	-------

Epígrafe 2º: Alojamiento

A) Hoteles, moteles, hoteles apartamentos, hostales	202,63
B) Resto de locales destinados al alojamiento de personas	202,63

Epígrafe 3º: Establecimientos de alimentación y otros

A) Supermercados, economatos y cooperativas	1.486,14
B) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas	135,10
C) Pescaderías, carnicerías y panaderías	135,10
D) Perfumerías, droguerías, peluquerías y similares	135,10
E) Almacén de bebidas y similares	135,10
F) Asentadores Lonja Municipal	135,10
G) Resto de establecimientos no contemplados en otros epígrafes.	135,10

Epígrafe 4º: Establecimientos de Restauración

A) Restaurantes	202,63
B) Cafeterías	202,63
C) Whiskerías y pubs	202,63
D) Bares	202,63
E) Tabernas	202,63

Epígrafe 5º: Establecimientos de espectáculos

A) Cines y teatros	202,63
B) Salas de fiestas y discotecas	202,63

Epígrafe 6º: Otros locales industriales o mercantiles

A) Farmacias	135,10
B) Oficinas Bancarias	135,10
C) Talleres de cualquier actividad, gasolineras, etc.	135,10
D) Fábricas y manufacturas, hasta 50 kg ó 0,2 m3 día	1.486,14
E) Fábricas y manufacturas, más de 50 kg ó 0,2 m3 día	
Mediante convenio.	

Epígrafe 7º: Despachos profesionales, gestorías, mutuas y seguros

A) Por cada despacho	135,10
----------------------	--------

3º) Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por bimestres naturales, tienen carácter irreducible e irán incluidas en el recibo del agua del mismo período.

No obstante lo anterior, podrá prorratearse por bimestres naturales completos, atendiendo al momento en que se hubiere iniciado la obligación de contribuir.

TERCERO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica a través de la página web del Ayuntamiento www.cehegin.es, y se procederá a publicación en uno de los diarios de mayor difusión de la comunidad autónoma de Murcia.

CUARTO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo adoptado en el punto primero de Aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras y la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por Transporte, Tratamiento y Eliminación de Residuos es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El texto definitivo se publicara en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin que entre en vigor hasta que haya tenido lugar dicha publicación.”

16. Exp: 2715/2024 Propuesta modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Exp 2715/2024-CH-E.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente del Área de Turismo, Comercio, Empresas, Empleo, Promoción Económica, Urbanismo, Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, cuyo tenor es el siguiente:

“De orden de la Presidencia, por Secretaría se da lectura extractada a la propuesta objeto de estudio,

cuyo contenido es el siguiente:

Propuesta que realiza D^a Maravillas Alicia del Amor Galo, en calidad de Alcaldesa-Presidenta, al Pleno para su debate y aprobación si procede.

Considerando que con fecha 17 de septiembre de 2024 se inició procedimiento para la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Considerando que con fecha 14 de octubre de 2024 se emitió el informe de Tesorería.

Considerando que con fecha 15 de octubre de 2024 se emitió informe de Intervención.

Considerando que con fecha 16 de octubre de 2024 se emitió informe de Secretaría corregido por informe de 22 de octubre de 2024.

Se **PROPONE** al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación total de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, sustituyendo la actualmente en vigor por la siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

CAPÍTULO I. DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.2 y 104 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, acuerda el ejercicio de las facultades que le confiere dicho texto refundido en cuanto a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias y aprueba la presente Ordenanza Fiscal, para regular este impuesto, que se regirá por las disposiciones anteriormente citadas, por las disposiciones que las complementen o desarrollen y por lo dispuesto en la presente Ordenanza.

CAPÍTULO II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto, el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos bienes.

2. El título a que se refiere el apartado anterior será todo hecho, acto o contrato, cualquiera que sea su forma, que origine un cambio del sujeto titular de las facultades dominicales de disposición o aprovechamiento sobre un terreno, tenga lugar por ministerio de la Ley, por actos mortis-causa o inter-vivos, a título oneroso o gratuito. Dicho título podrá consistir, entre otros, en:

1. Negocio jurídico mortis causa.
2. Declaración formal de herederos ab intestato.
3. Negocio jurídico inter vivos, sea de carácter oneroso o gratuito.
4. Enajenación en subasta pública.
5. Expropiación forzosa.

Artículo 3.

1. No estarán sujetos al impuesto:

1. El incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquél. Asimismo, estará sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2. Los incrementos que se puedan poner de manifiesto a consecuencia de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial. Asimismo, no se producirá la sujeción del impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles a título lucrativo en beneficio de hijas, hijos, menores o personas con discapacidad sujetas a patria potestad, tutela o con medidas de apoyo para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica, cuyo ejercicio se llevará a cabo por las mujeres fallecidas como consecuencia de violencia contra la mujer, en los términos en que se defina por la ley o por los instrumentos internacionales ratificados por España, cuando estas transmisiones lucrativas traigan causa del referido fallecimiento. En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa la transmisión derivada de estas operaciones.

3. Las siguientes aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles:

1. Las efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

2. Las realizadas por la anterior Sociedad a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

3. Las realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

4. Las que se produzcan entre los Fondos citados en el párrafo anterior durante el período de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

En todos estos supuestos, en la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de éstas operaciones.

4. Las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivados de operaciones de reestructuración a las que resulte aplicable el régimen fiscal especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, del Impuesto sobre Sociedades, a excepción de los relativos a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de la citada Ley, cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.

En la posterior transmisión de los terrenos se entiende que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones de reestructuración.

2. Tampoco se producirá la sujeción al impuesto respecto de aquellas transmisiones de terrenos en las que se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de adquisición y transmisión.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106 del TRLHL.

Para constatar la citada inexistencia, como valor de adquisición o de transmisión de los terrenos se tomará, en cada caso, el mayor de los siguientes valores (sin que en ningún caso se puedan computar los gastos o tributos que graven dichas operaciones):

1. El que conste en el título que documente la operación o
2. El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se transmita un inmueble en el que se incluya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente, en la fecha de devengo del impuesto, el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total. Esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión lo hubieran sido a título lucrativo se aplicará lo anterior, sustituyendo lo establecido en el punto a) por el valor declarado a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

La acreditación de la inexistencia de incremento de valor se llevará a cabo mediante la presentación, por parte del sujeto pasivo, del documento público formalizado ante Notario tanto de la transmisión que constituye la realización del hecho imponible como de la adquisición anterior, o en su caso, el valor comprobado por la Administración. No obstante, si la adquisición o transmisión del bien inmueble (o ambas) se hubieran realizado a título lucrativo, deberá aportar la Declaración del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones presentado ante la Administración tributaria correspondiente.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 1.b) del presente artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

CAPÍTULO III. EXENCIONES.

Artículo 4.

Están exentos de este Impuesto, los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

1. La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.
2. Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español cuando sus

propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación de dichos inmuebles.

3. Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 5.

Asimismo estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor, cuando la obligación de satisfacer dicho impuesto recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

- a) El Estado y sus Organismos Autónomos.
- b) La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.
- c) El Municipio de Cehegin y demás Entidades Locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.
- d) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.
- e) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.
- f) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.
- g) La Cruz Roja Española.
- h) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios internacionales.

CAPÍTULO IV. SUJETOS PASIVOS

Artículo 6.

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

1. En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
 2. En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
2. En los supuestos a que se refiere el párrafo b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

CAPÍTULO V. BASE IMPONIBLE

Artículo 7.

La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 de la presente ordenanza, multiplicando el valor del terreno en el momento de devengo calculado conforme a lo establecido en los artículos 8 y 9, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en el artículo 10.

Artículo 8.

El valor del terreno en el momento de devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

1. En las transmisiones de terrenos, el valor de éstos en el momento de devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquél. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, éstos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento de devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el Órgano Gestor del impuesto podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento de devengo.

2. En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el artículo 10 de la presente ordenanza se aplicarán sobre la parte del valor definido en el apartado 1) anterior que represente, respecto de aquél, el valor de los derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, concretándose en las siguientes reglas:
 1. Los derechos de usufructo y superficie temporales se calcularán a razón del 2 por 100 cada año de duración, sin exceder del 70 por 100.
 2. Los derechos de usufructo y superficie vitalicios se estimarán en un 70 por 100 cuando el usufructuario tuviere menos de veinte años, minorando ese porcentaje a medida que aumente la edad, a razón de un 1 por 100 menos por cada año más,

con el límite mínimo del 10 por 100.

3. Cuando se transmita el derecho de usufructo, se tomará el mismo porcentaje atribuido a éste en la fecha de su constitución.
 4. Si el derecho de usufructo vitalicio se constituye simultánea y sucesivamente en favor de dos o más usufructuarios, el porcentaje se calculará teniendo en cuenta únicamente el usufructuario de menor edad.
 5. El usufructo o derecho de superficie constituido a favor de persona jurídica por plazo superior a 30 años o por tiempo indeterminado, se considerará transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria y su valor, por tanto, será igual al 100 por 100 del valor del terreno.
 6. La nuda propiedad se valorará por la diferencia entre el valor total del terreno, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, y el valor del derecho de usufructo según lo dispuesto en este apartado.
 7. Los derechos de uso y habitación se computarán al 75 por 100 del valor del derecho de usufructo.
 8. En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos de dominio distintos de los enumerados en este artículo se considerará, para la determinación de su valor, las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
3. En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno o del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el artículo 10 de la presente ordenanza, se aplicarán al módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, al porcentaje que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construido aquellas.
 4. En los supuestos de expropiación forzosa, los porcentajes anuales contenidos en el artículo 10 de la presente ordenanza se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el apartado 1) anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

Artículo 9:

El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

Para el cálculo de la base imponible y en lo que respecta a los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. Ello sin perjuicio a que, cuando una norma con rango legal actualizara a la baja alguno de los coeficientes de los citados en el artículo 107.4 de dicho Real Decreto Legislativo, se aplicará directamente el nuevo coeficiente en los términos expresados en la misma y hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija tal exceso.

Artículo 10.

Cuando, a instancia del sujeto pasivo y conforme a lo establecido en el artículo 3.2 de la presente ordenanza, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los artículos anteriores, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor. Dicha solicitud deberá realizarse dentro del plazo de presentación de la autoliquidación recogido en la presente Ordenanza.

En el supuesto en el que la documentación aportada fuera insuficiente para acreditar los extremos recogidos en este artículo, la Administración practicará la liquidación provisional por los medios pertinentes atendiendo al método de cálculo de la base imponible objetivo.

CAPÍTULO VI. DEUDA TRIBUTARIA

Sección 1ª. Tipo de gravamen y cuota íntegra

Artículo 11.

El tipo de gravamen de este impuesto queda fijado en el 30%. Este tipo se aplicará a todos los periodos de generación de incremento de valor indicados en el artículo 10 de la presente ordenanza.

La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Sección 2ª. Bonificaciones y cuota líquida.

Artículo 12.

1. En los términos previstos por el artículo 108.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, gozarán de bonificación:

1. Las transmisiones realizadas a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, cónyuges, ascendientes y adoptantes, de la que haya sido vivienda habitual del causante (durante los dos años anteriores a la fecha de fallecimiento), gozarán de una bonificación en función del valor catastral del suelo, aplicando los siguientes porcentajes reductores:

- 95,00% si el valor catastral es igual o inferior a 30.000,00.-
- 60,00% si el valor catastral es superior a 30.000,00.- y no exceda de 40.000,00.-
- 40,00% si el valor catastral es superior a 40.000,00.- y no exceda de 50.000,00.-
- 15,00% si el valor catastral es superior a 50.000,00.- y no exceda de 60.000,00.-
- 10,00% si el valor catastral es superior a 60.000,00.-

2. Para el resto de las transmisiones realizadas a título lucrativo por causa de muerte, a favor de descendientes y adoptados, cónyuges, ascendientes y adoptantes que integren la herencia, gozarán de una bonificación de la cuota del 10,00%.

2. Los beneficios se aplicarán, a solicitud del beneficiario, siempre que la autoliquidación o declaración del impuesto se presente en los plazos legales establecidos en esta ordenanza.

Artículo 13.

La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones a que se refiere el artículo anterior.

CAPÍTULO VII. DEVENGO

Artículo 14.

1. El impuesto se devenga:

1. Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.
2. Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.
 2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerará como fecha de la transmisión:
 1. En los actos o contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su presentación ante el Organismo Gestor del Impuesto.
 2. En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.
 3. En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.
 4. En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación y pago.

Artículo 15.

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre aquél, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.
2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.
3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

CAPÍTULO VIII. GESTIÓN DEL IMPUESTO

Sección 1ª. Obligaciones materiales y formales

Artículo 16.

1. Los sujetos pasivos, a excepción de lo establecido en el apartado 3 de este artículo, están obligados a practicar autoliquidación del impuesto ante el Organismo Gestor del Impuesto y a ingresar su importe, en los plazos siguientes:
 1. En las transmisiones inter-vivos y en la constitución de derechos reales de goce, así como en las donaciones, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquél en que haya tenido lugar el hecho imponible.
 2. En las transmisiones mortis-causa, dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha de fallecimiento del causante o, en su caso, dentro de la prórroga a que se refiere el párrafo siguiente.

Con anterioridad al vencimiento del plazo de seis meses antes señalado, el sujeto pasivo podrá instar la prórroga del mismo por otro plazo de hasta seis meses de duración, que se entenderá tácitamente concedida por el tiempo concreto solicitado, siempre que se

presente en este plazo.

2. En el caso de las transmisiones mortis causa que se mencionan en el artículo 13 de la presente ordenanza, la bonificación deberá solicitarse en el mismo plazo de seis meses prorrogables por otros seis a que se refiere la letra b) del apartado anterior. Dicha solicitud se entenderá, no obstante, realizada y provisionalmente concedida, cuando, dentro de dichos plazos, el sujeto pasivo practique la autoliquidación del tributo, sin perjuicio de su comprobación y la práctica de la liquidación provisional que, en su caso, proceda.

En los supuestos del apartado siguiente de este artículo, la bonificación deberá solicitarse cuando presente la correspondiente declaración tributaria.

3. En el caso de terrenos que no tengan fijado valor catastral en el momento del devengo del impuesto, el sujeto pasivo presentará una declaración en los plazos previstos en el apartado primero, acompañando a la misma los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición. En estos supuestos, el Órgano Gestor del Impuesto practicará la liquidación del impuesto una vez haya sido fijado el valor catastral por la Gerencia Territorial del Catastro.

4. Cuando por problemas técnicos o legales no sea posible la exigibilidad del impuesto mediante autoliquidación, se presentará por el sujeto pasivo la pertinente declaración del tributo en los mismos términos y plazos señalados en el presente artículo y siguientes.

5. Todo lo anterior será sin perjuicio de la posible obligación de relacionarse electrónicamente con el Órgano Gestor del Impuesto derivada de la adhesión individualizada a acuerdos de colaboración social.

Artículo 17.

La autoliquidación, que tendrá carácter provisional, se practicará en impreso que al efecto facilitará al Organismo Gestor del Impuesto, y será suscrito por el sujeto pasivo o por su representante legal, debiendo acompañarse con ella copia simple del documento notarial, judicial o administrativo en que conste el acto, hecho o contrato que origina la imposición. Tratándose de transmisiones por causa de muerte en las que todavía no se hubiera protocolizado el cuaderno particional se acompañará, en sustitución del documento notarial, escrito formulado por los herederos, albaceas o administradores del caudal relicto, junto con fotocopia del certificado de defunción, testamento y escrituras de propiedad. No obstante a lo anterior, por resolución del Director/a de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, podrán regularse los supuestos en los que el sujeto pasivo o su representante legal quedan exonerados de la presentación de la citada documentación.

Artículo 18.

Cuando el sujeto pasivo considere que la transmisión o, en su caso, la constitución de derechos reales de goce debe declararse exenta, prescrita o no sujeta, presentará, junto a la autoliquidación y lo dispuesto en el artículo anterior, la documentación pertinente en que fundamente su pretensión. Si el Organismo Gestor del Impuesto considera improcedente lo alegado, practicará liquidación provisional que notificará al interesado.

Artículo 19.

1. Con independencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, están igualmente obligados a comunicar al Organismo Gestor del Impuesto la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

1. En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 6.1 de esta ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
2. En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo 6.1, el adquirente o persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. La comunicación contendrá como mínimo, los datos siguientes: lugar y notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma, o los identificativos suficientes en caso de no

tratarse de documentos notariales; nombre y apellidos o razón social del transmitente y del adquirente, DNI o NIF de estos; nombre y apellidos y domicilio del representante, en su caso; situación del inmueble con expresión de su referencia catastral y participación adquirida.

Artículo 20.

Asimismo, los notarios estarán obligados a remitir al Organismo Gestor del Impuesto, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los notarios al Organismo Gestor del Impuesto, éstos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

Los notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones.

No obstante lo anterior, el Organismo Gestor del Impuesto podrá acordar con el Consejo General del Notariado una forma distinta de colaboración para tal cumplimiento.

Sección 2ª. Comprobación de las autoliquidaciones

Artículo 21.

1. El Organismo Gestor del Impuesto comprobará que las autoliquidaciones se han efectuado mediante la aplicación correcta de las normas de esta ordenanza y, por tanto, que los valores atribuidos y las bases y cuotas obtenidas son las resultantes de tales normas.

2. Asimismo, el Organismo Gestor del Impuesto podrá comprobar los valores declarados por el interesado o el sujeto pasivo, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 3.2 y 11 de la presente ordenanza.

2. En el supuesto de que el Organismo Gestor del Impuesto no hallare conforme la autoliquidación, practicará liquidación provisional rectificando los elementos o datos mal aplicados y los errores aritméticos, calculará los intereses de demora e impondrá las sanciones procedentes en su caso. Asimismo practicará, en la misma forma, liquidación por los hechos imponibles contenidos en el documento que no hubieren sido declarados por el sujeto pasivo, incoando para ello el procedimiento pertinente.

Artículo 22.

Las liquidaciones que practique el Organismo Gestor del Impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

Artículo 23.

Los obligados tributarios podrán instar al Organismo Gestor del Impuesto la rectificación de la autoliquidación practicada y restitución, en su caso, de lo indebidamente ingresado antes de haber practicado aquella la oportuna liquidación definitiva o, en su defecto, antes de haber prescrito tanto el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación como el derecho a la devolución tributaria o de ingresos indebidos. Transcurrido el plazo de seis meses desde que se presente la solicitud sin que el Organismo Gestor del Impuesto notifique la resolución, el interesado podrá esperar la resolución expresa de su petición, o considerarla desestimada al objeto de interponer recurso de reposición.

Sección 3ª. Infracciones y sanciones

Artículo 24.

En todo lo relativo a la calificación de las Infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las Disposiciones que la complementan y desarrollan.

Vigencia

Disposición Final única: Entrada en vigor. La presente ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y continuará en vigor hasta que el Ayuntamiento en Pleno acuerde su modificación o derogación.

Disposición Derogatoria única: Queda derogada la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana vigente en el momento de la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica a través de la página web del Ayuntamiento www.cehegin.es, y se procederá a publicación en uno de los diarios de mayor difusión de la comunidad autónoma de Murcia.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo adoptado en el punto primero de Aprobación de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El texto definitivo se publicara en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin que entre en vigor hasta que haya tenido lugar dicha publicación.”

Suficientemente estudiado este asunto, por la Presidencia se somete a votación el mismo obteniéndose el resultado que a continuación se expresa:

VOTOS A FAVOR: Tres, del Grupo Popular.

VOTOS EN CONTRA: Ninguno

ABSTENCIONES: Siete, de los Grupos Socialista, XCehegín, Gestiona Cehegín y Vox.

Igualmente, la Comisión acuerda elevar el expediente a conocimiento del Pleno Corporativo para que sean adoptados los acuerdos procedentes.”

Suficientemente debatido el asunto, por la Presidenta se somete a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: SEIS (6) DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR

VOTOS EN CONTRA: SIETE (7) DE LOS GRUPOS MUNICIPALES XCEHEGIN, GESTIONA CEHEGIN, VOX CEHEGIN Y DOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, LA CONCEJAL LYDIA GUIRAO Y EL CONCEJAL JOSE SANTOS ABRIL

ABSTENCIONES: TRES (3) DE TRES CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, LA SRA. FERNANDEZ, EL SEÑOR SANCHEZ Y LA SRA. PEREZ

La Presidenta, por la mayoría expresada proclama rechazada la presente

propuesta.

17. Exp: 2716/2024 Propuesta modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección Financiera. Exp 2716/2024-CH-E.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente del Área de Turismo, Comercio, Empresas, Empleo, Promoción Económica, Urbanismo, Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, cuyo tenor es el siguiente:

“Propuesta que realiza D^a Maravillas Alicia del Amor Galo, en calidad de Alcaldesa-Presidenta, al Pleno para su debate y aprobación si procede.

Considerando que con fecha 17 de septiembre de 2024 se inició procedimiento para la modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección Financiera.

Considerando que con fecha 23 de septiembre de 2024 se emitió el informe de Tesorería.

Considerando que con fecha 26 de septiembre de 2024 se emitió informe de Intervención.

Considerando que con fecha 4 de octubre de 2024 se emitió informe de Secretaría, rectificado por informe de fecha 22 de octubre de 2024.

Se **PROPONE** al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 71 de la Ordenanza fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección Financiera, que tras la modificación quedaría de la siguiente manera:

ARTICULO 71.- *Para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales, el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y el Impuesto sobre Actividades los sujetos pasivos podrán solicitar como fórmula de pago la domiciliación bancaria que será aplicada en los términos y condiciones que se establecen a continuación:*

a) Solicitud. El acogimiento a este sistema de pago será de carácter rogado, mediante presentación por parte del sujeto pasivo de la solicitud específica de acogimiento a este sistema de pago, en el Registro General del Ayuntamiento. Para la validez de la solicitud se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a.1) Se entenderán incluidos la totalidad de los bienes inmuebles de cualquier naturaleza, vehículos y actividades económicas de los que sea titular el solicitante en la fecha de la solicitud, salvo exclusión expresa.

a.2) Copia del DNI/CIF del titular del recibo y del titular de la cuenta de domiciliación del mismo si fuera distinto, debiendo acreditarse, en este último caso, la autorización expresa del titular de la cuenta para la domiciliación.

a.4) Cuando se produzcan variaciones con respecto a la solicitud inicial no se mantendrá la domiciliación del recibo, debiendo solicitarse nuevamente.

b) La solicitud debidamente cumplimentada, se entenderá automáticamente concedida, desde el mismo día de su presentación y surtirá efectos a partir de ese mismo año para los conceptos que aún no se hubiesen girado, teniendo validez por tiempo indefinido salvo que:

b.1) Exista manifestación expresa en contrario por parte del sujeto pasivo.

b.2) Se dejen de realizar los pagos domiciliados.

b.3) Se produzcan cambios de titularidad de inmuebles o vehículos.

c) El impago total o parcial por causas imputables al interesado, dejará sin efecto el acogimiento al sistema especial de pagos domiciliados para el año en curso quedando el sujeto

pasivo obligado al pago del total del recibo dentro del periodo voluntario de cobranza establecido para cada uno de los impuestos. La devolución cualquier recibo incluido en este sistema de pagos dejará sin efecto también el sistema para ejercicios posteriores, debiendo presentarse nueva solicitud, si en un ejercicio futuro interesa el sistema.

d) Para obtener un certificado de estar al corriente de pago de cualquiera de los tributos acogidos a esta modalidad de pago, será necesario que se haya producido el pago íntegro de dicho tributo.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica a través de la página web del Ayuntamiento www.cehegin.es, y se procederá a publicación en uno de los diarios de mayor difusión de la comunidad autónoma de Murcia.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo adoptado en el punto primero de Aprobación de la modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección Financiera es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El texto definitivo se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin que entre en vigor hasta que haya tenido lugar dicha publicación.”

Suficientemente estudiado este asunto, por la Presidencia se somete a votación el mismo obteniéndose el resultado que a continuación se expresa:

VOTOS A FAVOR: Tres, del Grupo Popular.

VOTOS EN CONTRA: Cuatro, del grupo PSOE

ABSTENCIONES: Tres de los Grupos XCehegín, Gestiona Cehegín y Vox.

Igualmente, la Comisión acuerda elevar el expediente a conocimiento del Pleno Corporativo para que sean adoptados los acuerdos procedentes.”

Suficientemente debatido el asunto, por la Presidenta se somete a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: SEIS (6) DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR

VOTOS EN CONTRA: NUEVE (9) DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, XCEHEGIN Y GESTIONA CEHEGIN

ABSTENCIONES: UNA (1) DEL GRUPO MUNICIPAL VOX CEHEGIN

La Presidenta, por la mayoría expresada proclama rechazada la presente propuesta.

18º.- EXPTE. 2710/2024 PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR DIVERSAS ACTIVIDADES

ADMINISTRATIVAS Y OCUPACIONES DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente del Área de Turismo, Comercio, Empresas, Empleo, Promoción Económica, Urbanismo, Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, cuyo tenor es el siguiente:

“De orden de la Presidencia, por Secretaría se da lectura extractada a la propuesta objeto de estudio, cuyo contenido es el siguiente:

“Propuesta que realiza D^a Maravillas Alicia del Amor Galo, en calidad de Alcaldesa-Presidenta, al Pleno para su debate y aprobación si procede.

Considerando que con fecha 17 de septiembre de 2024 se inició procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por diversas actividades administrativas y ocupaciones del dominio público municipal del Ayuntamiento de Cehegin.

Considerando que con fecha 23 de septiembre de 2024 se emitieron informes de Tesorería.

Considerando que con fecha 28 de septiembre de 2024 se emitió informe de Intervención.

Considerando que con fecha 4 de octubre de 2024 se emitió informe de Secretaría.

Se **PROPONE** al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación del Anexo I de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por diversas actividades administrativas y ocupaciones del dominio público municipal del Ayuntamiento de Cehegin, que tras la modificación quedaría de la siguiente manera:

A N E X O I

TASA Nº 1

Tarifa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de locales ubicados en la Lonja Municipal de Contratación.

	<u>Importe</u>
<i>Por cada puesto, al mes</i>	117,85

TASA Nº 2

Tarifa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de la vía pública con puestos, casetas de venta, barracas, espectáculos o atracciones.

	<u>Importe €</u>
<i>1. Por cada metro lineal de frente ocupado para venta de productos agrícolas</i>	1,10
<i>2. Por cada metro lineal de frente ocupado para venta de otros productos</i>	1,75

TASA Nº 3

Tarifa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de la vía pública con mesas o sillas con finalidad lucrativa,

CLASE 1ª: Tarifa por m2 de ocupación de vía pública y mes4,20 €.

Zona afectada: Calle Gran Vía, desde Plaza del Alpargatero hasta cruce con calle Camino Verde, Calle Juan Ramón Jiménez, desde calle Ciudad de Mataró hasta Avda. de la Libertad, Calle Carmen Conde, desde calle Gran Vía hasta Avda. de la Libertad, y calle Dr. Fleming, desde calle Gran Vía hasta calle Ciudad de Mataró.

CLASE 2ª: Tarifa por m2 de ocupación de vía pública y mes 3,90.-€

Zona afectada: Calles: Ctra. de Murcia, Dr. Ginés de Paco y de Gea, Ciudad de Mataró, Camino Verde, Gran Vía desde Camino Verde hasta su final, Avda. de la Libertad, Plaza del Alpargatero, Plaza de la Verja, Begastri hasta cruce con Camino Verde, El Convento, Cuesta del Parador, López Chicheri, Mesoncico y Plaza del Castillo.

CLASE 3ª: Tarifa por m2 de ocupación de la vía pública y mes 3,50.-€

Zona afectada: Resto de calles del núcleo urbano y Pedanías.

Por utilización de toldos o veladores se incrementará la tarifa por m2 en un 15,00%. Estarán exentas de tasa las sombrillas con diámetro inferior a 2,5 metros.

Por utilización de tarimas para elevar la calzada a la altura de la acera se incrementará la tarifa por m2 en un 10,00%

Las solicitudes de autorización de utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con mesas o sillas con finalidad lucrativa se presentarán para su tramitación durante el 1º trimestre del ejercicio correspondiente y para toda la anualidad.

TASA Nº 4

Tarifa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local.

Se establece una cuota porcentual única, del 1'5% de los ingresos obtenidos por los obligados al pago del precio público por la actividad que realicen o el servicio que presten en el Término Municipal. La suma de tales ingresos se obtendrá conforme a la aplicación de las normas previstas para cada supuesto por la Legislación que le sea aplicable y en aquellos supuestos no contemplados, por aplicación de la fórmula siguiente:

$$I_s = I_o - (P_i + S_{dc}) - F_e.$$

en la que:

I_s = Ingresos sujetos a precio público.

I_o = Ingresos totales obtenidos por el obligado al pago por la prestación, mantenimiento, conservación, cuotas de conexión o suministros del servicio objeto de la actividad sujeta al precio público, excluidos, en obtenidos por los obligados al pago del precio público por la actividad que realicen o el servicio que presten en el Término Municipal. La suma de tales ingresos se obtendrá conforme a la aplicación de las normas

previstas para cada supuesto por la Legislación que le sea aplicable y en aquellos supuestos no contemplados, por aplicación de la fórmula siguiente:

$$I_s = I_o - (P_i + S_{dc}) - F_e.$$

en la que:

I_s = Ingresos sujetos a precio público.

I_o = Ingresos totales obtenidos por el obligado al pago por la prestación, mantenimiento, conservación, cuotas de conexión o suministros del servicio objeto de la actividad sujeta al precio público, excluidos, en del servicio objeto de la actividad sujeta al precio público, excluidos, en su caso, los impuestos repercutidos a los usuarios.

P_i = Partidas incobrables, debidamente justificados según la legislación vigente en cada momento.

S_{dc} = Saldos de dudoso cobro, debidamente justificados según la legislación vigente en cada momento.

F_e = Cantidades facturadas erróneamente, justificadas con las correcciones y/o nuevas facturaciones emitidas.

TASA Nº5

Tarifa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de la vía pública mediante la ocupación realizada con mercancías, escombros, materiales, vallas, andamios y otras instalaciones análogas.

OVP materiales, mercancías, escombros, vallas y otros

Mercancías... Por m2 y día

Muebles objetos y enseres

Esp.A	0,515
Esp.B	0,385
1ª	0,310
2ª	0,220
3ª	0,175

Productos Agrícolas sin transformar

Esp.A	0,340
Esp.B	0,275
1ª	0,220
2ª	0,175
3ª	0,075

Mercancías para consumo público y su transformación

Esp.A	0,220
Esp.B	0,245
1ª	0,205
2ª	0,160
3ª	0,075

Materiales de Construcción y Zonas de Seguridad, por m2 y día

Escombros y otros materiales, derribos

,etc

Esp.A	1,170
Esp.B	0,922
1ª	0,760

	2ª	0,620
	3ª	0,605
<i>Con Andamios</i>		
	Esp.A	0,320
	Esp.B	0,245
	1ª	0,220
	2ª	0,190
	3ª	0,110

TASA Nº 6

Tarifa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la constitución de reserva para aparcamiento exclusivo, para carga y descarga y para vados permanentes,

Reservas de aparcamientos y Vados permanentes

1.- *Reserva de aparcamiento exclusivo de vehículos destinados al servicio público de transporte de viajeros, al año:*

1.1- Hasta 5 Plazas	35,20
1.2- De 5 hasta 7 plazas	50,35
1.3- De 7 hasta 30 plazas	65,55
1.4- De más de 30 plazas	211,25

2.- *Reserva de aparcamiento para carga y descarga al año por metro lineal y durante horario comercial* 7,05

3- *Vados Permanentes (Cuota anual)*

<i>Ubicados en calles de especial A</i>	155,55
<i>Ubicados en calles de especial B</i>	123,35
<i>Ubicados en calles de Primera</i>	65,00
<i>Ubicados en calles de Segunda</i>	38,95
<i>Ubicados en calles de Tercera</i>	12,90
<i>Por cada plaza de garage - Edif.C.</i>	12,75

4.- *Reserva de metro lineal de la vía pública para acceso a garajes, deduciendo la longitud de entrada reservada para el vado, para cada metro lineal, al año* 7,05

Minusvalía igual o superior a 65% Bonificación 50%

5.- *Se subvencionará con el 50,00% de la tarifa a aplicar a los titulares que acrediten una minusvalía igual o superior al 65,00% en los siguientes casos:*

5.1.- Reservas de aparcamiento o de espacio para acceso de éstos a sus viviendas habituales.

5.2.- Vados permanentes, de carácter individual, que sirvan para el uso exclusivo de minusválidos.

TASA Nº 7

Tasa por la prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública y custodia de los mismos:

Servicio Grúa Municipal

A) Retirada de vehículos (por cada servicio)

A.1 Por cada motocicleta, triciclo, motocarro, ciclomotor y demás de similares características	175,45
A.2 Por cada turismo, camión, remolque furgoneta demás vehículos de similares características cuyo peso máximo autorizado no exceda de 3.500 kg.	175,45
A.3 Por cada camión, autobús, tractor, remolque, camioneta, furgoneta y demás vehículos de similares características cuyo peso máximo autorizado exceda de 3.500 kg	207,05

B) Depósito y custodia (a partir de las cero horas del día siguiente a aquel en que se produzca la retirada del vehículo, por cada día o fracción):

B.1 Por cada vehículo incluido en el apartado A.1	2,35
B.2 Por cada vehículo incluido en el apartado A.2	2,35
B.3 Por cada vehículo incluido en el apartado A.3	6,50

C) Cuando no se haya producido la retirada efectiva del vehículo y si se haya realizado la intervención de la grúa, las tasas reseñadas en el apartado A, serán reducidas en un 50%, considerándose por retirada del vehículo cuando el mismo se encuentre sobre la plataforma de la grúa.

D) Los importes regulados en esta tasa se harán efectivos como trámite previo a la entrega del vehículo, sin perjuicio de los recursos que a su derecho convengan.

E) No estarán sujetos a las tasas de retirada y depósito durante los diez primeros días, aquellos vehículos que hayan sido trasladados como consecuencia de robo y otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad del titular, debidamente justificadas.

F) No estarán sujetos a las tasas de retirada y depósito aquellos vehículos que hubiesen sido retirados con motivo de prohibición de aparcamiento por señales móviles, colocadas en momentos puntuales, para determinados eventos y usos de la vía pública con carácter provisional, y siempre que el vehículos se encontrase aparcado antes de la colocación de las señales móviles.

TASA Nº 8

Tarifa para el servicio de confección de placas.

Por cada placa de vado permanente 27,80 €

TASA Nº 9

Tarifa por la prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales.

Instalaciones Deportivas

**A. Pabellón Polideportivo Cubierto y
Campo de Fútbol 7**

De Lunes a Domingo:

Pista completa	CON LUZ	39,33
Pista completa	SIN LUZ	28,85
Sección Pista	CON LUZ	19,60
Sección Pista	SIN LUZ	14,20

**B. Piscina Climatizada (entrada y uso
instalación)**

B.1 Adultos

De Lunes a Domingo	3,75
Abono diez baños	33,75

B.2 Infantiles y Pensionistas/Jubilados

De Lunes a Domingo	2,20
Abono diez baños	19,95

**F.Numerosa:50% excepto en abonos
F.Numerosa Cat.Especial: 90%
excepto en abonos**

**C. Piscina Aire Libre (entrada y uso
instalación)**

C.1 Adultos

De Lunes a Domingo	3,30
Abono diez baños	31,90

C.2 Infantiles y Pensionistas/Jubilados

De Lunes a Domingo	2,00
Abono diez baños	15,45

**F.Numerosa:50% excepto en abonos
F.Numerosa Cat.Especial: 90%
excepto en abonos**

**D. Utilización Pistas de tenis, frontón
y Pádel**

D.1. Por utilización de una pista con luz, por hora	10,85
D.2. Por utilización de una pista sin luz, por hora	5,75

TASA Nº 10

Tarifa por la prestación de servicios de Escuela Municipal de Música y Teatro

Escuela de Música

Inscripción Curso	36,10
Cuota Cursos:	
Area de formación Inicial:	
1º de música y movimiento	188,50
2º de música y movimiento	209,15
1º de iniciación musical	209,15
2º de Iniciación musical o preparatorio	209,15
Area de formación básica:	
1º Curso	261,50
2º Curso	261,50
3º Curso Formación Profesional	407,55
3º Curso Formación Básica	313,80
4º Curso Formación Profesional	407,55
4º Curso Formación Básica	313,80
Perfeccionamiento o Preparación al Conservatorio:	
Formación Profesional o continua	313,80
Formación Básica	261,50
2º Instrumento (Curso completo)	163,45
Teatro Cuota mensual (1 Día)	13,40
Teatro Cuota mensual (2 Días)	19,60
Danza Cuota mensual	13,40

Las cuotas se prorratearán por meses naturales y por la duración del curso lectivo.
La Inscripción al curso supone la obligatoriedad del abono de la tasa por el curso completo.

Familias Numerosas	Bonificación 50%
Familias Numerosas Categoría Especial	Bonificación 70%
Mayores de 65 años y pensionistas	Bonificación 25%

TASA Nº 11

Tarifas por actividades deportivas.

Actividades Deportivas

ESCUELAS DEPORTIVAS

Atletismo, baloncesto, balonmano, fútbol y voleibol	8,75
Gimnasia Rítmica y Karate	13,15
Tenis y pádel	20,05
Fútbol Sala	8,75
Tenis de Mesa	12,15
Tiro con Arco	27,60
Ajedrez	11,40
Triatlón	25,25
Matrícula de Escuelas deportivas participantes en competición	25,10

ACTIVIDADES ADULTOS

Aerobic	31,35
Gimnasia de mantenimiento	30,35
Gimnasia personas mayores	6,00
Tenis y pádel	31,60
Karate	32,30

Taekwondo - Tahichi - Defensa Personal	29,30
Batuka	24,50
Yoga	24,50
Danza del Vientre	24,50
Spinning	30,05
Bailes de Salón	40,80
Pilates	30,05
Fight Box	33,20
Bono Deportivo (Cada temporada se determinarán las actividades a incluir en el bono)	28,90
Gimnasia Personas mayores (menos de 65 años y no pensionistas)	9,80

ESCUELA TECNICA DE NATACION

1 Sesión Semana (Viernes)	12,55
2 Sesiones semanales (L-M-X y M-J)	25,15

OTROS CURSOS DE NATACION

A – Natación de Adultos (17 años en adelante)

2 Sesiones (Martes y Jueves)	30,60
3 Sesiones (Lunes, Miércoles y Viernes)	38,80
5 Sesiones (Todos los días)	53,75

B – Acuafitness

3 Sesiones semanales	38,80
----------------------	-------

C – Natación Bebés

2 Sesiones semanales	27,50
----------------------	-------

D – Natación Libre Pensionistas

2 Sesiones semanales	9,15
----------------------	------

E – Natación de Verano (Intensivos)

10 Sesiones	27,30
-------------	-------

F – Natación 3ª Edad (65 años en adelante)

2 Sesiones semanales	8,60
----------------------	------

G – Matronatación

2 Sesiones semanales	31,20
----------------------	-------

F.Numerosa y Pensionistas

Bonificación 30%

F.Numerosa Categoría Especial

Bonificación 50%

Miembros misma unidad familiar

Bonificación 10%

Del 33% hasta 59%

Minusválidos:

bonificación de 30%

Del 60% hasta 74%

bonificación de 50%

Del 75% en

adelante

bonificación del

100%

Quedan excluidas de la bonificación a pensionistas las actividades de Natación 3ª Edad y Gimnasia personas mayores

Bonificación del 40% en actividades de niños (Escuelas Deportivas y Escuela Técnica de Natación) si toda la unidad familiar se encuentra en situación de desempleo. La situación de desempleo se acreditará cada vez que se abonen las tasas correspondientes.

Bonificación del 10% en actividades de niños (Escuelas Deportivas y Escuela Técnica de Natación) si está inscrito en 2 ó más actividades. Este descuento se aplicará a la actividad de menor cuantía.

Bonificación del 20% en actividades de adultos si está inscrito en 2 ó más actividades. Este descuento se aplicará a la actividad de menor cuantía.

Alquiler Pistas Polideportivas

Lunes a Viernes	CON LUZ	17,50
Lunes a Viernes	SIN LUZ	13,20
Sábados y Domingos	CON LUZ	19,90
Sábados y Domingos	SIN LUZ	15,45

Las tasas correspondientes a Escuelas Deportivas se abonarán con carácter bimensual y las correspondientes a Gimnasia de personas mayores se abonarán con carácter trimestral.

TASA Nº 12

Tarifa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de albergues.

Utilización y aprovechamiento de albergues

(*) IMPORTE

CASA DE EUROPA

Tasa por Ocupación

Alojamiento menores 30 años	16,00
Alojamiento mayores 30 años	20,10
Uso cocina menores 30 años (grupos)	37,65
Uso cocina mayores 30 años (grupos)	50,20
Uso sala seminarios (grupos)	43,90

ALBERGUE COTO REAL

Tasa por Ocupación

Alojamiento menores 30 años	15,35
Alojamiento mayores 30 años	18,80
Alojamiento grupos + 15 personas (menores de 30 años)	14,00
Alojamiento grupos + 15 personas (mayores de 30 años)	17,55
Uso sala seminarios/talleres (menores de 30 años)	50,20
Uso sala seminarios/talleres (mayores de 30 años)	62,70

(*)Precio día y persona

TASA Nº 13

Celebración de Matrimonios Civiles

Celebración de Matrimonio	56,60
Por Delegación de funciones en otros concejales	59,90

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica a través de la página web del Ayuntamiento www.cehegin.es, y se procederá a publicación en uno de los diarios de mayor difusión de la comunidad autónoma de Murcia.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo adoptado en el punto primero de Aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por diversas actividades administrativas y ocupaciones del dominio público municipal del Ayuntamiento de Cehegin es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El texto definitivo se publicara en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin que entre en vigor hasta que haya tenido lugar dicha publicación.”

Visto el informe del Tesorero municipal de fecha 30 de octubre de 2024, en el que se pone de manifiesto la existencia de errores en el informe emitido con fecha 23/09/2024.

Se da cuenta a los asistentes de la enmienda presentada por Dña. Maravillas Alicia del Amor Galo con fecha 30/10/ 2024 y nº de registro de entrada 9312/2024 de cuyo tenor literal es el siguiente:

“ENMIENDA

Vista la propuesta con referencia Exp: 2710/2024-CH-E referida a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por diversas actividades administrativas y ocupaciones del dominio público municipal del Ayuntamiento de Cehegin, que existe en el Expediente.

Visto que se han detectado errores en la misma.

Visto que estos errores hacen precisa una modificación de la propuesta:

Conforme a la normativa vigente se presenta la siguiente ENMIENDA:

Que el texto de la propuesta referida tras las modificaciones efectuadas quede de la siguiente manera:

“Propuesta que realiza D^a Maravillas Alicia del Amor Galo, en calidad de Alcaldesa-Presidenta, al Pleno para su debate y aprobación si procede.

Considerando que con fecha 17 de septiembre de 2024 se inició procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por diversas actividades administrativas y ocupaciones del dominio público municipal del Ayuntamiento de Cehegin.

Considerando que con fecha 23 de septiembre de 2024 se emitieron informes de Tesorería.

Considerando que con fecha 28 de septiembre de 2024 se emitió informe de Intervención.

Considerando que con fecha 4 de octubre de 2024 se emitió informe de Secretaría.

Se **PROPONE** al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación del Anexo I de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por diversas actividades administrativas y ocupaciones del dominio público municipal del Ayuntamiento de Cehegin, que tras la modificación quedaría de la siguiente manera:

TASA Nº 1

Tarifa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de locales ubicados en la Lonja Municipal de Contratación.

	<u>Importe</u>
Por cada puesto, al mes	117,85

TASA Nº 2

Tarifa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de la vía pública con puestos, casetas de venta, barracas, espectáculos o atracciones.

	<u>Importe €</u>
1. Por cada metro lineal de frente ocupado para venta de productos agrícolas	1,10
2. Por cada metro lineal de frente ocupado para venta de otros productos	1,75

TASA Nº 3

Tarifa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de la vía pública con mesas o sillas con finalidad lucrativa,

CLASE 1ª: Tarifa por m2 de ocupación de vía pública y mes4,20 €.
Zona afectada: Calle Gran Vía, desde Plaza del Alpargatero hasta cruce con calle Camino Verde, Calle Juan Ramón Jiménez, desde calle Ciudad de Mataró hasta Avda. de la Libertad, Calle Carmen Conde, desde calle Gran Vía hasta Avda. de la Libertad, y calle Dr. Fleming, desde calle Gran Vía hasta calle Ciudad de Mataró.

CLASE 2ª: Tarifa por m2 de ocupación de vía pública y mes 3,90.-€
Zona afectada: Calles: Ctra. de Murcia, Dr. Ginés de Paco y de Gea, Ciudad de Mataró, Camino Verde, Gran Vía desde Camino Verde hasta su final, Avda. de la Libertad, Plaza del Alpargatero, Plaza de la Verja, Begastri hasta cruce con Camino Verde, El Convento,

Cuesta del Parador, López Chicheri, Mesoncico y Plaza del Castillo.

CLASE 3ª: Tarifa por m2 de ocupación de la vía pública y mes 3,50.-€
Zona afectada: Resto de calles del núcleo urbano y Pedanías.

Por utilización de toldos o veladores se incrementará la tarifa por m2 en un 15,00%.
Estarán exentas de tasa las sombrillas con diámetro inferior a 2,5 metros.

Por utilización de tarimas para elevar la calzada a la altura de la acera se incrementará la tarifa por m2 en un 10,00%

Las solicitudes de autorización de utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con mesas o sillas con finalidad lucrativa se presentarán para su tramitación durante el 1º trimestre del ejercicio correspondiente y para toda la anualidad.

TASA Nº 4

Tarifa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local.

Se establece una cuota porcentual única, del 1'5% de los ingresos obtenidos por los obligados al pago del precio público por la actividad que realicen o el servicio que presten en el Término Municipal. La suma de tales ingresos se obtendrá conforme a la aplicación de las normas previstas para cada supuesto por la Legislación que le sea aplicable y en aquellos supuestos no contemplados, por aplicación de la fórmula siguiente:

$$I_s = I_o - (P_i + S_{dc}) - F_e.$$

en la que:

I_s = Ingresos sujetos a precio público.

I_o = Ingresos totales obtenidos por el obligado al pago por la prestación, mantenimiento, conservación, cuotas de conexión o suministros del servicio objeto de la actividad sujeta al precio público, excluidos, en obtenidos por los obligados al pago del precio público por la actividad que realicen o el servicio que presten en el Término Municipal. La suma de tales ingresos se obtendrá conforme a la aplicación de las normas previstas para cada supuesto por la Legislación que le sea aplicable y en aquellos supuestos no contemplados, por aplicación de la fórmula siguiente:

$$I_s = I_o - (P_i + S_{dc}) - F_e.$$

en la que:

I_s = Ingresos sujetos a precio público.

I_o = Ingresos totales obtenidos por el obligado al pago por la prestación, mantenimiento, conservación, cuotas de conexión o suministros del servicio objeto de la actividad sujeta al precio público, excluidos, en su caso, los impuestos repercutidos a los usuarios.

P_i = Partidas incobrables, debidamente justificados según la legislación vigente en cada momento.

S_{dc} = Saldos de dudoso cobro, debidamente justificados según la legislación vigente

en cada momento.

Fe = Cantidades facturadas erróneamente, justificadas con las correcciones y/o nuevas facturaciones emitidas.

TASA Nº5

Tarifa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de la vía pública mediante la ocupación realizada con mercancías, escombros, materiales, vallas, andamios y otras instalaciones análogas.

OVP materiales, mercancías, escombros, vallas y otros

Mercancías... Por m2 y día

Muebles objetos y enseres

Esp.A	0,515
Esp.B	0,385
1ª	0,310
2ª	0,220
3ª	0,175

Productos Agrícolas sin transformar

Esp.A	0,340
Esp.B	0,275
1ª	0,220
2ª	0,175
3ª	0,075

Mercancías para consumo público y su transformación

Esp.A	0,220
Esp.B	0,245
1ª	0,205
2ª	0,160
3ª	0,075

Materiales de Construcción y Zonas de Seguridad, por m2 y día

Escombros y otros materiales,
derribos ,etc

Esp.A	1,170
Esp.B	0,922
1ª	0,760
2ª	0,620
3ª	0,605

Con Andamios

Esp.A	0,320
Esp.B	0,245
1ª	0,220
2ª	0,190
3ª	0,110

TASA Nº 6

Tarifa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la constitución de reserva para aparcamiento exclusivo, para carga y descarga y para vados permanentes,

Reservas de aparcamientos y Vados permanentes

1.- Reserva de aparcamiento exclusivo de vehículos destinados al servicio público de transporte de viajeros, al año:

1.1- Hasta 5 Plazas	35,20
1.2- De 5 hasta 7 plazas	50,35
1.3- De 7 hasta 30 plazas	65,55
1.4- De más de 30 plazas	211,25

2.- Reserva de aparcamiento para carga y descarga al año por metro lineal y durante horario comercial 7,05

3- Vados Permanentes (Cuota anual)

Ubicados en calles de especial A	155,55
Ubicados en calles de especial B	123,35
Ubicados en calles de Primera	65,00
Ubicados en calles de Segunda	38,95
Ubicados en calles de Tercera	12,90
Por cada plaza de garage - Edif.C.	12,75

4.- Reserva de metro lineal de la vía pública para acceso a garajes, deduciendo la longitud de entrada reservada para el vado, para cada metro lineal, al año 7,05

Minusvalía igual o superior a 65% Bonificación 50%

5.- Se subvencionará con el 50,00% de la tarifa a aplicar a los titulares que acrediten una minusvalía igual o superior al 65,00% en los siguientes casos:

5.1.- Reservas de aparcamiento o de espacio para acceso de éstos a sus viviendas habituales.

5.2.- Vados permanentes, de carácter individual, que sirvan para el uso exclusivo de minusválidos.

TASA Nº 7

Tasa por la prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública y custodia de los mismos:

Servicio Grúa Municipal

A) Retirada de vehículos (por cada servicio)

A.1 Por cada motocicleta, triciclo, motocarro, ciclomotor y demás de similares características

175,45

A.2 Por cada turismo, camión, remolque furgoneta demás vehículos de similares características cuyo peso máximo autorizado no exceda de 3.500 kg.	175,45
A.3 Por cada camión, autobús, tractor, remolque, camioneta, furgoneta y demás vehículos de similares características cuyo peso máximo autorizado exceda de 3.500 kg	207,05
B) Depósito y custodia (a partir de las cero horas del día siguiente a aquel en que se produzca la retirada del vehículo, por cada día o fracción):	
B.1 Por cada vehículo incluido en el apartado A.1	2,35
B.2 Por cada vehículo incluido en el apartado A.2	2,35
B.3 Por cada vehículo incluido en el apartado A.3	6,50
C) Cuando no se haya producido la retirada efectiva del vehículo y si se haya realizado la intervención de la grúa, las tasas reseñadas en el apartado A, serán reducidas en un 50%, considerándose por retirada del vehículo cuando el mismo se encuentre sobre la plataforma de la grúa.	
D) Los importes regulados en esta tasa se harán efectivos como trámite previo a la entrega del vehículo, sin perjuicio de los recursos que a su derecho convengan.	
E) No estarán sujetos a las tasas de retirada y depósito durante los diez primeros días, aquellos vehículos que hayan sido trasladados como consecuencia de robo y otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad del titular, debidamente justificadas.	
F) No estarán sujetos a las tasas de retirada y depósito aquellos vehículos que hubiesen sido retirados con motivo de prohibición de aparcamiento por señales móviles, colocadas en momentos puntuales, para determinados eventos y usos de la vía pública con carácter provisional, y siempre que el vehículos se encontrase aparcado antes de la colocación de las señales móviles.	

TASA Nº 8

Tarifa para el servicio de confección de placas.

Por cada placa de vado permanente 27,80 €

TASA Nº 9

Tarifa por la prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales.

Instalaciones Deportivas

A. Pabellón Polideportivo Cubierto y Campo de Fútbol 7

De Lunes a Domingo:

Pista completa	CON LUZ	39,33
Pista completa	SIN LUZ	28,85
Sección Pista	CON LUZ	19,60
Sección Pista	SIN LUZ	14,20

B. Piscina Climatizada (entrada y uso instalación)

B.1 Adultos

De Lunes a Domingo	3,75
Abono diez baños	33,75

B.2 Infantiles y Pensionistas/Jubilados

De Lunes a Domingo	2,20
Abono diez baños	19,95

F.Numerosa:50% excepto en abonos

**F.Numerosa Cat.Especial: 90%
excepto en abonos**

C. Piscina Aire Libre (entrada y uso instalación)

C.1 Adultos

De Lunes a Domingo	3,30
Abono diez baños	31,90

C.2 Infantiles y Pensionistas/Jubilados

De Lunes a Domingo	2,00
Abono diez baños	15,45

F.Numerosa:50% excepto en abonos

**F.Numerosa Cat.Especial: 90%
excepto en abonos**

D. Utilización Pistas de tenis, frontón y Pádel

D.1. Por utilización de una pista con luz, por hora	10,85
D.2. Por utilización de una pista sin luz, por hora	5,75

TASA Nº 10

Tarifa por la prestación de servicios de Escuela Municipal de Música y Teatro

Escuela de Música

Inscripción Curso	39,20
Cuota Cursos:	
Area de formación Inicial:	
1º de música y movimiento	188,50
2º de música y movimiento	209,15
1º de iniciación musical	209,15
2º de Iniciación musical o preparatorio	209,15
Area de formación básica:	
1º Curso	261,50
2º Curso	261,50
3º Curso Formación Profesional	407,55
3º Curso Formación Básica	313,80
4º Curso Formación Profesional	407,55
4º Curso Formación Básica	313,80
Perfeccionamiento o Preparación al Conservatorio:	
Formación Profesional o continua	313,80
Formación Básica	261,50
2º Instrumento (Curso completo)	163,45

Teatro Cuota mensual (1 Día)	13,40
Teatro Cuota mensual (2 Días)	19,60
Danza Cuota mensual	13,40

Las cuotas se prorratearán por meses naturales y por la duración del curso lectivo.
La Inscripción al curso supone la obligatoriedad del abono de la tasa por el curso completo.

Familias Numerosas	Bonificación 50%
Familias Numerosas Categoría Especial	Bonificación 70%
Mayores de 65 años y pensionistas	Bonificación 25%

TASA Nº 11

Tarifas por actividades deportivas.

Actividades Deportivas

ESCUELAS DEPORTIVAS

Atletismo, baloncesto, balonmano, fútbol y voleibol	8,75
Gimnasia Rítmica y Karate	13,15
Tenis y pádel	20,05
Fútbol Sala	8,75
Tenis de Mesa	12,15
Tiro con Arco	27,60
Ajedrez	11,40
Triatlón	25,25
Matrícula de Escuelas deportivas participantes en competición	25,10

ACTIVIDADES ADULTOS

Aerobic	31,35
Gimnasia de mantenimiento	30,35
Gimnasia personas mayores	6,00
Tenis y pádel	31,60
Karate	32,30
Taekwondo - Tahichi - Defensa Personal	29,30
Batuka	24,50
Yoga	24,50
Danza del Vientre	24,50
Spinning	30,05
Bailes de Salón	40,80
Pilates	30,05
Fight Box	33,20
Bono Deportivo (Cada temporada se determinarán las actividades a incluir en el bono)	35,85
Gimnasia Personas mayores (menos de 65 años y no pensionistas)	9,80

ESCUELA TECNICA DE NATACION

1 Sesión Semana (Viernes)	12,55
2 Sesiones semanales (L-M-X y M-J)	25,15

OTROS CURSOS DE NATACION

A – Natación de Adultos (17 años en adelante)

2 Sesiones (Martes y Jueves)	30,60
3 Sesiones (Lunes, Miércoles y Viernes)	38,80
5 Sesiones (Todos los días)	53,75

B – Acuafitness

3 Sesiones semanales	38,80
----------------------	-------

C – Natación Bebés

2 Sesiones semanales	27,50
----------------------	-------

D – Natación Libre Pensionistas

2 Sesiones semanales	9,15
----------------------	------

E – Natación de Verano (Intensivos)

10 Sesiones	27,30
-------------	-------

F – Natación 3ª Edad (65 años en adelante)

2 Sesiones semanales	8,60
----------------------	------

G – Matronatación

2 Sesiones semanales	31,20
----------------------	-------

F.Numerosa y Pensionistas

Bonificación 30%

F.Numerosa Categoría Especial

Bonificación 50%

Miembros misma unidad familiar

Bonificación 10%

Minusválidos:

Del 33% hasta 59%

bonificación de 30%

Del 60% hasta 74%

bonificación de 50%

Del 75% en

adelante

bonificación del

100%

Quedan excluidas de la bonificación a pensionistas las actividades de Natación 3ª Edad y Gimnasia personas mayores

Bonificación del 40% en actividades de niños (Escuelas Deportivas y Escuela Técnica de Natación) si toda la unidad familiar se encuentra en situación de desempleo. La situación de desempleo se acreditará cada vez que se abonen las tasas correspondientes.

Bonificación del 10% en actividades de niños (Escuelas Deportivas y Escuela Técnica de Natación) si está inscrito en 2 ó más actividades. Este descuento se aplicará a la actividad de menor cuantía.

Bonificación del 20% en actividades de adultos si está inscrito en 2 ó más actividades. Este descuento se aplicará a la actividad de menor cuantía.

Alquiler Pistas Polideportivas

Lunes a Viernes	CON LUZ	17,50
Lunes a Viernes	SIN LUZ	13,20
Sábados y Domingos	CON LUZ	19,90
Sábados y Domingos	SIN LUZ	15,45

Las tasas correspondientes a Escuelas Deportivas se abonarán con carácter bimensual y las correspondientes a Gimnasia de personas mayores se abonarán con carácter trimestral.

TASA Nº 12

Tarifa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de albergues.

Utilización y aprovechamiento de albergues	(*) IMPORTE
CASA DE EUROPA	
Tasa por Ocupación	
Alojamiento menores 30 años	16,00
Alojamiento mayores 30 años	20,10
Uso cocina menores 30 años (grupos)	37,65
Uso cocina mayores 30 años (grupos)	50,20
Uso sala seminarios (grupos)	43,90
ALBERGUE COTO REAL	
Tasa por Ocupación	
Alojamiento menores 30 años	15,35
Alojamiento mayores 30 años	18,80
Alojamiento grupos + 15 personas (menores de 30 años)	14,00
Alojamiento grupos + 15 personas (mayores de 30 años)	17,55
Uso sala seminarios/talleres (menores de 30 años)	50,20
Uso sala seminarios/talleres (mayores de 30 años)	62,70

(*)Precio día y persona

TASA Nº 13

Celebración de Matrimonios Civiles

Celebración de Matrimonio	56,60
Por Delegación de funciones en otros concejales	59,90

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica a través de la página web del Ayuntamiento www.cehgin.es, y se procederá a publicación en uno de los diarios de mayor difusión de la comunidad autónoma de Murcia.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo adoptado en el punto primero de Aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por diversas actividades administrativas y ocupaciones del dominio público municipal del Ayuntamiento de Cehegin es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El texto definitivo se publicara en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin que entre en vigor hasta que haya tenido lugar dicha publicación. En Cehegín a 30 de Octubre de 2024, Maravillas Alicia del Amor Galo ”

Vistos los **informes emitidos** a la vista de la enmienda por la Interventora y el Secretario General.

A la vista de lo expuesto, se somete a votación la introducción de la enmienda propuesta, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Tres, del Grupo Popular.

VOTOS EN CONTRA: Ninguno

ABSTENCIONES: Siete, de los Grupos Socialista, XCehegín, Gestiona Cehegín y Vox

Por tanto, habiéndose aprobado la introducción de la enmienda presentada los **acuerdos** propuestos definitivamente son los siguientes:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación del Anexo I de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por diversas actividades administrativas y ocupaciones del dominio público municipal del Ayuntamiento de Cehegín, que tras la modificación quedaría de la siguiente manera:

TASA Nº 1

Tarifa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de locales ubicados en la Lonja Municipal de Contratación.

	Importe
Por cada puesto, al mes	117,85

TASA Nº 2

Tarifa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de la vía pública con puestos, casetas de venta, barracas, espectáculos o atracciones.

	Importe €
1. Por cada metro lineal de frente ocupado para venta de productos agrícolas	1,10
2. Por cada metro lineal de frente ocupado para venta de otros productos	1,75

TASA Nº 3

Tarifa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de la vía pública con mesas o sillas con finalidad lucrativa,

CLASE 1ª: Tarifa por m2 de ocupación de vía pública y mes4,20 €.
Zona afectada: Calle Gran Vía, desde Plaza del Alpargatero hasta cruce con calle Camino Verde, Calle Juan Ramón Jiménez, desde calle Ciudad de Mataró hasta Avda. de la Libertad, Calle Carmen Conde, desde calle Gran Vía hasta Avda. de la Libertad, y calle

Dr. Fleming, desde calle Gran Vía hasta calle Ciudad de Mataró.

CLASE 2ª: Tarifa por m2 de ocupación de vía pública y mes 3,90.-€

Zona afectada: Calles: Ctra. de Murcia, Dr. Ginés de Paco y de Gea, Ciudad de Mataró, Camino Verde, Gran Vía desde Camino Verde hasta su final, Avda. de la Libertad, Plaza del Alpargatero, Plaza de la Verja, Begastri hasta cruce con Camino Verde, El Convento, Cuesta del Parador, López Chicheri, Mesoncico y Plaza del Castillo.

CLASE 3ª: Tarifa por m2 de ocupación de la vía pública y mes 3,50.-€

Zona afectada: Resto de calles del núcleo urbano y Pedanías.

Por utilización de toldos o veladores se incrementará la tarifa por m2 en un 15,00%.
Estarán exentas de tasa las sombrillas con diámetro inferior a 2,5 metros.

Por utilización de tarimas para elevar la calzada a la altura de la acera se incrementará la tarifa por m2 en un 10,00%

Las solicitudes de autorización de utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con mesas o sillas con finalidad lucrativa se presentarán para su tramitación durante el 1º trimestre del ejercicio correspondiente y para toda la anualidad.

TASA Nº 4

Tarifa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local.

Se establece una cuota porcentual única, del 1'5% de los ingresos obtenidos por los obligados al pago del precio público por la actividad que realicen o el servicio que presten en el Término Municipal. La suma de tales ingresos se obtendrá conforme a la aplicación de las normas previstas para cada supuesto por la Legislación que le sea aplicable y en aquellos supuestos no contemplados, por aplicación de la fórmula siguiente:

$$I_s = I_o - (P_i + S_{dc}) - F_e.$$

en la que:

I_s = Ingresos sujetos a precio público.

I_o = Ingresos totales obtenidos por el obligado al pago por la prestación, mantenimiento, conservación, cuotas de conexión o suministros del servicio objeto de la actividad sujeta al precio público, excluidos, en obtenidos por los obligados al pago del precio público por la actividad que realicen o el servicio que presten en el Término Municipal. La suma de tales ingresos se obtendrá conforme a la aplicación de las normas previstas para cada supuesto por la Legislación que le sea aplicable y en aquellos supuestos no contemplados, por aplicación de la fórmula siguiente:

$$I_s = I_o - (P_i + S_{dc}) - F_e.$$

en la que:

I_s = Ingresos sujetos a precio público.

I_o = Ingresos totales obtenidos por el obligado al pago por la prestación,

mantenimiento, conservación, cuotas de conexión o suministros del servicio objeto de la actividad sujeta al precio público, excluidos, en del servicio objeto de la actividad sujeta al precio público, excluidos, en su caso, los impuestos repercutidos a los usuarios.

Pi = Partidas incobrables, debidamente justificados según la legislación vigente en cada momento.

Sdc = Saldos de dudoso cobro, debidamente justificados según la legislación vigente en cada momento.

Fe = Cantidades facturadas erróneamente, justificadas con las correcciones y/o nuevas facturaciones emitidas.

TASA Nº5

Tarifa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de la vía pública mediante la ocupación realizada con mercancías, escombros, materiales, vallas, andamios y otras instalaciones análogas.

OVP materiales, mercancías, escombros, vallas y otros

Mercancías... Por m2 y día

Muebles objetos y enseres

Esp.A	0,515
Esp.B	0,385
1ª	0,310
2ª	0,220
3ª	0,175

Productos Agrícolas sin transformar

Esp.A	0,340
Esp.B	0,275
1ª	0,220
2ª	0,175
3ª	0,075

Mercancías para consumo público y su transformación

Esp.A	0,220
Esp.B	0,245
1ª	0,205
2ª	0,160
3ª	0,075

Materiales de Construcción y Zonas de Seguridad, por m2 y día

Escombros y otros materiales,
derribos ,etc

Esp.A	1,170
Esp.B	0,922
1ª	0,760
2ª	0,620
3ª	0,605

Con Andamios

Esp.A	0,320
Esp.B	0,245
1ª	0,220
2ª	0,190
3ª	0,110

TASA Nº 6

Tarifa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la constitución de reserva para aparcamiento exclusivo, para carga y descarga y para vados permanentes,

Reservas de aparcamientos y Vados permanentes

1.- Reserva de aparcamiento exclusivo de vehículos destinados al servicio público de transporte de viajeros, al año:

1.1- Hasta 5 Plazas	35,20
1.2- De 5 hasta 7 plazas	50,35
1.3- De 7 hasta 30 plazas	65,55
1.4- De más de 30 plazas	211,25

2.- Reserva de aparcamiento para carga y descarga al año por metro lineal y durante horario comercial 7,05

3- Vados Permanentes (Cuota anual)

Ubicados en calles de especial A	155,55
Ubicados en calles de especial B	123,35
Ubicados en calles de Primera	65,00
Ubicados en calles de Segunda	38,95
Ubicados en calles de Tercera	12,90
Por cada plaza de garage - Edif.C.	12,75

4.- Reserva de metro lineal de la vía pública para acceso a garajes, deduciendo la longitud de entrada reservada para el vado, para cada metro lineal, al año 7,05

Minusvalía igual o superior a 65% Bonificación 50%

5.- Se subvencionará con el 50,00% de la tarifa a aplicar a los titulares que acrediten una minusvalía igual o superior al 65,00% en los siguientes casos:

5.1.- Reservas de aparcamiento o de espacio para acceso de éstos a sus viviendas habituales.

5.2.- Vados permanentes, de carácter individual, que sirvan para el uso exclusivo de minusválidos.

TASA Nº 7

Tasa por la prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública y custodia de los mismos:

Servicio Grúa Municipal

A) Retirada de vehículos (por cada servicio)

A.1	Por cada motocicleta, triciclo, motocarro, ciclomotor y demás de similares características	175,45
A.2	Por cada turismo, camión, remolque furgoneta demás vehículos de similares características cuyo peso máximo autorizado no exceda de 3.500 kg.	175,45
A.3	Por cada camión, autobús, tractor, remolque, camioneta, furgoneta y demás vehículos de similares características cuyo peso máximo autorizado exceda de 3.500 kg	207,05

B) Depósito y custodia (a partir de las cero horas del día siguiente a aquel en que se produzca la retirada del vehículo, por cada día o fracción):

B.1	Por cada vehículo incluido en el apartado A.1	2,35
B.2	Por cada vehículo incluido en el apartado A.2	2,35
B.3	Por cada vehículo incluido en el apartado A.3	6,50

C) Cuando no se haya producido la retirada efectiva del vehículo y si se haya realizado la intervención de la grúa, las tasas reseñadas en el apartado A, serán reducidas en un 50%, considerándose por retirada del vehículo cuando el mismo se encuentre sobre la plataforma de la grúa.

D) Los importes regulados en esta tasa se harán efectivos como trámite previo a la entrega del vehículo, sin perjuicio de los recursos que a su derecho convengan.

E) No estarán sujetos a las tasas de retirada y depósito durante los diez primeros días, aquellos vehículos que hayan sido trasladados como consecuencia de robo y otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad del titular, debidamente justificadas.

F) No estarán sujetos a las tasas de retirada y depósito aquellos vehículos que hubiesen sido retirados con motivo de prohibición de aparcamiento por señales móviles, colocadas en momentos puntuales, para determinados eventos y usos de la vía pública con carácter provisional, y siempre que el vehículos se encontrase aparcado antes de la colocación de las señales móviles.

TASA Nº 8

Tarifa para el servicio de confección de placas.

Por cada placa de vado permanente 27,80 €

TASA Nº 9

Tarifa por la prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales.

Instalaciones Deportivas

A. Pabellón Polideportivo Cubierto y Campo de Fútbol 7

De Lunes a Domingo:

Pista completa	CON LUZ	39,33
Pista completa	SIN LUZ	28,85
Sección Pista	CON LUZ	19,60
Sección Pista	SIN LUZ	14,20

B. Piscina Climatizada (entrada y uso instalación)

B.1 Adultos		
	De Lunes a Domingo	3,75
	Abono diez baños	33,75

B.2 Infantiles y Pensionistas/Jubilados		
	De Lunes a Domingo	2,20
	Abono diez baños	19,95

F.Numerosa:50% excepto en abonos
F.Numerosa Cat.Especial: 90%
excepto en abonos

C. Piscina Aire Libre (entrada y uso instalación)

C.1 Adultos		
	De Lunes a Domingo	3,30
	Abono diez baños	31,90

C.2 Infantiles y Pensionistas/Jubilados		
	De Lunes a Domingo	2,00
	Abono diez baños	15,45

F.Numerosa:50% excepto en abonos
F.Numerosa Cat.Especial: 90%
excepto en abonos

D. Utilización Pistas de tenis, frontón y Pádel

D.1. Por utilización de una pista con luz,		
	por hora	10,85
D.2. Por utilización de una pista sin luz,		
	por hora	5,75

TASA Nº 10

Tarifa por la prestación de servicios de Escuela Municipal de Música y Teatro

Escuela de Música

Inscripción Curso		39,20
Cuota Cursos:		
Area de formación Inicial:		
1º de música y movimiento		188,50
2º de música y movimiento		209,15
1º de iniciación musical		209,15
2º de Iniciación musical o preparatorio		209,15
Area de formación básica:		
1º Curso		261,50
2º Curso		261,50
3º Curso Formación Profesional		407,55
3º Curso Formación Básica		313,80

4º Curso Formación Profesional	407,55
4º Curso Formación Básica	313,80
Perfeccionamiento o Preparación al Conservatorio:	
Formación Profesional o continua	313,80
Formación Básica	261,50
2º Instrumento (Curso completo)	163,45
Teatro Cuota mensual (1 Día)	13,40
Teatro Cuota mensual (2 Días)	19,60
Danza Cuota mensual	13,40

Las cuotas se prorratearán por meses naturales y por la duración del curso lectivo.
La Inscripción al curso supone la obligatoriedad del abono de la tasa por el curso completo.

Familias Numerosas	Bonificación 50%
Familias Numerosas Categoría Especial	Bonificación 70%
Mayores de 65 años y pensionistas	Bonificación 25%

TASA Nº 11

Tarifas por actividades deportivas.

Actividades Deportivas

ESCUELAS DEPORTIVAS

Atletismo, baloncesto, balonmano, fútbol y voleibol	8,75
Gimnasia Rítmica y Karate	13,15
Tenis y pádel	20,05
Fútbol Sala	8,75
Tenis de Mesa	12,15
Tiro con Arco	27,60
Ajedrez	11,40
Triatlón	25,25
Matrícula de Escuelas deportivas participantes en competición	25,10

ACTIVIDADES ADULTOS

Aerobic	31,35
Gimnasia de mantenimiento	30,35
Gimnasia personas mayores	6,00
Tenis y pádel	31,60
Karate	32,30
Taekwondo - Tahichi - Defensa Personal	29,30
Batuka	24,50
Yoga	24,50
Danza del Vientre	24,50
Spinning	30,05
Bailes de Salón	40,80
Pilates	30,05
Fight Box	33,20
Bono Deportivo (Cada temporada se determinarán las actividades a incluir en el bono)	35,85
Gimnasia Personas mayores (menos de 65 años y no pensionistas)	9,80

ESCUELA TECNICA DE NATACION

1 Sesión Semana (Viernes)	12,55
2 Sesiones semanales (L-M-X y M-J)	25,15

OTROS CURSOS DE NATACION

A – Natación de Adultos (17 años en adelante)

2 Sesiones (Martes y Jueves)	30,60
3 Sesiones (Lunes, Miércoles y Viernes)	38,80
5 Sesiones (Todos los días)	53,75

B – Acuafitness

3 Sesiones semanales	38,80
----------------------	-------

C – Natación Bebés

2 Sesiones semanales	27,50
----------------------	-------

D – Natación Libre Pensionistas

2 Sesiones semanales	9,15
----------------------	------

E – Natación de Verano (Intensivos)

10 Sesiones	27,30
-------------	-------

F – Natación 3ª Edad (65 años en adelante)

2 Sesiones semanales	8,60
----------------------	------

G – Matronatación

2 Sesiones semanales	31,20
----------------------	-------

F.Numerosa y Pensionistas

Bonificación 30%

F.Numerosa Categoría Especial

Bonificación 50%

Miembros misma unidad familiar

Bonificación 10%

Minusválidos:

Del 33% hasta 59%

bonificación de 30%

Del 60% hasta 74%

bonificación de 50%

Del 75% en

adelante

bonificación del

100%

Quedan excluidas de la bonificación a pensionistas las actividades de Natación 3ª Edad y Gimnasia personas mayores

Bonificación del 40% en actividades de niños (Escuelas Deportivas y Escuela Técnica de Natación) si toda la unidad familiar se encuentra en situación de desempleo. La situación de desempleo se acreditará cada vez que se abonen las tasas correspondientes.

Bonificación del 10% en actividades de niños (Escuelas Deportivas y Escuela Técnica de Natación) si está inscrito en 2 ó más actividades. Este descuento se aplicará a la actividad de menor cuantía.

Bonificación del 20% en actividades de adultos si está inscrito en 2 ó más actividades. Este descuento se aplicará a la actividad de menor cuantía.

Alquiler Pistas Polideportivas

Lunes a Viernes	CON LUZ	17,50
Lunes a Viernes	SIN LUZ	13,20
Sábados y Domingos	CON LUZ	19,90
Sábados y Domingos	SIN LUZ	15,45

Las tasas correspondientes a Escuelas Deportivas se abonarán con carácter bimensual y las correspondientes a Gimnasia de personas mayores se abonarán con carácter trimestral.

TASA Nº 12

Tarifa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de albergues.

Utilización y aprovechamiento de albergues	(*) IMPORTE
CASA DE EUROPA	
Tasa por Ocupación	
Alojamiento menores 30 años	16,00
Alojamiento mayores 30 años	20,10
Uso cocina menores 30 años (grupos)	37,65
Uso cocina mayores 30 años (grupos)	50,20
Uso sala seminarios (grupos)	43,90
ALBERGUE COTO REAL	
Tasa por Ocupación	
Alojamiento menores 30 años	15,35
Alojamiento mayores 30 años	18,80
Alojamiento grupos + 15 personas (menores de 30 años)	14,00
Alojamiento grupos + 15 personas (mayores de 30 años)	17,55
Uso sala seminarios/talleres (menores de 30 años)	50,20
Uso sala seminarios/talleres (mayores de 30 años)	62,70

(*)Precio día y persona

TASA Nº 13

Celebración de Matrimonios Civiles

Celebración de Matrimonio	56,60
Por Delegación de funciones en otros concejales	59,90

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica a través de la página web del Ayuntamiento www.cehegin.es, y se procederá a publicación en uno de los diarios de mayor difusión de la comunidad autónoma de Murcia.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al

expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo adoptado en el punto primero de Aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por diversas actividades administrativas y ocupaciones del dominio público municipal del Ayuntamiento de Cehegín es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El texto definitivo se publicara en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin que entre en vigor hasta que haya tenido lugar dicha publicación.>>

Suficientemente estudiado este asunto, por la Presidencia se somete a votación el mismo obteniéndose el resultado que a continuación se expresa:

VOTOS A FAVOR: Tres, del Grupo Popular.

VOTOS EN CONTRA: Cuatro, del grupo PSOE

ABSTENCIONES: Tres, de los Grupos XCehegín, Gestiona Cehegín y Vox.

Igualmente, la Comisión acuerda elevar el expediente a conocimiento del Pleno Corporativo para que sean adoptados los acuerdos procedentes.”

Suficientemente debatido el asunto, por la Presidenta se somete a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: SEIS (6) DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR

VOTOS EN CONTRA: NUEVE (9) DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, XCEHEGIN Y GESTIONA CEHEGIN

ABSTENCIONES: UNA (1) DEL GRUPO MUNICIPAL VOX CEHEGIN

La Presidenta, por la mayoría expresada proclama rechazada la presente propuesta.

19. Exp: 2713/2024 Propuesta modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Cehegín. Exp 2713/2024-CH-E.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente del Área de Turismo, Comercio, Empresas, Empleo, Promoción Económica, Urbanismo, Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, cuyo tenor es el siguiente:

“De orden de la Presidencia, por Secretaría se da lectura extractada a la propuesta objeto de estudio, cuyo contenido es el siguiente:

“**Propuesta** que realiza D^a Maravillas Alicia del Amor Galo, en calidad de Alcaldesa-Presidenta, al Pleno para su debate y aprobación si procede.

Considerando que con fecha 17 de septiembre de 2024, se inició procedimiento para la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Cehegín.

Considerando que con fecha 9 de octubre de 2024 se emitió el informe de Tesorería.

Considerando que con fecha 15 de octubre de 2024 se emitió informe de Intervención.

Considerando que con fecha 16 de octubre de 2024 se emitió informe de Secretaría.

Se **PROPONE** al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de los artículos 5 y 6 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por los derechos de examen del Ayuntamiento de Cehegin, que tras la modificación quedaría de la siguiente manera:

1. **Artículo 5:**

La cuota tributaria resultará de aplicar las siguientes tarifas:

GENERAL POLICIA LOCAL

Grupo A1	32 euros	60 euros
Grupo A2	32 euros	60 euros
Grupo B	32 euros	60 euros
Grupo C1	26 euros	48 euros
Grupo C2	26 euros	
Agrupaciones profesionales	22 euros	

2. **Se añade el siguiente un último párrafo al artículo 6:**

Estarán exentos de la tasa:

- **Los sujetos que, habiendo sido remitidos a través del Servicio Regional de Empleo y Formación y/o Servicio Público Estatal, y encontrándose en situación de desempleo, soliciten su participación como alumnos en Programas Mixtos de Empleo y Formación.**
- **Los sujetos que, habiendo sido remitidos a través del Servicio Regional de Empleo y Formación y/o Servicio Público Estatal, y encontrándose en situación de desempleo, soliciten su participación en Programas de Empleo Público Local.**

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica a través de la página web del Ayuntamiento www.cehegin.es, y se procederá a publicación en uno de los diarios de mayor difusión de la comunidad autónoma de Murcia.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo adoptado en el punto primero de Aprobación de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Cehegin es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El texto definitivo se publicara en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin que entre en vigor hasta que haya tenido lugar dicha publicación.”

VOTOS A FAVOR: Tres, del Grupo Popular.

VOTOS EN CONTRA: Cinco, de los grupos PSOE y Gestiona Cehegín

ABSTENCIONES: Dos, de los Grupos XCehegín y Vox.

Igualmente, la Comisión acuerda elevar el expediente a conocimiento del Pleno Corporativo para que sean adoptados los acuerdos procedentes.”

Suficientemente debatido el asunto, por la Presidenta se somete a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: SIETE (7) DE LOS GRUPOS MUNICIPALES POPULAR Y GESTIONA CEHEGIN

VOTOS EN CONTRA: TRES (3) DEL GRUPO MUNICIPAL XCEHEGIN

ABSTENCIONES: SEIS (6) DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA Y VOX CEHEGIN

La Presidenta, por la mayoría expresada proclama adoptados los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de los artículos 5 y 6 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por los derechos de examen del Ayuntamiento de Cehegin, que tras la modificación quedaría de la siguiente manera:

2. **Artículo 5:**

La cuota tributaria resultará de aplicar las siguientes tarifas:

GENERAL POLICIA LOCAL

Grupo A1	32 euros	60 euros
Grupo A2	32 euros	60 euros
Grupo B	32 euros	60 euros
Grupo C1	26 euros	48 euros
Grupo C2	26 euros	
Agrupaciones profesionales	22 euros	

3. **Se añade el siguiente un último párrafo al artículo 6:**

Estarán exentos de la tasa:

- **Los sujetos que, habiendo sido remitidos a través del Servicio Regional de Empleo y Formación y/o Servicio Público Estatal, y encontrándose en situación de desempleo, soliciten su participación como alumnos en Programas Mixtos de Empleo y Formación.**

- **Los sujetos que, habiendo sido remitidos a través del Servicio Regional de Empleo y Formación y/o Servicio Público Estatal, y encontrándose en situación de desempleo, soliciten su participación en Programas de Empleo Público Local.**

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica a través de la página web del Ayuntamiento www.cehegin.es, y se procederá a publicación en uno de los diarios de mayor difusión de la comunidad autónoma de Murcia.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo adoptado en el punto primero de Aprobación de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Cehegin es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El texto definitivo se publicara en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin que entre en vigor hasta que haya tenido lugar dicha publicación.

La Sra. Presidenta levanta la sesión, siendo las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del día en principio expresado, de todo lo cual, y de la confección de la presente acta, como Secretario General, CERTIFICO.